

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Viernes 05 de Diciembre de 2025 /  
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

DICIEMBRE



27881

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 123358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 59 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PUBLICA N° 31/25

EXPEDIENTE: 000460/25

MONTO AUTORIZADO: \$ 70.410.190,6250 (pesos setenta millones cuatrocientos diez mil ciento noventa con 625/1000)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 23/12/25 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 23/12/25 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTRERILIZACION  
DESTINO: FARMACIA CENTRAL - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 5.400,00

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54  
Cap.Federal

S/C 47794 Dic. 05 Dic. 09

S/C 47793 Dic. 04 Dic. 09

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002596.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE POSTES DE EUCALIPTOS "PLAN 2026" CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 443.835.931,13 - (Pesos: Cuatrocientos cuarenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos treinta y uno c/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/12/2025 – HORA: 09:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE  
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar  
email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 47769 Dic. 04 Dic. 09

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002602

OBJETO: ADQUISICIÓN DE COLUMNAS Y VÍNCULOS DE HORMIGÓN ARMADO CON DESTINO A INCLUSIÓN ELÉCTRICA NORTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 251.902.459,54 (Pesos, Doscientos Cincuenta y Un Millones Novecientos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 54/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/12/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5º Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874  
www.epe.santafe.gov.ar email comprasse@epe.santafe.gov.ar

S/C 47792 Dic. 03 Dic. 05

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 62 (LP 62-SGUA-25)  
Resolución 400/25

MOTIVO: "Adquisición de Materiales para la reposición de luminarias del Puente Colgante, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 162.963.057,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 17 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)  
\$ 135 553765 Dic. 04 Dic. 09

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 63 (LP 63-SGUA-25)  
Resolución 401/25

MOTIVO: "Adquisición de ataúdes, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 82.473.656,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951,

## LICITACIONES ANTERIORES

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN ACELERADA N° 12/2025

OBJETO: Impresión de Libros "Días Animados", "Misterio en el Cerro" (Edición Novela y Actividades) , "Cuentos con Sorpresas y Picardías" y "Ventisqueros" para Docentes en el marco del Plan de Alfabetización – 1º, 2º y 3º Grado de Escuelas de Educación Primaria de la Provincia de Santa Fe.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$432.726.600,00

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

LUGAR DE ENTREGA DE OFERTAS: Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios - DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3º Piso, Oficina 22, de la ciudad de Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: 19/12/2025 HORA: 10:00hs

LUGAR APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illía 1153, 3º Piso, Oficina 18, de la ciudad de Santa Fe.-

PLAZO DE ENTREGA: primera quincena de Febrero de 2026

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe

S/C 47786 Dic. 04 Dic. 05

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002598

OBJETO: REPARACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA FARADAY 343.01 – 40/40 MVA – 132/13,86 KV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.717.265.763,04 (Pesos, mil setecientos diecisiete millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y tres con 04/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/12/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Br Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

Santa Fe de la Vera Cruz).

LUgar DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)  
CONSULTAS: mail: [licitaciones@santafeciudad.gov.ar](mailto:licitaciones@santafeciudad.gov.ar) / Tel: 0342-4508174

\$ 135 553763 Dic. 04 Dic. 09

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 034/25  
(SEGUNDO LLAMADO)

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y nueve millones ciento cincuenta mil (\$ 89.150.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento setenta y ocho mil trescientos (\$178.300.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517

- Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

San Lorenzo, 02 de Diciembre de 2025.-

\$ 1000 553694 Dic. 4 Dic. 18

### MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PÚBLICA N° 014/2025

OBJETO: Adquisición de una barredora-aspiradora sobre camión.

Presupuesto Oficial: \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones).

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

Fecha y Hora de apertura ofertas: 09/01/2026 - 10 horas- Municipalidad de Roldán.

Recepción de ofertas: Hasta 9 hs. 09/01/2026

Consultas e informes: de Lunes a viernes de 8 a 12.30 hs, en Secretaría Legal y Técnica E-mail: [lyt@roldan.gov.ar](mailto:lyt@roldan.gov.ar) - celular 341-5926562

\$ 1000 553603 Dic. 4 Dic. 18

### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21  
EXPEDIENTE N° 21/2025

ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N.º 0555) la adquisición/contratación de la cobertura de seguro en general por vehículos y maquinarias municipales, con las características que se detallaron en el pliego de bases y condiciones.

Objeto: COBERTURA DE SEGURO EN GENERAL POR VEHÍCULOS Y MAQUINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO. -

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago detallada en el pliego de bases y condiciones.

FECHA DE APERTURA: 11 de diciembre de 2025 En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 553382 Nov. 28 Dic. 12

### MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17 / 2025.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7: 15 A 12: 15, hasta el día 10/12/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 10/12/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: [gadmisnistrativa@eltrabol.gov.ar](mailto:gadmisnistrativa@eltrabol.gov.ar). Teléfonos: (03401) 422181.

FECHA DE APERTURA: 10/12/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 553157 Nov. 27 Dic. 11

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 050/25.

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período anual 2026, y por un total de hasta 19.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos nueve millones (\$209.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos dieciocho mil (\$418.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Ha-

cienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 553270 Nov. 27 Dic. 11

### CONSORCIO FERIAL ROSARIO

LICITACIÓN

OBJETO: Servicio de limpieza del predio del Mercado del Patio de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Comprende limpieza: Fregado, encerado y lustrado de pisos de las partes comunes del predio con máquina lavadora eléctrica que cuente con un mínimo de 30 litros de capacidad.

De veredas aleadas.

Lavado de: vidrios y columnas del predio, mobiliario afectado a las partes comunes del predio, techos, vidrios y cartelería en altura, baños y vestuario.

PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 133.900.000,00 (IVA incluido)

COSTO DEL PLIEGO: \$0

CONSULTA DEL PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sito en Cafferata 729 de martes a viernes de 09:30 a 14:00 hs, hasta las 10:30 horas del día 17 de diciembre de 2025. Consultas al: 341-5013543

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas del COFER sito en Cafferata 729, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 17 de diciembre de 2025 a las 10:30 hs.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 17 de diciembre de 2025 a las 11:00hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 1000 553257 Nov., 25 Dic 06

### CONSORCIO FERIAL ROSARIO

LICITACIÓN

OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia privada para el Mercado del Patio – Ciudad de Rosario.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 195.200.000 (IVA incluido)

COSTO DEL PLIEGO: \$0

CONSULTA DEL PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sito en Cafferata 729 de martes a viernes de 09:30 a 14:00 hs hasta las 10:30 horas del día 17 de diciembre de 2025. Consultas al: 341-5013543

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas del COFER sito en Cafferata 729, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 17 de diciembre de 2025 a las 10:30 hs.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 17 de diciembre de 2025 a las 11:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 1000 553256 Nov 25 Dic. 09

### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 20  
(Expediente N° 20/2025)

2do. Llamado

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0554/2025) la construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa "ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 (\$ 48.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifica en el pliego de bases y condiciones y anexos.

FECHA DE APERTURA: 5 de diciembre de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 553173 Nov. 25 Dic. 9

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 045/25.

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos y motovehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura. Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento treinta mil (\$130.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 553096 Nov. 20 Dic. 5

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/25.

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, por un total de hasta 9.600 horas, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cinco millones seiscientos mil (\$105.600.000.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos once mil doscientos (\$211.200.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas.

\$ 1000 553098 Nov. 20 Dic. 5

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 047 /25.

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles destinados a los vehículos afectados a la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y dos millones quinientos veinte mil (\$242.520.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta (\$485.040.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 553099 Nov. 20 Dic. 5

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el recambio de hasta 200 columnas de alumbrado público en distintos sectores de la ciudad, durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y siete millones ochocientos mil (\$97.800.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento noventa y cinco mil seiscientos (\$195.600.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 553101 Nov. 20 Dic. 5

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 049/25.

OBJETO: Contratar la provisión de losetas graníticas de 40x40, destinadas a obras de veredas de Av. San Martín, a ejecutarse durante el año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veinticuatro millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y uno (\$124.250.491.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos cuarenta y ocho mil quinientos c/98/100 (\$248.500,98.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 553102 Nov. 20 Dic. 5

#### COMUNA DE SOLDINI

##### LICITACION PUBLICA N° 01/2025 (Ordenanza N° 061/2025)

OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE MARIANO MORENO entre Uruguay y Venezuela de la localidad de SOLDINI:

\* LOTE: 22 -

PARTIDA INMOBILIARIA: 16-07-00-339958/0109

- SUPERFICIE TOTAL: 1529,45 m2 -

GEOLOCALIZACIÓN: <https://maps.app.goo.gl/PrEZ4EtjFdBuRsYd6> - FRENTE: 16,90 metros -

FONDO: 90,50 metros.

Presupuesto Oficial: Ochenta y cuatro mil ciento diecinueve con setenta y cinco centavos de dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 84.119,75); IVA incluido.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Los interesados podrán requerir el pliego licitatorio y consultar sobre el mismo, a los Tel. 4901005 / 1036 o por mail a la siguiente dirección: [contacto@soldini.gob.ar](mailto:contacto@soldini.gob.ar) hasta el lunes 15 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: El precio del pliego se fija en la suma de pesos: ciento veinticuatro mil setenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 124.076,63). Presentación de las Ofertas: Hasta el día martes 16 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: El martes 16 de diciembre de 2025 a las 14:30 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini - San Martín N° 1306, Soldini (2107), Provincia de Santa Fe.

Soldini, noviembre de 2025.

\$ 1000 553587 Dic. 4 Dic. 18

#### COMUNA DE SOLDINI

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025 (Ordenanza N° 062/2025)

OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE MARIANO MORENO entre Uruguay y Venezuela de la localidad de SOLDINI:

\* LOTE:44 - PARTIDA INMOBILIARIA: 16-07-00-339958/00409 - SUPERFICIE TOTAL: 1546,20 m2 - GEOLOCALIZACIÓN: <https://maps.app.goo.gl/Qgc7bDCe4aN9akvv6> - FRENTE: 20 metros - FONDO: 77,31 metros.

Presupuesto Oficial: Ochenta y cinco mil cuarenta y uno dólares estadounidenses oficiales al valor tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina (u\$s 85.041) IVA incluido.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Los interesados podrán requerir el pliego licitatorio y consultar sobre el mismo, a los tel. 4901005 / 1036 o por mail a la siguiente dirección: [contacto@soldini.gob.ar](mailto:contacto@soldini.gob.ar) hasta el lunes 15 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: El precio del pliego se fija en la suma de pesos: ciento veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$ 125.435,48).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día martes 16 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs.

Apertura de las Ofertas: El martes 16 de diciembre de 2025 a las 15:00 hs., en la siguiente dirección: Comuna de Soldini - San Martín N° 1306, Soldini (2107), Provincia de Santa Fe.

Soldini, noviembre de 2025.

\$ 1000 553588 Dic. 4 Dic. 18

#### COMUNA DE VILLADA

##### LICITACIÓN PÚBLICA N°7/2025 (Ordenanza N°29/2025)

OBJETO: 145 m3 de Hormigón H21

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 11 de diciembre de 2025 a las 10.30 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día 11 de diciembre de 2025 a las 11.00 horas en calle Belgrano N°647 de la localidad de Villada

Consultas: Sede comunal Belgrano N°647 de la localidad de Villada o al correo electrónico: [comunadevillada@gmail.com](mailto:comunadevillada@gmail.com)

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).

\$ 450 553018 Nov. 20 Dic. 5

#### LEY 11867 ANTERIOR

En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que: la Sra. Liliana Carmen Montiel, D.N.I. Nro.11.750.867, CUIT27-11750867-1, de profesión farmacéutica, se propone transferir el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, del rubro Farmacia, que gira bajo el nombre de FARMACIA MONTIEL, sita en calle José Hernández 2393, local 1 y 2, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2ª Circunscripción de Rosario mediante Decisión Nro.126/19, expte. Nro.5055, Letra M, Libro Nro.I, año 2019, a favor de la Sra. Bárbara Lucía Petrirena, D.N.I. Nro.39.694.065, CUIT 27-39694065-0, de profesión farmacéutica. Para reclamos por el

plazo de ley se fija domicilio en calle Italia 837 P.A. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe correspondiente a la Escrivanía Jackeline Galligani Rébola, Tit. Reg.385 - Rosario, horario de atención de lunes a jueves de 10 a 12 hs.

\$ 500 553552 Dic. 02 Dic. 09

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MARTIN PATRICIA AURORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 553165 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GONZALEZ DAMIAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 553166 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FONSECA BEATRIZ SEGUNDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 553170 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado CEJAS DARDO RAMON BORROMEO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas, Mesa de Entradas.

\$ 100 553167 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ORTOLANO ELDA ESTELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas, Mesa de Entradas.

\$ 100 553169 Nov. 26 Dic. 9

## AVISOS

### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE DICIEMBRE 2025 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF): 1UF= \$ 864,50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899-ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de

reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1729,00 (MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1905,00 (MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 47795 Dic. 05 Dic. 19

### SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

#### NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Cynthia Pellegrini, Delegada de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETAZIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN-LAZARTE ELIAS, YAMIR, OJEDA AYLA Y DEMIAN-" Expte. Administrativo: 01503-0011012-8", se notifica a la Sra. MARGARITA LAZARTE, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 14 de noviembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) Modificar el lugar de alojamiento del adolescente de Yamir Milton David Lazarte, DNI: 52360793, el cual se encontraba al cuidado de la familia comunitaria de Griselda Soledad Araujo, DNI 34045564. 2) Que a partir del día fecha el adolescente permanecerá alojado bajo la modalidad institucional bajo el sistema protectorio de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. 3) Notificar la presente medida a los representantes legales de los niños y a las partes interesadas; 4) Notificar al Juzgado interviniente a los estrictos fines legales. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, noviembre de 2025.-

S/C 47805 Dic. 05 Dic. 10

Por Disposición de Cynthia Pellegrini, Delegada de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETAZIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN-LAZARTE ELIAS, YAMIR, OJEDA AYLA Y DEMIAN-" Expte. Administrativo: 01503-0011012-8", se notifica a la Sra. MARGARITA LAZARTE, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 14 de noviembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) Modificar el lugar de alojamiento de los niños Ayla Yulied Ojeda, DNI: 58.099.569 y Demian Meyson Ojeda, DNI: 58.916.803, los cuales se encontraban al cuidado de la familia comunitaria de María de los Ángeles Torres, DNI 27422426 y Omar Daniel Quintana, DNI 33500525. 2) Que a partir del día fecha los niños permanecerán alojados bajo la modalidad institucional bajo el sistema protectorio de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. 3) Modificar la figura legal sugerida en la resolución definitiva MERE 756/2025, y sugerir a la autoridad jurisdiccional se declare a los niños AYLA YULIED OJEDA y DEMIAN MEYSON OJEDA, en situación de adoptabilidad. 4) Notificar la presente medida a los representantes legales de los niños y a las partes interesadas; 5) Notificar al Juzgado interviniente a los estrictos fines legales.

Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, noviembre de 2025.

S/C 47806 Dic. 05 Dic. 10

### SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

#### RESOLUCIÓN N° 38

Santa Fe, 03 de diciembre de 2025.

#### VISTO:

El Expediente 00101-0332717-9 del Registro de Información de expediente y EE-2025-00029485-APPSF-PE del Sistema Timbó, mediante el cual la Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública gestiona autorización para utilizar software propietario; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, ex-

preso en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley Nº 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto Nº 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto Nº 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a utilizar software propietario según el presente detalle:

- (4) Cuatro Licencias Microsoft windows 11 Pro.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 47801 Dic. 04 Dic. 09

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN Nº 379

Santa Fe, 03 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El expediente Nº 02101-0032181-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que de las evaluaciones realizadas en la Provincia de Santa Fe a través del "Proyecto Nacional Tupinambis", en el que participan diversas instituciones (C.I.T.E.S., W.W.F., C.I.C.U.R., Dirección de Fauna Silvestre de la Nación y las Direcciones de Fauna de las Provincias), surge la evi-

dencia de poblaciones de iguanas (Salvators spp.) en departamentos de la provincia de Santa Fe que hacen viable su aprovechamiento comercial racional;

Que para la explotación de este recurso es necesario implementar las pautas acordadas en las sucesivas reuniones de la "Comisión Nacional Tupinambis" del Ente Coordinador interjurisdiccional para la Fauna (E.C.I.F.);

Que en fecha 16 de agosto de 1993, en Capital Federal, los representantes administradores del recurso del área de distribución de las especies de Salvators spp conjuntamente con representantes de C.I.T.E.S., TRAFFIC SUD AMERICA y la Dirección de Fauna Silvestre de la Nación establecieron parámetros para un uso sustentable de tales especies en la República Argentina acordando poner en práctica un marco regulatorio;

Que la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático ha emitido opinión al respecto;

Que para la temporada 2025/2026 la provincia de Santa Fe mantiene el cupo con respecto a la temporada inmediata anterior de 50.000 (cincuenta mil) ejemplares;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en las Leyes Nº 11717 y Nº 14224, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:  
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Habilitar la caza comercial de la iguana (Lagarto overo, Salvators spp), en los departamentos: 9 de Julio, Vera, General Obligado, San Cristóbal, San Justo y San Javier, en el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2025 y el 15 de marzo de 2026, en una cantidad que no podrá superar los Cincuenta mil (50.000) ejemplares para el total provincial; reservándose el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático la facultad de clausurar la temporada mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, si las circunstancias y/o condiciones así lo aconsejaran.-

ARTÍCULO 2º: Establecer para los productos obtenidos las siguientes medidas Mínimas, tomadas en la parte central del cuero:

a) Productos crudos: veinticuatro (24) centímetros de ancho.

b) Productos elaborados: veinte (20) centímetros de ancho. De no reunirse estas medidas mínimas la autoridad administrativa competente no otorgará la documentación que ampare el origen y la legítima tenencia.-

ARTÍCULO 3º: Establecer en la suma de pesos doscientos con 00/100 (\$200.00) por unidad el arancel por fiscalización y certificación de cueros de iguana, Lagarto overo, Salvators spp.) correspondientes a la campaña 2025/2026. La fecha máxima para la certificación y fiscalización aludidas se fija en el 29 de marzo de 2026.-

ARTÍCULO 4º: Los pagos podrán hacerse efectivos a nombre del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en cualquier sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe S.A, en la cuenta corriente Oficial en pesos Nº 67787/02, Suc. 599.-

ARTÍCULO 5º: La carne de iguana, producto de la caza comercial que se habilita por la presente, podrá comercializarse durante la temporada habilitada, con ajuste a las reglamentaciones sanitarias vigentes.-

ARTÍCULO 6º: Los ejemplares producto de la caza comercial que se habilita por el presente decisorio, NO PODRÁN comercializarse como mascotas.-

ARTÍCULO 7º: La presente Resolución será aplicada, en lo que resultare pertinente, a animales o cueros provenientes de criaderos habilitados en la Provincia de Santa Fe, quienes deberán ajustarse a lo normado por la Resolución Nº 0074/98 de la ex Subsecretaría de Medio Ambiente y Ecología.-

ARTÍCULO 8º: La actividad reglamentada en la presente Resolución queda sujeta a todo lo establecido en el Decreto Ley Nº 4218/58, ratificado por la Ley N.º 4830, su texto reglamentario aprobado por el Artículo 1 del Decreto Nº 4148/63 y normas complementarias.-

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47800 Dic. 04 Dic. 09

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.º 244

Santa Fe, 03 de diciembre de 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0075035-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 01/25 en el marco del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe", para la Obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao López" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario, y;

## CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.410 de la Provincia de Santa Fe se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con el Banco de Desarrollo para América Latina y el Caribe (CAF) hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (u\$s 150.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe";

Que por nota N° 0038/25 del 14 de febrero de 2025 el Ejecutivo Provincial remite al Señor Ministro de Economía de la Nación la solicitud de priorización al "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe", para ser financiado con recursos de financiamiento externo a través del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que en fecha 5 de abril de 2025, el Presidente Ejecutivo del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) mediante nota PE-057/2025, informa que el CLXXXIV Directorio de CAF, llevado a cabo el 27 de marzo de 2025, aprobó un préstamo a favor de la provincia de Santa Fe, por un monto total de hasta ciento cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (u\$s 150.000.000), para financiar el Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe";

Que por Decreto N° 1625 del 29 de Julio de 2025 se creó la Unidad de Gestión para la ejecución del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe";

Que se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los antecedentes y del Pliego para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 26 de septiembre de 2025;

Que en fecha 20 de octubre de 2025 la Gerencia de Infraestructura y Transformación Digital de la CAF manifiesta que la documentación remitida cumple con los requisitos mínimos necesarios que permiten avanzar con la licitación;

Que mediante nota de fecha 05 de noviembre de 2025, el Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad en carácter de organismo técnico competente, elevó la documentación correspondiente a la Obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao Lopez" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario, compuesto por Memoria Descriptiva, Estudios de Ingeniería, Cómputo Métrico, Pliego Único de Condiciones y Especificaciones Técnicas, Pliego Complementario de Bases y Condiciones, Parámetros de Redeterminación de Precios, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Estudios de Laboratorio Previos, Planos de Obra y Planos Tipo, Razonabilidad Objetiva, Plan de Comunicación, Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales y el Informe de Auditoría Vial; Que el Presupuesto Oficial para la Obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao Lopez" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario, asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$85.047.730.732,61) a precios de Agosto de 2025, y con un plazo de ejecución de 18 (dieciocho) meses calendario;

Que las partidas de gastos correspondientes a la ejecución de la obra, fueron contempladas en el proyecto de presupuesto para el Ejercicio 2026;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) del Ministerio de Obras Públicas y de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Eterno (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión de Programa tomo intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Administrador General de la DPV del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente al Señor Ministro de Desarrollo Productivo (MDP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5.188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.410 y el Decreto N° 1625/25 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 1625/25  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N° 1625/25 y en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 01/25 para la Obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao Lopez" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el "Pliego de Licitación" para la ejecución de la obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao Lopez" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario, en el marco del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe", en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º: Límase a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2025 para la Obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 85.047.730.732,61) a precios de Agosto de 2025, y con un plazo de ejecución de 18 (dieciocho) meses calendario.

ARTÍCULO 4º: Fíjese el día 4 de Febrero de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

ARTÍCULO 5º: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2025, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designese como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

CP Lic. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Abog. MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Ing. NEREA JIMENA ULIBARRIE – DNI: 37.714.269, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Ing. MAURO EXEQUIEL DOSSO - DNI: 35.120.628, Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas.

Ing. MATIAS SEBASTIAN DIEZ - DNI: 30.786.674, Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6º: Autorícese la publicación del anuncio de llamado a licitación en un medio de la Ciudad de Santa Fe, uno de la Ciudad de Rosario, uno de amplia circulación Nacional, en un medio de comunicación internacional electrónico, en una (1) oportunidad en cada uno de ellos, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en tres (3) oportunidades.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Señor Ministro de Desarrollo Productivo, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 1625/2025 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 2, Jurisdicción 67 – Ministerio de Obras Públicas, Institución 601 – Dirección Provincial de Vialidad, SAF 1 – Vialidad, Programa 50 - Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario – Santa Fe – Ley N.º 14.410 PILU, Proyecto 1 – Desarrollo de Infraestructura Vial – Complejo Portuario Gran Rosario, Obra 1824 – AP 01 - Construcción del 3er. Carril – Etapa 2, Finalidad 4, Función 3, Fuente de Financiamiento 852 – Ley 14410 PILU-CAF, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones, cifras previstas invertir en Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 9º: Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47797 Dic. 04 Dic. 09

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA – ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 295/25 de fecha 03 de Diciembre de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo

Humanol - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "PEREYRA JORDAN LUCIANO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. LUCIANO IVAN PEREYRA DNI N° 35.457.308 con ultimo domicilio conocido en calle Pasaje 1 y Olavarria de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, de 03 de Diciembre de 2025...Disposición N° 295/25 ....y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: 1.-DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño Jordán Gael Pereyra- DNI N° 70.733.474 – Nacido en Fecha 08 de Julio de 2025- hijo de la Sra. Juilleta Nicolle Altamiranda DNI 44.067.394 con domicilio sito en calle Pasaje 14 y Olavarria de Rosario y del Sr. Luciano Iván Pereyra DNI 35.457.308; con domicilio sito en calle Pasaje 1 y Olavarria de la ciudad de Rosario.. 2.-NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.-3.-DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.-4.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 9 de Diciembre de 2025, a las siguientes personas:

#### DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:ROSARIO

1.-LABOUREAU SACI, JOSE Y RAMON MARZOL SRLAGIC Y VANZINI SRL Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle EL PALMAR 1939 BIS de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 12 manzana C plano N.º 88006/1976, Partida inmobiliaria N°16-03-14 312792/0346,inscrito en el dominio Tomo 278/429/335C FOLIO 252/114/1778 N°89358/174612/136721 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0010103-1,iniciador: ROA ANGELA

2.-ERCILIO NICOLAS GIANSERRA.-Matrículas Individuales L.E. 2185688, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PJE. Aguara 1611 bis de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote A Manzana -- plano N.º 272896/2024,Partida inmobiliaria N°160314 312796/0082 inscrito en el dominio T°422 F°439 N°152328,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010040-1 Iniciador:ROMERO FAUSTINA

3.-ZUNINO SERGIO GUSTAVO.-Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GONZALEZ DEL SOLAR 1267 BIS de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 30 Manzana -- plano N.º 136873/1995,Partida inmobiliaria N°160314 312473/0030 inscrito en el dominio MAT: 16-9753,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0009930-1 Iniciador:GOMEZ SANDRA MARIELA

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA 4-FUNDACION BUENA NUEVA.-Matrícula Individual: 33-68469469-9, sus herederos,sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ASUNCION 1153 de la Localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 6 Manzana E plano N.º142083/1998, Partida inmobiliaria N°160200 335454/0135 inscrito en el dominio MAT: 16-39710,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010072-2 Iniciador:CUELLO MIGUEL ANGEL

5.-BREBBIA ELSA ESTHER, JORGE RAFAEL CANTORE LINARI, CARLOS ALBERTO CANTORE LINARI, Matrículas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:DORREGO 3327 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA,identificado como lote 11 manzana -- plano N°DUPL 5622-R,Partida inmobiliaria N.º 160200 334498/0027, inscrito en el dominio T°163 F°246 N°53409, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01501-0068385-9, Iniciador LOPEZ ESTEBAN ALFREDO.

6.-JUAN CARLOS MATAS Matrículas: LE. 6028408 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CALLE 7 2361 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 23 manzana J5 plano N°17374/1957, Partida inmobiliaria N° 160200 335410/0863, inscrito en el dominio Tomo 441B Folio 363 N.º 198809, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0009906-8, Iniciador: PRINGLES TOMAS CARLOS ALBERTO.

7.-NERINA RAQUEL Y GRACIELA BEATRIZ ROSSI Y GIRAUDO Matrículas: DESCONOCIDAS sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: INT.ANSOLEAGA 160 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 6 manzana J16 plano N°17374/1957, Partida inmobiliaria N° 160200 335409/0101, inscrito en el dominio Tomo 415A Folio 168 N.º 13326, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0010042-3, Iniciador: ATZAS ADRIAN ALEJANDRO.

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:PEREZ

8.- VELILLA Y CIA S.R.L.. Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se con-

sidere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MORELLI 210 de la localidad de:PEREZ, identificado como Lote 11 Manz N° plano N.º 69224/1972 Partida inmobiliaria N°160200 339487/0030, inscripto en el dominio Tomo 322 Folio 93 N°134776, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte.:01502-0010106-4, Iniciador ROMERO PAOLA ANDREA.

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION-LOCALIDAD:EMPALME V. CONSTITUCION

9.-MARIA AURELIA BERREAUTE Y PARIS, MATRICULA INDIVIDUAL:DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle : JUJUY 298 de la localidad de: E.V.CONSTITUCION identificado como Lote 8 manzana 116 plano N°97348/1978,Partida inmobiliaria N.º1916004151112741-0, inscripto en el dominio Tomo 117 Folio 292 N°69528, Departamento CONSTITUCION,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte.:01502-0009744-0,Iniciador SANCHEZ IRMA JOSEFINA.

10.-DIANDA OSVALDO OMAR, MATRICULA INDIVIDUAL:LE. 6127755, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle : J.J.PASO 678 de la localidad de: E.V.CONSTITUCION identificado como Lote 10 manzana 61 plano N°14036/1956,Partida inmobiliaria N.º1916004151112741-0, inscripto en el dominio Tomo 184 Folio 152 N°180840, Departamento CONSTITUCION,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte.:01502-0009753-2,Iniciador FREYES JUANA ROSA.

S/C 47763 Dic. 04 Dic. 06

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional fisidistrito-ros@mpf.gov.ar o en la sede de la Fiscalía Federal del Ministerio Público Fiscal, a saber: Unidad Fiscal Rosario: sita en calle Mitre 601/621 Rosario; Unidad Fiscal Santa Fe: sita en calle Monseñor Zaspe N° 3277; sede Fiscal Descentralizada San Lorenzo: sito en calle Belgrano N°1801 de la ciudad de San Lorenzo; Sede Fiscal Descentralizada Rafaela: sita en calle Boulevard Hipólito Irigoyen N° 316 de la ciudad de Rafaela; Sede Fiscal Descentralizada Venado Tuerto: sita en calle Chacabuco N° 743 de la ciudad de Venado Tuerto; Sede Fiscal Descentralizada San Nicolás de los Arroyos: sita en calle San Martín N° 78 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Sede Fiscal Descentralizada Reconquista: sita en calle San Martín N° 1158 de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público Fiscal y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47803 Dic. 04 Dic. 09

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

### RESOLUCIÓN N° 3500

Santa Fe, 03 de Diciembre de 2025.

#### VISTO:

El expediente N° EE-2025-00033787-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa para contribuir a individualizar al autor o autores de la desaparición forzada de VALENTIN EZEQUIEL REALES (D.N.I. 47.134.385), ocurrida el 15 de noviembre del año 2016 en barrio Cabin 9, fronterizo entre Pérez y Rosario; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2240 de fecha 28 de julio de 2025, se fijó la suma de \$10.000.000,00 (pesos diez millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores de la desaparición forzada de Valentín Ezequiel Reales (D.N.I. 47.134.385), ocurrida el 15 de noviembre del año 2016 en barrio Cabin 9, fronterizo entre las ciudades de Pérez y Rosario, en el marco de los autos caratulados “FRO 5389/2019 Sumario Averiguación sobre Desaparición Forzada de persona (Art.142 TER del CP)” víctima: “Reales Valentín Ezequiel. Caso COIRON 7229/2019”, de trámite por ante la Oficina de Criminalidad Económica, Trata de Personas y otros Delitos Complejos del Área de Investigación de la Unidad Fiscal de Rosario;

Que la presente solicitud se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$16.000.000,00 (pesos dieciséis millones), atendiendo la gravedad del hecho referenciado;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a los fines de obtener información fehaciente en los términos manifestados precedentemente;

Que se cuenta con la anuencia del Titular de esta cartera ministerial;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

#### POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2240 de fecha 28 de julio de 2025, a la suma de \$16.000.000,00 (pesos dieciséis millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores de la desaparición forzada de VALENTIN EZEQUIEL REALES (D.N.I. 47.134.385), ocurrida el 15 de noviembre del año 2016 en barrio Cabin 9, fronterizo entre Pérez y Rosario, emergentes de los autos caratulados “FRO 5389/2019 Sumario Averiguación sobre Desaparición Forzada de persona (Art.142 TER del CP)” víctima: “REALES VALENTIN EZEQUIEL. Caso COIRON 7229/2019”, de trámite por ante la Oficina de Criminalidad Económica, Trata de Personas y otros Delitos Complejos del Área de Investigación de la Unidad Fiscal de Rosario, cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Federal Penal (interino) Andrés Montefeltro.

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7º del Decreto N° 0659/24; Resolución del M.J y S. N° 1223/24 (Expte. EE-2025-00022869-APPSF-PE) y Resolución Nros. 071/25 por las que el Presidente del Consejo de la Magistratura convoca a Concurso público de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir:

Fiscales Adjuntos Subrogantes del Ministerio Público de la Acusación (Circunscripciones N° 4 y N° 5)

Miembros integrantes del Cuerpo Evaluador: Por el Ministerio Público de la Acusación: Titular: Dr. Guillermo Loyola; Por los Estamentos Académicos, Dr. Pablo Morozano. Por los Colegios de Abogados, Dr. Juan Manuel Lovaiza.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Desde el día Jueves 11 de Diciembre de 2025 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día Viernes 26 de Diciembre de 2025.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción según el cargo para el que se postule en el sitio web del Consejo de la Magistratura: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Magistrados > Inscripción > “o” en el siguiente sitio web [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) > Justicia y Seguridad > Justicia > Consejo de la Magistratura > Concursos de Fiscales y Defensores > Inscripción > y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Uruguay 2789 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Seguridad – Oficina Secretaría de Justicia “Ala Moreno”- Santa Fe 1950 (2000 – Rosario) presentando solo el soporte digital en dos (2) “Pen Drive” con toda la documental, conforme Art. 10 del Decreto N° 659/24 y Art. 10 de la Resolución del M. J y S. N° 01223/24.-

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

S/C 47747 Dic. 04 Dic. 09

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 295/25 de fecha 03 de Diciembre de 2025 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como “PEREYRA JORDÁN LUCIANO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” que tramitan por ante el equipo inter-

disciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. JULIETA NICOLE ALTAMIRANDA DNI N.º 44.067.394 con último domicilio conocido en calle Pasaje 1 y Olavarria de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, de 03 de Diciembre de 2025...Disposición N° 295/25 ....y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: 1.-DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño Jordán Gael Pereyra- DNI N.º 70.733.474 – Nacido en Fecha 08 de Julio de 2025- hijo de la Sra. Julieta Nicolle Altamiranda DNI 44.067.394 con domicilio sito en calle Pasaje 14 y Olavarria de Rosario y del Sr. Luciano Iván Pereyra DNI 35.457.308; con domicilio sito en calle Pasaje 1 y Olavarria de la ciudad de Rosario.. 2.-NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.-3.-DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.-4.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplaza y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 47798 Dic. 04 Dic. 09

## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

Casilda, Cuna de la Agroexportación,  
28 de noviembre de 2025.-

### RESOLUCIÓN N° 230

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2786/2017 y la Resolución N° 168/2025, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2786/2017 se autoriza a reactualizar mensualmente los importes para el Sistema de Selección y Límites de Contratación de acuerdo al índice de precios mayoristas que determina el INDEC.

Que el Departamento Compras y Suministros ha sido designado como el responsable de la actualización mensual del índice previsto en el art. 1º, inciso a de la Ord. N° 2786/17.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 9644/2025, el Dpto. Compras y Suministros solicita se renueven los montos de contratación de acuerdo a la última Resolución N° 168 de fecha 24/09/2025.

Que el Contador General ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de Agosto 2025 a Octubre 2025 con el fin de determinar los límites de contratación a aplicar, por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) ESTABLÉCESE a partir del 01/12/2025, los siguientes sistemas de selección y límites de contratación:

Licitación Pública: Superior a \$ 29.890.035,21

Compra Directa: Hasta \$ 4.481.623,21

Concurso de Precios: Mayor de \$ 4.481.623,21 a \$ 8.967.363,02

Licitación Privada: Mayor de \$ 8.967.363,02 a \$ \$ 29.890.035,21

ARTÍCULO 2º) LA presente resolución será refrendada por la Secretaría Coordinadora del Área Bienestar y Desarrollo a cargo del Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE a DEM, Contador General, Dpto. Compras y Suministros, Dpto. Contaduría, Dpto. Tesorería.-

ARTÍCULO 4º) NOTIFIQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5º) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 6º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.- Fdo.: Intendente Municipal Dr. Guillermo Franchella y Secretaria Coordinadora del Área de Bienestar y Desarrollo a Cargo del Área de Economía y Finanzas.-

\$ 500 553711 Dic. 04 Dic. 09

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°2 - DENOM. ANTERIOR Ref. Ley 14264 de Santa Fe; en autos caratulados : "MOLGORA, MARIA DE LOS MILAGROS LORENA C/ DE LA TORRE, HILDA BEATRIZ S/ OTRAS DILIGENCIAS" – CUIJ N° 21- 02039577-7; no habiendo comparecido a estar a Derecho se declara rebeldes a los herederos de la demandada fallecida, Sra. De la Torre Hilda Beatriz DNI Nro 1.118.642. Fdo: Guillermo A. Vales (Juez) Santa Fe, 18 de Noviembre de 2025  
\$ 100 553299 Dic. 04 Dic. 09

### COMUNA DE LOS MOLINOS

#### ORDENANZA N° 445/2025

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que se llevó a cabo el sorteo de los LOTES DEL PROGRAMA RAICES, resultando como preadjudicatarios los siguientes por Ordenanza N° 445/2025: RIBERO MARIANA, RAMI EZEQUIEL, BENAY MARA, DARIEN ARIMANY, PRADO EVELYN, TAMBORINI ELIANA, REGNIER ALEJANDRO, ALBARRACIN ERICA, FERNANDEZ MICAELA Y FERNANDEZ CRISTIAN.

Habilitase el Registro de Impugnaciones a las preadjudicaciones de la presente ordenanza durante 20 (veinte) días contados a partir del último día de la publicación, para que los ciudadanos puedan presentar ante la Comuna los reclamos por las preadjudicaciones realizadas. Todo reclamo deberá ser presentado por escrito en Mesa de Entradas de la Comuna de Los Molinos con los datos completos del reclamante y detalle de los hechos y/o derechos en que se funde el mismo, debiendo aportar todos los documentos que se encuentren en su poder, o con indicación de su ubicación. Las preadjudicaciones que hubieren sido impugnadas serán resueltas por la Comuna, previo dictamen del asesor jurídico de la comuna, en un término de 15 (quince) días, dictando el respectivo acto administrativo.

Quienes aleguen alguna incompatibilidad con los pre adjudicados, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sito en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7 a 12 hs., dentro de los veinte (20) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 500 553651 Dic. 4 Dic. 9

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. -PILARES

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: j08 N°: 410 suscripto en fecha 6/2/2018 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL – Pilay S.A. -Pilares y el Sr. Zulli Alfredo Adrián, DNI 24677315, ha sido extraído por el mismo.

\$ 500 553120 Dic. 4 Dic. 11

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05-673, suscripto con fecha 19/03/2020 entre Bauen Arquitectura S.R.L.- Pilay S.A. - Pilares y el Sra. Paula Romina Magrini, DNI 26967033, ha sido extraído por la misma. Rosario, Santa Fe, 17 de Noviembre de 2025

\$ 500 553119 Dic. 4 Dic. 11

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F09-891, suscripto con fecha 11/05/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Diego Mastramico, DNI 29818623, ha sido extraído por la misma. Rosario, Santa Fe, 18 de Noviembre de 2025.

\$ 500 553116 Dic. 4 Dic. 11

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORONDA

## DECRETO N° 1102/2025

## VISTO:

La necesidad de satisfacer los más caros anhelos de la población corondina vinculados a proceder a la concreción de la obra de cordón cuneta y pavimento articulado en los sectores sur y norte de la Avda. Costanera, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, urbanístico, cultural y social de la localidad. El expediente N° 01901-0010761-6 de registro del Sistema de Información de Expedientes, por el que se otorga un aporte económico no reintegrable para la ejecución de la obra: "Cordón cuneta y pavimento articulado en sector Costanera - Municipalidad de Coronda - Departamento San Jerónimo".

La Ordenanza N° 689/2024, de fecha 15 de Agosto de 2024, por la que se establecen normas de procedimiento con respecto a la concreción de la Obra Pública que se realice en nuestra localidad, y

## CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Coronda cuenta con el estudio planimétrico correspondiente, memoria descriptiva, cómputo y presupuesto y el proyecto de obra urbana integral.

Que el aspecto económico - financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiamiento propio y contribución de la mejora por parte de los beneficiarios.

Que resulta necesario la eliminación progresiva de calles de tierra en los distintos barrios de nuestra ciudad, construyendo obras que permitan una mejor circulación vehicular y peatonal, iluminación acorde, el escurrimiento de las aguas y la consolidación de la traza costera existente.

Que la Ordenanza N° 689/2024, establece en su Artículo N° 2 la previa apertura a la obra del registro de oposición.

Que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONDA EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la apertura de un "Registro de Oposición" para que los contribuyentes afectados por la obra de construcción "Cordón cuneta y pavimento articulado en sector Costanera - Municipalidad de Coronda - Departamento San Jerónimo" puedan expresar su disconformidad con la misma. Dicho registro permanecerá habilitado por el plazo de DIEZ (10) días corridos a contar desde la fecha de firma del presente Decreto, a cuyos efectos podrán concurrir a la Municipalidad de Coronda (Sarmiento 1818 - PA), de lunes a viernes de 08 a 12 hs. Debiendo ser esta disconformidad u oposición debidamente fundamentada, además cada oponente deberá acreditar su identidad y titularidad del inmueble afectado. La traza afectada donde se construirá la obra de mejora es la comprendida en:

Avda. Héctor López desde calle Hipólito Irigoyen (sur), hasta calle Moreno (norte)

Avda. Héctor López desde calle 9 de Julio (sur), hasta calle French y Be- ritti (norte)

ARTÍCULO 2º: Vencido el plazo fijado en el artículo anterior se evaluarán las disconformidades expresadas en el registro y si el porcentaje no fuera superior al 40% del monto total de la obra, se procederá a la iniciación del trámite de ejecución de la misma.

ARTÍCULO 3º: La obra será administrada por la Municipalidad de Coronda y su costo estará amortizado con aportes propios del Municipio y por el sistema de Contribución de Mejoras que estará a cargo de los propietarios poseedores de título de dueño, beneficiado con la misma. Los trabajos se ejecutarán bajo inspección permanente de personal técnic9

designado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Dispónese dar amplia difusión y publicación del presente Decreto por los medios locales, en la página web de la Municipalidad y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5º: DE FORMA. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CORONDA, 31 de Octubre de 2025.

\$ 1300 553692 Dic. 4 Dic. 5

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Y  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## RESOLUCIÓN N° 242

Santa Fe, 02 de Diciembre de 2025.

## VISTO:

El expediente N° 00301-0075050-3 y sus agregados N° 00401-0364307-6, y N° 00401-0364303-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la "Adquisición de equipamiento escolar para establecimientos incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas"; y

## CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", a través del cual se licitaron durante el año 2024 la construcción de 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO) a crear en diferentes localidades de la Provincia;

Que el contrato de préstamo firmado del "Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: "Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial" contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas;

Que las obras antes mencionadas, se encuentran en un importante grado de avance lo cual motiva la necesidad de adquirir equipamiento escolar para dichos establecimientos;

Que en fecha 28/10/2025 la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación remite la documentación técnica y el presupuesto oficial del equipamiento a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 13/11/2025;

Que en fecha 25/11/2025, CAF remite la nota N° RA/556/2025 por la cual el mencionado organismo de financiamiento comunica que los documentos presentados se corresponden con lo requerido en la Cláusula 11.3.4;

Que el Presupuesto Oficial para esta adquisición asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 69.332.469.-), a valores de septiembre de 2025;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de Coordinador Operativo de la UG- Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que siendo el equipamiento que se licita por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.054 y el Decreto N.º 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificador Decreto N.º 0040/2024;

POR ELLO:  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y  
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES  
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024  
RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la “Adquisición de Equipamiento Escolar” para 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO) a crear ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: “Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial” contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas”.

ARTICULO 2º: Apruébese el Pliego de la Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la “Adquisición de Equipamiento Escolar” para 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO) a crear ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: “Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial” contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas”.

ARTICULO 3º: Llámese a Licitación Pública Nacional N° 08/2025 para la adquisición indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 69.332.469.-), a valores de septiembre de 2025.

ARTICULO 4º: Fíjese el día 17 de diciembre de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 12 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTICULO 5º: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 08/2025, encargada del estudio de las ofertas, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designese como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Abogada MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. JORGE MICHELINI - DNI: 16.548.135- Dirección General de Infraestructura Escolar- Secretaría de Administración - Ministerio de Educación;

Sra. LILIANA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ - DNI: 22.085.553, Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios – Dirección General de Administración, Ministerio de Educación.

ARTICULO 6º: Autorícese la publicación del anuncio del llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en dos (2) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 8º: Impútese el presente gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20 – Fomento de la Inversión Pública, Subprograma 8 – Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Actividad Específica 1 – Adquisición de Bienes Tecnológicos y Muebles Escolares, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3 – Maquinaria y equipos, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Provincial por la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCIENTA CENTAVOS (\$ 13.866.493,80) y Fuente de Financiamiento 846 - “Santa Fe +Conectada”- CAF - Ley 14054 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 55.465.975,20), cifras previstas a invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47785 Dic. 03 Dic. 05

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### RESOLUCIÓN N° 243

Santa Fe, 2 de Diciembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° 00301-0075049-9 y sus agregados N° 00401-0364308-7, N° 00401-0364310-2, N° 00401-0364309-8 y N° 00401-0364311-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se

gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la “Adquisición de equipamiento escolar para establecimientos incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA” en su Componente 2: “Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial”; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, a través del cual se licitaron durante el año 2024 la construcción de 4 Jardines de Infante en diferentes localidades de la Provincia;

Que el contrato de préstamo firmado del “Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: “Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial” contempla además de la construcción, el equipamiento de las nuevas escuelas;

Que las obras antes mencionadas, se encuentran en un importante grado de avance lo cual motiva la necesidad de adquirir equipamiento escolar para dichos establecimientos;

Que en fecha 28/10/2025 la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación remite la documentación técnica y el presupuesto oficial del equipamiento a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 13/11/2025;

Que en fecha 25/11/2025, CAF remite la nota N° RA/557/2025 por la cual el mencionado organismo de financiamiento comunica que los documentos presentados se corresponden con lo requerido en la Cláusula 11.3.4;

Que el Presupuesto Oficial para esta adquisición asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$ 418.633.140.-), a valores de septiembre de 2025;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Coordinador de Gestión de Proyectos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de Coordinador Operativo de la UG- Decreto N° 0040/2024, considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que siendo el equipamiento que se licita por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.054 y el Decreto N.º 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N.º 0040/2024;

**POR ELLO:**  
**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y**  
**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**  
**EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES**  
**DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024**  
**RESUELVEN:**

ARTICULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la “Adquisición de Equipamiento Escolar” para 4 Jardines de Infantes ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”.

ARTICULO 2º: Apruébese el Pliego de la Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la “Adquisición de Equipamiento Escolar” para 4 Jardines de Infantes ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”.

ARTICULO 3º: Llámese a Licitación Pública Nacional N° 07/2025 para la adquisición indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$ 418.633.140.-), a valores de septiembre de 2025.

ARTICULO 4º: Fíjese el día 17 de diciembre de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 10 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTICULO 5º: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 07/2025, encargada del estudio de las ofertas, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designese como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Abogada MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;

Arq. JORGE MICHELINI - DNI: 16.548.135 - Dirección General de Infraestructura Escolar - Secretaría de Administración - Ministerio de Educación;

Sra. LILIANA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ - DNI: 22.085.553, Coordinación General de Gestión de Bienes y Servicios – Dirección General de Administración, Ministerio de Educación.

ARTICULO 6º: Autorícese la publicación del anuncio del llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en dos (2) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTICULO 8º: Impútese el presente gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20 – Fomento de la Inversión Pública, Subprograma 8 – Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Actividad Específica 1 – Adquisición de Bienes Tecnológicos y Muebles Escolares, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 3 – Maquinaria y equipos, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$ 41.863.314,00) y Fuente de Financiamiento 846 - "Santa Fe + Conectada" - CAF - Ley 14054 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y Siete MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 167.453.256,00), cifras previstas a invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47784 Dic. 03 Dic. 05

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### RESOLUCIÓN N° 4836

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
02 DIC 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0112870-6 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 01 - (Calle 19 N° 204) - N° DE CUENTA 00105-0001-3 - AVELLANEDA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), cuya titularidad corresponde a ACOSTA BERNARDO ROBALDO y QUIROZ ISABEL por Resolución N° 1522/82, según Boleto de CompraVenta de fs. 07/08; Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 90);

Que el Área Comercial interviene a fs. 98 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 101/103, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 128819 (fs. 99/100), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 01 - (Calle 19 N° 204) - N° DE CUENTA 00105-0001-3 -

AVELLANEDA - (DPTO. GENERAL OBLIGADO), que fuera asignada a ACOSTA BERNARDO ROBALDO (D.N.I. N° 11.628.239) y QUIROZ ISABEL (D.N.I. N° 11.628.289), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1522/82.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 47788 Dic. 03 Dic. 05

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### RESOLUCIÓN N° 4835

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 02 DIC 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0197108-3 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10262 O - LOTE N° 263 - (Dr. Jose Gollan N° 10251) - N° DE CUENTA 05108-0007-7 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a SOSA FRANCISCO ROQUE y ECHAGÜE ANA MARIA por Resolución N° 1247/06, según Boleto de CompraVenta de fs. 02;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 27/28);

Que el Área Comercial interviene a fs. 12 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 35/36, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 131508 (fs. 33/34), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10262 O - LOTE N° 263 - (Dr. Jose Gollan N° 10251) - N° DE CUENTA 05108-0007-7 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a SOSA FRANCISCO ROQUE (D.N.I. N° 92.761.439) y ECHAGÜE ANA MARIA (D.N.I. N° 14.681.623), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1247/06.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados par ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 47787 Dic. 03 Dic. 05

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 292/25 de Fecha 01 de Diciembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.892 referenciados administrativamente como " ANGUILANTE, BENJAMÍN EZEQUIEL – DNI N.º 59.624.235 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARÍA DEL CARMEN ANGUILANTE - DNI N.º 28.335.487 – CON DOMICILIO EN CALLE LOUREIRO N.º 1317 y/o INTERSECCIÓN DE LAS CALLES ENTRE RÍOS Y BATLE ORDOÑEZ – SITUACIÓN DE CALLE - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de Diciembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 292/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño BENJAMÍN EZEQUIEL ANGUILANTE – DNI N.º 59.624.235 - Nacido en Fecha 25 de Octubre de 2022 - hijo de la Sra. María del Carmen Anguilante – DNI N.º 28.335.487 - con último domicilio declarado en calle Loureiro N.º 1317 y/o intersección de las calles Entre Ríos y Batle Ordoñez – Situación de calle – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo

podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin más, saluda muy atte.

S/C 47791 Dic. 03 Dic. 05

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

### AVISO

#### CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD:

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad del Nicho ubicado en Lote 1, Calle N° 1 A, en favor del Sr. RODRIGUEZ, Marcelo Ariel; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

#### CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS:

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, CETRARI, Nazareno fallecido el 23/02/1957, y BERTA, Juana fallecida el 25/09/1987 sepultados en el Nicho ubicado en el Lote N° 1, Sección Calle 1 A; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 258 553442 Dic. 1 Dic. 5

## COMUNA DE LUIS PALACIOS

### AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 Y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza GARCIA JESUS SUC. y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142 - Tel: 03476 -499121. Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 Pare. 11 de la manzana 112 (Manzana 1 BIS según registro catastral comunal) PII 15-08-00-207928/0000 Inscripto su dominio a nombre de GARCIA JESUS SUC. N° 014169 F° 00200 N° 014169 fecha 11/11/1904 Registro General Rosario. LUIS PALACIOS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

\$ 500 553484 Dic. 1 Dic. 5

## COMUNA DE LUIS PALACIOS

### AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N°21.477 Y N°24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a AGUIRE G. JOSE LUIS y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P. 2142 - Tel: 03476 -499121. Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec.. 01 de la manzana 49 (Manzana 82 según registro catastral comunal) PII 15-08-00-207902/0006. Inscripto su dominio a nombre de AGUIRE G. JOSE LUIS, T°. 0188 F° 0072 N° 100925 fecha 07/01/1975 Registro General Rosario. LUIS PALACIOS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

\$ 500 553485 Dic. 1 Dic. 5

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LUZ Y FUERZA STA. FE LTDA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CUIT: 30-64972338-5. De acuerdo a lo resuelto por Acta del Consejo de Administración de fecha 19 de Noviembre de 2025. Se convoca a Asamblea General Ordinaria a ser celebrada el día 22 de Diciembre de

2025, a las 15,00 hs., la cual se llevará a cabo en el local de Calle Junin 2957 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 (dos) Asociados que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance; Estados de Resultados y Cuadros Anexos; Informe del Síndico y Auditor correspondiente al Trigésimo Cuarto Ejercicio Cerrado el 31 de Agosto de 2025; Distribución de Excedentes.

\$ 45 553833 Dic. 05

## CENTRO CASTILLA y LEÓN

### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

A realizarse en Pago Largo 199 Rosario 20 de diciembre 2025 - 17 hs.

#### ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Extraordinaria: 1- Nombramiento de dos asociados para firmar el acta. 2-Tratamiento y consideración de la reforma parcial del Estatuto.

Asamblea General Ordinaria: 1- Lectura del acta anterior. 2- Nombramiento de dos asociados para firmar el acta. 3- Consideración Memoria y Balance General al 31 OCTUBRE 2025. 4- Elección de la Comisión Directiva. 6- Proyección 2026.

Art. 28- Las Asambleas quedarán constituidas legalmente y sus resoluciones serán válidas habiendo en registro de asistencia firmas equivalentes a la mitad más uno de asociados activos y vitalicios. Pasada media hora, ella se constituirá, y sus resoluciones serán válidas con cualquier número de asociados presentes. Para poder tomar parte es necesario 1 año de antigüedad como asociado activo o vitalicio, estar al día con tesorería.

\$ 200 553832 Dic. 05 Dic. 09

## FALCONE BODETTO SOCIEDAD ANÓNIMA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 30 de diciembre de 2025, a las 9 hs., en calle Córdoba 1411 Piso 4, Of. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.
2. Consideración de la gestión del Directorio.
3. Fijación del número de miembros y designación del Directorio.
4. Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales ante autoridad competente.

#### EL DIRECTORIO

##### Nota:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 553828 Dic. 05 Dic. 12

## COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS SERVILUZ DE SANTA FE LIMITADA

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CUIT: 33-69992960-9. De acuerdo a lo resuelto por Acta con la presencia del Liquidador, el Síndico Titular y los ex integrantes del Consejo de Administración de fecha 01 de Diciembre de 2025. Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a ser celebrada el día 22 de Diciembre de 2025, a las 15,00 hs., la cual se llevará a cabo en la Sede Social sita en Padre Genesio 2358 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 (dos) Asociados que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Acata de la Asamblea Anterior.
- 3) Situación Institucional – Renovación de Autoridades. Ratificación de lo actuado por el Liquidador – Autorizaciones.

\$ 45 553835 Dic. 05

**SINDICATO DE ARTES GRAFICAS DE SANTA FE****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

La Comisión Directiva del Sindicato de Artes Gráficas de Santa Fe, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 60,61, 62 siguientes y consecutivos del Estatuto Social y conforme lo dispuesto por la Ley 23.551 y su decreto reglamentario, CONVOCA a todos sus afiliados activos y pasivos de establecimientos privados y oficiales a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día lunes 15 de diciembre de 2025 a las 17:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no reunirse quorum, media hora después en segunda convocatoria, en el establecimiento educativo Liceo Argentino de Navegación Fluvial "Nuestra Señora de Guadalupe", sito en Av. de Circunvalación de Santa Fe 4264 (ex playa de estacionamiento de camiones del Puerto de Santa Fe), ciudad de Santa Fe (3000), para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- Designación de dos afiliados para firmar conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Actas el acta de la asamblea.
- Consideración, fundamentos y decisión sobre la separación institucional de la actividad sindical y la actividad educativa, desarrolladas por el Sindicato de Artes Gráficas de Santa Fe.
- Consideración y decisión sobre la creación de la Fundación EDUCAR SANTA FE, la cual tendrá por objeto la educación formal y no formal en todos sus ámbitos, asumiendo la titularidad, gestión, administración y la condición de entidad propietaria y responsable institucional de los establecimientos educativos y talleres de formación profesional actualmente a cargo del Sindicato de Artes Gráficas de Santa Fe.-
- Autorización amplia, expresa e integral de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General del Sindicato para realizar todos los actos jurídicos y materiales necesarios para la creación, fijación del contenido del estatuto, constitución suscripción de documentación, dotación patrimonial inicial, puesta en funcionamiento, formalización, obtención de la personería jurídica de la Fundación EDUCAR SANTA FE; ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.-
- Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para definir la integración y conformación de los órganos necesarios para el funcionamiento de la Fundación, aprobar el proyecto de estatuto fundacional, suscribirlo y fijar su sede social..
- Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para aceptar las modificaciones que indique el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, incluso adecuación de nombre.-
- Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para gestionar y ejecutar, una vez constituida la Fundación, la transferencia y traspaso de los bienes, muebles e inmuebles y contratos pertenecientes al Sindicato de Artes Gráficas, y que estuvieran afectados y vinculados a los establecimientos educativos que se enumeran a continuación como "Establecimientos alcanzados a continuación": Escuela Particular Incorporada N.º 1304 "Paz, Pan y Trabajo, Escuela Secundaria Particular Incorporada N.º 3148 "1 de Mayo" , Escuela de Educación Técnica N.º 2058 "7 de Mayo" y sus Talleres de Formación Profesional. E.E.S.O.P.I N.º 3166 "8 De Marzo", Escuela Particular Incorporada N.º 1502 "San Martín de Porres", Liceo Argentino de Navegación Fluvial "Nuestra Señora de Guadalupe" N.º 8245 y el Instituto Brigadier General Estanislao Lopez N.º 4035.
- Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para gestionar y ejecutar, por ante los organismos públicos y/o privados pertinentes, el traspaso a la Fundación del personal de los establecimientos educativos enumerados en el punto 7 del presente orden del día, garantizando la continuidad laboral, el respeto de los derechos adquiridos, y la sujeción a la normativa laboral y estatutaria aplicable.
- Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para gestionar y ejecutar, por ante los organismos públicos, la transferencia y traspaso a la Fundación de los proyectos educativos, partidas presupuestarias salariales del personal docente y no docente, partidas presupuestarias por comedores, planes de estudio, diseños curriculares y toda documentación pedagógica y administrativa vinculada a los establecimientos educativos enumerados en el punto 7 del presente orden del día, conforme la normativa vigente.
- Autorización de la Asamblea a la Comisión Directiva y al Secretario General para contratar, designar y convenir la intervención de los profesionales idóneos para la gestión y ejecución de los actos establecidos en los puntos 4,5, 6, 7, 8 y 9 del presente orden del día, como así también ante los organismos públicos y/o privados pertinentes.-

NOTA: Art. 62 del Estatuto Social: "Si a la hora anunciada para la Asamblea Extraordinaria no estuviese presente la mitad más uno de los afiliados, se esperará media hora, pasada la cual tendrá lugar la apertura de la misma siendo válido todo acuerdo que se tome con el número de afiliados que haya presentados".

LEONARDO ARIEL FARÍAS  
Secretario General

Sindicato de Artes Gráficas de Santa Fe

\$ 1100 553918 Dic. 05 Dic. 12

**ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE SOCIOS  
DEL CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Entre Socios del Club Atlético Boca Juniors, en uso de sus facultades que le confiere el Estatuto Socias (Art. 20, inc. c.) y dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 30 y 31 – Estatuto Social), CONVOCA a todos sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 07 de Febrero de 2025 a las 10:00 hs. en las instalaciones de la Sede Social de la Mutual ubicada en la Calle Zárate N° 394 de la ciudad de Serodino, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior, Acta N° 57 de fecha 05/07/2018.-
- Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva.-
- Motivos de la convocatoria fuera de término, tratamiento y aprobación.-
- Fijación de la cuota social.-
- Consideración y/o aprobación de la Memoria y Balance General, juntamente con el Estado de Resultado, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, Informe del Órgano Fiscalizador, dictamen profesional, correspondientes a los Ejercicios Económicos Financieros cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.-
- Integración de la Junta Electoral (Art. 42º del Estatuto Social).-
- Elección de Autoridades: Renovación total de los miembros del Consejo Directivo por vencimiento de mandatos: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Secretario, Un (1) Prosecretario, Un (1) Tesorero, Un (1) Prosecretario, Cinco (5) Vocales Titulares y Tres (3) Vocales Suplentes. Renovación total de los Miembros de la Junta Fiscalizadora por vencimiento de sus mandatos: Tres (3) Miembros Titulares y Dos (2) Miembros Suplentes. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 16º del Estatuto Social, la mitad de los miembros de estos Órganos serán electos por el período Dos (2) años y el resto por el período de Un (1) año.-
- Informe acerca de la situación económica, social e institucional de la Mutual, tratamiento y/o aprobación.-

ABEL A. N. BARCELÓ  
Presidente

**SUSANA BEATRIZ RADICE****Secretaria****De los Estatutos Sociales:**

"ARTÍCULO 36º. El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivo y de Fiscalización."

\$ 1000 553923 Dic. 05

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****INSTITUTO DE MEDICINA Y CIRUGÍA INFANTIL  
SANATORIO DE NIÑOS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 2025, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Alvear 863, Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente - el acta de la asamblea.
- Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio N°80 concluido el 30 de setiembre de 2025. Destino de los Resultados no Asignados a dicha fecha.
- Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura por el ejercicio N°80 terminado el 30 de setiembre de 2025. Remuneración del Directorio y Síndico.
- Determinación del número de Directores, titulares y suplentes y elección de estos por el término de dos ejercicios. Designación del Presidente y Vicepresidente de la Sociedad.
- Designación de Síndico titular y suplente por el término de un ejercicio. Rosario, 27 de noviembre de 2025.

**EL DIRECTORIO**

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para participar en la asamblea.

\$ 500 553559 Dic. 04 Dic. 11

**TELEVISION LITORAL S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de TELEVISIÓN LITORAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2025 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Presidente Perón N° 8101, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos accionistas a los fines del art. 27 del Estatuto Social.
2. Razones de la convocatoria fuera del plazo legal previsto en el Art. 159 de la Ley 19.550.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio Nro. 62 cerrado el 30/06/2025.
4. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración de la autorización prevista en el artículo 261 último párrafo de la ley 19.550. Determinación y pago de honorarios correspondientes a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
6. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30/06/2025.
7. Designación de las personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

Rosario, diciembre de 2025.

**EL DIRECTORIO**

\$ 500 553731 Dic. 04 Dic. 11

**CLUB DE LOS ABUELOS DE SAN CRISTÓBAL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva del Club de los Abuelos de San Cristóbal, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre de 2025, a las 19:30 horas en la sede de la entidad, cita en Pringles N° 268 de la ciudad de San Cristóbal, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Elección de un Presidente y Secretario de asamblea.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio N° 37.
- 4- Lectura, consideración del Balance General y demás documentación complementarias a los mismos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Julio de 2024 y el 30 de Junio de 2025.
- 5- Informe del Organo de fiscalización del Ejercicio N° 37
- 6- Renovación parcial de Comisión Directiva.
- 7- Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

\$ 180 553636 Dic. 4 Dic. 10

**KAPSELMAGER S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas de KAPSELMAGER S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:00 horas del mismo día, en la sede social sita en Av. Octavio Zóbboli 416, Rafaela, Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de los accionistas que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscribirán el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de cambio de domicilio legal de la Sociedad.

JAVIER BOUSTANI

Presidente

\$ 250 553599 Dic. 4 Dic. 11

**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial N°1777, convoca a sus afiliados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día Viernes 19 de diciembre 2025 a las 19,30 horas en calle 9 de julio 378de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura, Consideración, Aprobación o Modificación del acta anterior.
- 2) Designación de un/a asambleísta para que presida la Asamblea Ge-

neral Ordinaria.

- 3) Elección de la Junta Electoral, tres titulares y tres suplentes para la organización y fiscalización de las elecciones sindicales de fecha 06/02/2026.

**NOTA:**

De nuestro Estatuto Social: ARTICULO 21º: Las Asambleas Generales y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio; en caso de no alcanzarse dicho quórum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

LUCIANA M. MENIGHINI  
A/C. SECRETARÍA GENERAL

JONATAN A. METERNICH  
A/C. SECRETARÍA ADJUNTA  
\$ 316,80 553602 Dic. 4 Dic. 10

**COLEGIO DE ESCRIBANOS****DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 12 inc. 24º) y 49 del Estatuto del Colegio y art. 36 y correlativos de la Ley 3910 y sus modificatorias, se convoca a los señores Escribanos Colegiados del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 10 de diciembre de 2025, a las 18:30 horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción, sita en calle San Martín N° 1920, Santa Fe.- De no haber quórum a la hora fijada, la Asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (art. 46 del Estatuto).- Se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Otorgamiento de un haber extraordinario al 31 de diciembre del año en curso para jubilados y pensionados.
- 2) Consideración de las resoluciones adoptadas por la Junta Administradora de la Caja Notarial de Acción Social de la Provincia de Santa Fe, ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria de Escribanos Colegiados.
- 3) Designación de cuatro asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea.

SANTA FE, Noviembre de 2025.

CAROLINA CULZONI  
Presidente C.S.

EXEQUIEL MOREYRA SAHD  
Secretario C.S.  
\$ 500 553616 Dic. 4 Dic. 11

**CLUB DE LOS ABUELOS****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los asociados del "Club de los Abuelos" en la sede de la entidad sita en Belgrano N°6130, de la Ciudad de Santa Fe, en la fecha viernes 19 de diciembre, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en la segunda convocatoria a la "Asamblea General Extraordinaria", todo ello en cumplimiento del título VIII de las disposiciones estatutarias, con la finalidad de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. La secretaria dará lectura del Orden del Día.
- II. Designación de dos (2) asociados presentes para que conjuntamente con la Sra. Presidente y Secretaria suscriban el Acta de la Asamblea, en concordancia con el artículo N235 inciso C del Estatuto Fundacional.
- III. Consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio Junio 2024 - Mayo 2025.
- IV. Consideración y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio Junio 2024 - Mayo 2025.
- V. Consideración y aprobación del informe del órgano de fiscalización.

MARTA MOREYRA  
Presidenta

NORMA CRISTINA GONZALEZ  
Secretaria  
\$ 300 553579 Dic. 4 Dic. 9

**SANTA ROSA SEMILLAS S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los señores accionistas de SANTA ROSA SEMILLAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en se-

gunda convocatoria, en el Hotel Presidente sito en calle Corrientes 919 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta junto con el Presidente;
- 2) Consideración de la memoria del directorio, balance, inventarios, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas, anexos e informe del auditor correspondientes a los estados contables individuales y consolidados del ejercicio cerrado el 31/08/2025;
- 3) Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2025;
- 4) Consideración de la remuneración de los directores correspondientes al ejercicio cerrado el 31/08/2025;
- 5) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31/08/2025.

\$ 500 553611 Dic. 4 Dic. 11

en Rioja No. 2148 de Rosario (S. Fe); para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para que, junto al Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
- 2- Fijar el número de integrantes del Directorio. Designación de los integrantes del directorio titulares y suplentes.

**NOTA:**

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia. (Art. 238 Ley 19.550). Esta comunicación deberá efectuarse en el domicilio especial en que se celebrará la Asamblea, sito en Rioja No. 2148 de Rosario (S. Fe).

\$ 500 553654 Dic. 4 Dic. 11

### PUERTO LINDA VISTA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA de PUERTO LINDA VISTA S.A. a celebrarse el día 30 de diciembre de 2025 a las 17 horas, en Primera convocatoria y una hora más tarde, a las 18 horas en Segunda convocatoria, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 del estatuto; en el local de la sede social sito en Rosario calle Corrientes nº 932 Primer Piso para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Consideración de lo tratado en el punto 8 de la asamblea general extraordinaria del 4 de abril de 2018 y de la asamblea general extraordinaria de 5 de abril de 2019. Ratificación del aumento del capital social por encima del quíntuplo de Puerto Linda Vista S.A. según Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2008, del 7 de septiembre de 2009 y 16 de septiembre de 2014.
- 2- Modificación del Artículo noveno del estatuto, en cuanto a plazo de duración de los mandatos.

3- Modificación del Artículo Primero en cuanto al Domicilio de la sociedad y del Artículo Quinto en cuanto a la fecha de cierre de ejercicio al 31 de octubre de cada año.

4- Ampliación del objeto social para actividades conexas a la actividad portuaria exigidas por la Administración General de Aduanas.

5- Aumento por encima del quíntuplo del capital social absorbiendo los aportes realizados de acuerdo al punto 1 del presente edicto y elevando el capital hasta la suma de \$40.000.000.- elevando el valor de la acción originaria de \$12.- a \$100.-

6- Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el acta respectiva.

ROSARIO, 27 de noviembre de 2025.

\$ 500 553646 Dic. 4 Dic. 11

### CERCOOP S.A.C.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Diciembre de 2025 a las 10:00 hs. en la sede de la sociedad, cita en calle Paraguay 727 Piso 10 Of.1 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asambleas.
- 2) Consideración del Balance General del ejercicio al 31 de Octubre de 2025.
- 3) Consideración sobre el destino de los Resultados no Asignados que arroja el Balance General al 31 de Octubre de 2025.
- 4) Consideración de la Remuneración del Directorio.
- 5) Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 6) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 7) Determinación del número y el elección de directores titulares y suplentes.

**NOTA:**

Para asistir a la Asamblea los Sres. accionistas deben comunicar su asistencia con por lo menos 3 días hábiles de anticipación, para que se los inscriba en el libro respectivo.

\$ 500 553609 Dic. 4 Dic. 11

### EDIFICIO SAN LORENZO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de "EDIFICIO SAN LORENZO S.A.", en primer y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para el día 29 de diciembre de 2025 a las 9 horas y 10 horas respectivamente, en el domicilio especial designado al efecto, sito en Rioja No. 2148 de Rosario (S. Fe); para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para que, junto al Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de la documentación prescripta por el inciso primero del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31.07.2025.
- 3- Consideración de la renuncia a percibir honorarios del directorio.
- 4- Consideración del destino del resultado del ejercicio finalizado al 31.07.2025.
- 5- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio a lo largo del Ejercicio cuya documentación es tratada en esta Asamblea.

**NOTA:**

Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deben comunicarlo a la Sociedad, por medio fehaciente y con una antelación no inferior a tres días hábiles, para que se los inscriba en el libro de asistencia. (Art. 238 Ley 19.550). Esta comunicación deberá efectuarse en el domicilio especial en que se celebrará la Asamblea, sito en Rioja No. 2148 de Rosario (S. Fe).

\$ 500 553653 Dic. 4 Dic. 11

### EDIFICIO SAN LORENZO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de "EDIFICIO SAN LORENZO S.A.", en primer y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para el día 29 de diciembre de 2025 a las 11 horas y 12 horas respectivamente, en el domicilio especial designado al efecto, sito

CUIT: 30712013962. Convóquese a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de WORMS ARGENTINA S.A. a celebrarse el día 23 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sito en Prof. Nucci S/N, Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Razones que motivaron la convocatoria fuera de los plazos dispuestos por la Ley General de Sociedades ("LGS").
- 3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1º de la LGS correspondiente al ejercicio económico finalizado con fecha 31 de mayo de 2024.
- 4) Consideración de los resultados correspondiente al ejercicio económico finalizado con fecha 31 de mayo de 2024, y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Remuneración del Directorio.
- 7) Consideración de la situación económica financiera de la Sociedad y perspectivas de mercado.
- 8) Consideración de aportes irrevocables efectuados por la suma de USD 1.001.624,55 durante el ejercicio en consideración. Aumento de capital mediante la capitalización de aportes irrevocables.

Se deja expresa constancia de que, para asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma -con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha del acto asambleario- en Prof. Nucci S/N, Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán

asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante. Se recuerda a los señores Accionistas que la documentación que se somete a consideración en el Orden del Día estará a disposición de los mismos en la sede social sito en Prof. Nucci S/N, Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe dentro de los plazos legales.

\$ 500 553693 Dic. 03 Dic. 10

### GRUPO PICADORA PROGRESO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

El Directorio de Grupo Picadora Progreso S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 18 de diciembre de 2025, a las 17 y 18 hs. respectivamente, en la sede social (Calle Pública S/ N de la localidad de Progreso), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto al presidente del directorio;
- 2) Consideración del balance y demás documental prevista por el art. 234 inciso 1 de la ley 19.550 (texto vigente) correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2025;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino, de conformidad al artículo 15 del contrato social;
- 4) Consideración de la gestión de los directores;
- 5) Consideración de la remuneración de los directores;
- 6) Autorización para gestionar lo resuelto en la asamblea.

\$ 250 553369 Dic. 02 Dic. 09

### PALAN S.A. Rosario

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

Cítase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los señores accionistas de PALAN S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29 de diciembre de 2025 a las 10:00 y 11:00 horas respectivamente, en la sede social sita en calle Maipú 778 P.1 de Rosario, a los fines de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas que firmarán el acta de la Asamblea junto con la Presidente.
  - 2) Consideración de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio económico N° 34 iniciado el 1º de setiembre de 2024 y finalizado el 31 de agosto de 2025.
  - 3) Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2025 y de los resultados no asignados.
  - 4) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2025 en exceso de los límites fijados en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
- EL DIRECTORIO

Nota: se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 553622 Dic. 02 Dic. 09

### ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO BARRIO SUR DE VILLA GUILLERMINA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

POR ESTE MEDIO La Asociación Civil Deportivo Barrio Sur de Villa Guillermmina, CONVOCA A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN LA SEDE SOCIAL CITA EN AVENIDA COLOMBRES Y CALLE AÑACUA, EL DIA 02/12/2025 A LAS 18:00 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Leer y aprobar la memoria anual y balance certificado por contador del período finalizado el 31/12/2024.
- 2) Leer y aprobar la cuenta de gastos y recursos y el informe de la comisión revisora de cuentas, por el período mencionado en el punto anterior.
- 3) Establecer el monto de la cuota social mensual para el año 2025-2026

JOSE ALARCON  
Presidente

\$ 100 552718 Nov. 14 Nov. Dic. 9

### CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

#### MM BIOENERGIA S.A.

##### AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados "MM BIOENERGIA S.A. s/ Designación de Autoridades", Expte. Año 2025, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, que la firma designó directorio por finalización de mandato según acta de Asamblea del 11 de Agosto de 2025, quedando el mismo como sigue: • PRESIDENTE: Mangiaterra, Alberto José; DNI 8.534.529; CUIT N° 20-08534529-0, Argentino, fecha de nacimiento el 05/08/1951, Ingeniero Electromecánico, con domicilio en Bv Oroño 85 Bis – Rosario, • VICEPRESIDENTE: Aimaretti, Rafael Valentín; DNI 32.456.206; CUIT N° 20-32456206-1, argentino, fecha de nacimiento el 11/10/1986, empresario, con domicilio en Santa Fe 786 – Matilde (Santa Fe) • DIRECTOR 1: Mangiaterra, Pablo Gabriel; DNI 13.101.616; CUIT N° 20-13101616-7, argentino, fecha de nacimiento el 01/10/1959, empresarios, con domicilio en Zona Urbana – Matilde (Santa Fe) • DIRECTOR 2: Aimaretti, Valentín José; DNI 6.261.179; CUIT N° 20-06261179-1, argentino, fecha de nacimiento el 27/12/1946, agropecuario, con domicilio en Santa Fe 786 – Matilde (Santa Fe) • DIRECTOR SUPLENTE: Mangiaterra, Mauro; DNI 33.807.991; CUIT N° 20-33807991-6, argentino, fecha de nacimiento el 20/09/1988, industrial, con domicilio en Pasaje Alvarez 1564, P.9 – Rosario • DIRECTOR SUPLENTE: Gunziger, María Luisa; DNI 4.940.144; CUIT N° 27-04940144-8, argentina, fecha de nacimiento el 14/11/1949, docente, con domicilio en Santa Fe 786 – Matilde (Santa Fe) • DIRECTOR SUPLENTE: Aimaretti, Martín Guillermo; DNI 23.630.780; CUIT N° 20-23630780-9, argentino, fecha de nacimiento el 10/12/1973, agropecuario, con domicilio en Belgrano 979 – San Carlos Centro (Santa Fe) • DIRECTOR SUPLENTE: Mangiaterra, Facundo; DNI 39.051.970; CUIT N° 20-39051970-3, argentino, fecha de nacimiento el 04/01/1996, estudiante, con domicilio en Zona Urbana – Matilde (Santa Fe) con mandato vigente por tres ejercicios según estatuto social.  
-RPJEC 303 – Dic.05

#### CIPIA S.A.S

##### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados CIPIA SAS s/ constitución de sociedad Expte. N° 1642/2025 que se tramitan por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que los señores Mariano Gabriel Gómez, DNI 33.207.209, CUIT N° 23-33.207.209-9, argentino, nacido el 16/07/1987, de profesión músico, soltero, con domicilio en calle Corrientes 930, Luján, Provincia de Buenos Aires; Ramos Silva Luis Eduardo, DNI 95.937.533, CUIT 20-95.937.533-0, venezolano, nacido el 15/10/1992, de profesión docente, soltero, con domicilio en calle Félix Frías 1514, Iº, A, Barrio General Pueyrredón, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba; Álvaro Martín García, Documento de identidad 511380085, CDI N° 27-60.488.898-6, español, nacido el 12/01/1994, de profesión músico, soltero, con domicilio en calle Alvear 4552, Santa Fe Capital, Provincia de Santa Fe y Julia Molina Plank, DNI 37.571.084, CUIT 27-37.571.084-1, argentina, nacida el 29/11/1993, de profesión música y docente, soltera, con domicilio en calle Alvear 4552, Santa Fe Capital, Provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una sociedad anónima simplificada cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe: Fecha del Acta constitutiva: 25/07/2025

Denominación: CIPIA S.A.S.

Domicilio legal: calle Alvear 4552, Santa Fe Capital, Provincia de Santa Fe.

Plazo: Cincuenta (50) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto: la organización, producción y gestión por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de eventos pedagógicos y artísticos vinculados a la enseñanza e interpretación de instrumentos de arco. Esto incluye, entre otras actividades, la realización de congresos, cursos de formación, talleres, seminarios, conciertos, encuentros, tanto en modalidad presencial como virtual y publicaciones de carácter académico, educativo y cultural en formato físico o virtual, en el país y en el exterior. Podrá asimismo realizar actividades conexas que favorezcan el desarrollo profesional de músicos, docentes y estudiantes, tales como la creación de materiales pedagógicos, asesoramiento educativo, generación de redes de formación y colaboración internacional, diseño de plataformas digitales, y cualquier otra acción destinada a promover la reflexión, el intercambio y la mejora en los procesos de enseñanza-aprendizaje de la música.

Capital Social: El capital social es de un millón de pesos (\$ 1.000.000) representado por cien (100) acciones ordinarias de valor nominal diez mil pesos (V\$N \$ 10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

En la oportunidad de constitución el capital suscripto se integra en un 25 % en efectivo y el saldo, dentro de los dos años.

Los cuatro socios Mariano G. Gómez, Ramos S. L. Eduardo, Álvaro M. García y Julia Molina Plank, suscriben cada uno 25 acciones ordinarias por VN \$ 250.000, con derecho a un voto por acción, integrando un 25 % al constituirse la sociedad y el saldo, se integrará en dos años.

Administración: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Duran en su cargo por tres (3) años pudiendo renovarse los mandatos.

Autoridades: Se fija en uno (1) el número de integrantes y se designa Administrador y representante titular a Julia Molina Plank DNI 37.571.084 representante suplente: Mariano Gabriel Gómez, .DNI 33.207.209.

Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.  
Santa Fe, 28 de Noviembre de 2025 - Dr. Walter E. Hrycuk – Secretario  
\$ 300 553920 Dic. 05

## NASAGU S.A.

### DESIGNACION DE DIRECTORES

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 28 del 3 de Abril de 2025, y Acta de Distribución y Aceptación de Cargos N° 117 del 3 de Abril se informa la designación del nuevo directorio de NASAGU S.A. por un período de tres (3) ejercicios, a las señoritas Samantha Ailen Firpo, DNI N°: 39.049.781, argentina; Natalia Katharina Firpo, DNI N°: 37.396.580, argentina; quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: SAMANTHA AILEN FIRPO DIRECTOR SUPLENTE: NATALIA KATHARINA FIRPO. Presidente y Director Suplente constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la ley de Sociedades en calle López y Planes N° 302 de la lo-RPJEC 302 – Dic.05

## GRUPO OPTIMA SRL.

### EDICTO DE CESION DE CUOTAS DE CAPITAL. EE-2025-00029979-APPSF-PE -

Se hace saber que mediante acta volante de Asamblea de fecha 09 de OCTUBRE de 2025 se ha realizado la Cesión de Cuotas de capital de la sociedad "GRUPO OPTIMA S.R.L.", sociedad inscripta en el Registro Público de la Provincia de Santa Fe en fecha 19 de Abril de 2021, bajo el Nro. 1006 al Folio 177 del Libro 19 de SRL. El señor DANIEL JOSE ANTONIO IMHOFF, titular de DIEZ MIL cuotas partes de capital (10.000), las que hacen un total de pesos CIEN MIL (\$100.000) de la firma GRUPO OPTIMA S.R.L. cede, vende y transfiere a la Sra. VICTORIA INES PERALES la totalidad de sus DIEZ MIL cuotas partes de capital (10.000), las que hacen un total de pesos CIEN MIL (\$100.000), por un monto de pesos CIEN MIL (\$100.000), siendo la operación pagadera en el acto. El Artículo 4 del Estatuto de la Sociedad queda redactado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00), dividido en VEINTICINCO MIL CUOTAS de pesos diez (\$10) cada una, suscripto en su totalidad e integrado de la siguiente forma: el Sr. PALMICHERNAN GUSTAVO suscribe DIEZ MIL CUOTAS, que representan la suma de CIEN MIL PESOS, integrando en dinero en efectivo el 25% del capital que suscribe, es decir la suma de VEINTICINCO MIL PESOS, y la Sra. VICTORIA INES PERALES suscribe DIEZ MIL CUOTAS, que representan la suma de CIEN MIL PESOS, integrando en dinero en efectivo el 25% del capital que suscribe, es decir la suma de VEINTICINCO MIL PESOS. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios, distribuyéndose las cuotas en la misma proporción del capital suscripto en este acto, salvo acuerdo unánime en contrario. Si alguno de los socios no aceptase cuotas, estas se distribuirán a prorrata entre los restantes." Además, como consecuencia de la cesión, se acepta la renuncia del socio saliente y se designa a la Sra. VICTORIA INES PERALES para ocupar el nuevo cargo de Gerente Suplente de la sociedad, el cual es aceptado por la misma en ese mismo acto.

COD. RPJEC 301. - Dic.05

## EL CALDEN SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.S.

### CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: El Calden Servicios Agropecuarios SAS CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. En fecha 27 de octubre de 2025 se resolvió aprobar el Estatuto Social que a continuación se resume: 1-Socios: Rossi Mauro Andrés, de nacionalidad ar-

gentino, D.N.I. N° 29.669.480, CUIT N° 20-29669480- 1, nacido el día 15 de marzo de 1983, estado civil casado con la sra. Dutto Laura Florencia DNI N° 27.004.985, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Rio Negro N° 155 de la ciudad de El Trébol y Carraro Bruno Leonardo Ramón, denacionalidad argentino, D.N.I. N° 28.775.421, CUIT N° 20-28775421-4, nacido el día 23 de Julio de 1981, estado civil casado con la sra. Rossi Andrea Soledad, DNI N.º 32.105.323, de profesión autónomo, con domicilio en calle Santa Fe N° 729 de la ciudad de El Trébol. 2- Denominación: El Calden Servicios Agropecuarios SAS. 3- Domicilio: Rio Negro N° 155 de la ciudad de El Trébol. 4- Plazo: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 5-Objeto: a) AGROPECUARIAS: mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociada a terceros, incluyendo los frutícolas, de cultivo forestales y/o explotaciones granjeras; la cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuna, lanar, yeguariza y porcina y animales de granja; de sus productos y sus subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio; envase y/o fraccionamiento de los productos de su propia producción y/o de terceros; b) COMERCIALES: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicida, agroquímicos y todos tipo de insumos y productos relacionados con la producción agropecuaria, ganadera, frutícola y/o forestal, abarcando operaciones de canje y corretaje de tales productos, ya sea mediante operaciones en el mercado físico o de futuros o a término, gestiones de exportación de tales productos y financiación de dichas operaciones; c)SERVICIOS: Mediante el asesoramiento agrícola, ganadero en general; administración de explotaciones agrícola-ganadera y prestación de servicios de siembra, pulverizaciones, cosecha, enfardado y enrollado de otros trabajos agrícolas, engorde de ganado de todo tipo, con o sin personal propio, alquiler de los equipos necesarios para la prestación de tales servicios; d) TRANSPORTE: Transporte terrestre de cargas, propias o de terceros, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, nacional o internacional; e) SERVICIOS DE LOGISTICA: La realización de actividades inherentes al servicio de logística de distribución de todo tipo de productos citados en los incisos anteriores, propios o de terceros, con medios propios o de terceros, abarcando desde el almacenamiento, la gestión de stocks, el transporte por cualquier medio y toda actividad vinculada a la distribución, comercialización y gestiones de cobranzas. f) SERVICIOS INMOBILIARIOS: Compra, venta, permuta, alquiler, alquiler temporario, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, estas acciones se llevarán a cabo sobre bienes propios y no de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes vigentes. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias. Se deja aclarado expresamente que NO es objeto de esta sociedad realizar operaciones de corretaje inmobiliario. A tales fines la sociedad tiene plena-capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. 6- Capital: El capital social es de \$ 3.000.000.- (pesos tres millones), representado por 3.000.000 acciones nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 Ley 27.349. 7- Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. Rossi Mauro Andrés. 8- Órgano de Gobierno: La reunión de socios se celebrará en la sede de la sociedad y será el órgano de gobierno. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptaran por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscripta por el administrador responsables de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garante su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. 9- Fiscalización: Se prescinde de sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del artículo 55 LGS. 10- Ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. 11- Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo noveno del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. RPJEC 299.- Dic.05

**CATAMARU SA**

EE-2025-00026693- APPSF-PE

"CATAMARU S.A." Nueva Sede Social -Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se comunica que: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 16 de fecha 25 de julio de 2025 se ha procedido a la fijación de una nueva Sede Social sita en Paraguay N° 2225 Piso 1 Dpto. "C" de Rosario (Sta. Fe). Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley.- RPJEC 298. - Dic.05

**ALUMFE S.R.L.**

EE-2025-00031040-APPSF-PE -

Por acta de reunión de socios de fecha 23/09/2025, los socios resolvieron reconducir la sociedad, cuyo plazo social se encuentra vencido, estableciendo una nueva duración de 10 años contados a partir de la inscripción en RPJEC. Domicilio social: Gdor. Vera 3834 - Santa Fe capital. Gerente/s: Prats Leopoldo Pedro y Prats Leopoldo Nicolás, quienes continúan en sus cargos. Se deja constancia de que no se introducen otras modificaciones al contrato social.  
COD. RPJEC 296.- Dic.05

**CASA BARABINO SA**

EE-2025-00024729- APPSF-PE

Según lo resuelto en el Acta N° 25, de la Asamblea General Extraordinaria del 27 de Marzo de 2025, el órgano de administración de Casa Barabino S.A. ha quedado conformado de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE: Federico Tomada, argentino, nacido el 22 de Octubre de 1982, con DNI 29.693.820, con CUIT 20296938204, casado en primeras nupcias con Cecilia Betina Bagnasco, de profesión comerciante, con domicilio en Córdoba 511 de la ciudad de Puerto General San Martín y domicilio digital en ftomada@casabarabino.com.ar VICE-PRESIDENTE: Gustavo Miguel Tomada, argentino, nacido el 13 de Julio de 1985, con DNI 30.757.712, con CUIT 20307577128, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Córdoba 511 de la ciudad de Puerto General San Martín y domicilio digital en atomada@casabarabino.com.ar PRIMER VOCAL: Carlos Andrés Tomada, argentino, nacido el 19 de Noviembre de 1994, con DNI 38.600.654, con CUIT 20306006548, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Córdoba 511 de la ciudad de Puerto General San Martín y domicilio digital en mtomada@casabarabino.com.ar SEGUNDO VOCAL: Miguel Ángel Tomada, argentino, nacido el 03 de Abril de 1953, con DNI 10.778.907, con CUIT 20107789074, casado en primeras nupcias con MaríaCristina Barabino, de profesión comerciante, con domicilio en Córdoba 511 de la ciudad de Puerto General San Martín y domicilio digital en mtomada@casabarabino.com.ar DIRECTOR SUPLENTE: María Cristina Barabino, argentina, nacida el 08 de Octubre de 1956, con DNI 12.336.749, con CUIT 27123367494, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Tomada, de profesión sus quehaceres, con domicilio en Córdoba 511 de la ciudad de Puerto General San Martín y domicilio digital en enmcbarabino@casabarabino.com.ar La duración del mandato es de dos (2) ejercicios sociales.  
RPJEC 297. - Dic.05

**ACTUALIS & CO S.R.L.****CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: Entre ALEXIS YAMILE ABRAHAN, D.N.I. 33.805.857, CUIT 27-33805857-3, comerciante, soltera, argentina, nacida el 11 de Octubre de 1988, con domicilio en Uriarte 535, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico alexis@sushimania.com.ar; LEANDRO CARLOS ABRAHAN, DNI 29.402.739, 20-29402739-5, argentino, comerciante, soltero, nacido el 29 de febrero de 1982, con domicilio en Calle Uriarte 535, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico leandro@sushimania.com.ar y MARÍA FLORENCIA MOZZI, D.N.I. 35.449.265, CUIT 27-35449265-8, comerciante, soltera, argentina, nacida el 14 de agosto de 1990, con domicilio en Ruta 34s 4444 (Barrio Kentucky- lote 285), de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico florencia@sushimania.com.ar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada: Denominación: ACTUALIS & CO S.R.L. Domicilio: Establecer el domicilio social en Calle Córdoba 1953, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- Duración: 10 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la prestación de servicios de estética integral, incluyendo manicura, pedicura, depilación, cosmetología, tratamientos faciales, corporales y capilares, aplicación de

productos y tratamientos médicos estéticos no invasivos por profesionales con título habilitante. Asimismo, podrá dedicarse a la comercialización, importación, exportación, distribución y representación de productos cosméticos, de belleza, aparatología estética, insumos y accesorios relacionados con la actividad. Podrá además brindar servicios de capacitación, asesoramiento y formación profesional en estética y cosmetología, participar en emprendimientos o contratos vinculados al rubro, y realizar toda otra actividad lícita relacionada directa o indirectamente con el objeto principal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000.-) divididos en TRESCIENTAS SESENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: ALEXIS YAMILE ABRAHAN, suscribe CIENTO VEINTE MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-); LEANDRO CARLOS ABRAHAN, suscribe CIENTO VEINTE MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-) y MARÍA FLORENCIA MOZZI, suscribe CIENTO VEINTE MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-) Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "ACTUALIS & CO S.R.L." actuando en forma indistinta.- Desígnese como gerente en este acto a las señoritas Sras. ALEXIS YAMILE ABRAHAN y MARÍA FLORENCIA MOZZI Fiscalización: a cargo de todos los socios. Cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año. Rosario 21 de octubre de 2025  
RPJEC 300.- Dic.05

**MARCHISIO FERNANDEZ SRL.**

EE-2025-00023322-APPSF-PE -

Se hace saber que la entidad MARCHISIO FERNANDEZ SRL, en acta N° 54 de fecha 10 de septiembre de 2025 ha resuelto modificar del contrato constitutivo de la sociedad "MARCHISIO FERNANDEZ SRL", la cláusula Segunda, prorrogando la duración de la sociedad en 20 años desde el 31 de octubre de 2.025, pasando por lo tanto a vencer el 31 de octubre de 2.045.

COD. RPJEC 294.- Dic.05

**BLMAZ CONSTRUCTORA S.A.S.****ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en • autos caratulados "BLMAZ CONSTRUCTORA S.A.S. s/ CONSTITUCION 10 AÑOS \$ 500.000 (1.000 A VN \$ 500) 31/12 - NAALÁ 5750 - TR: \$ 3.375, CUIJ 21-05539864-7, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "BLMAZ CONSTRUCTORA S.A.S.". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 28/06/2024. SOCIOS: ZELLER BRIAN LEONEL, DNI 40.276.377, CUIT 23-40276377-9, argentino, de 29 años de edad, nacido el 25/04/1995, de profesión técnico/maestro mayor de obras, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sulquis 3479, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, y ZELLER MIGUEL ANGEL, DNI 25.648.696, CUIT 20-25648696- 3, argentino, de 47 años de edad, nacido el 24/03/1977, de profesión técnico/maestro mayor de obras, de estado civil casado, con domicilio en calle French 2010 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DURACIÓN: Su duración es de 10 (DIEZ) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la construcción de viviendas, edificios y locales comerciales, así como la venta de construcciones terminadas bajo la modalidad de llave en mano, en módulos o prefabricadas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) representado por mil (1000) acciones ordinarias de valor nominal PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una. Los• socios suscriben quinientas (500) acciones cada uno. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. ADMINISTRACIÓN: será ejercida por el Sr. ZELLER BRIAN LEONEL, DNI 40.276.377. Administrador y representante suplente: ZELLER MIGUEL ANGEL, DNI 25.648.696. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 553621 Dic. 4 Dic. 5

## Primera Circunscripción

## REMATES ANTERIORES

## RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJOPOR  
NORBERTO GIMENEZ

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rafaela, se ha ordenado en autos caratulados: "BRASCA, Alejandro c/ OTRO (D.N.I. N° 20.145.426) s/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ N° 21-24206641-0, que el Martillero y Corredor Público NORBERTO GIMENEZ, Mat. N° 1224; proceda a vender en pública subasta el día 16 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas o el día hábil siguiente inmediato posterior si aquél resultare fechado, a la misma; la que se realizará en el Hall de estos Tribunales, sito en calle Alvear N° 226 de ésta ciudad de Rafaela, con la base del Avalúo Fiscal de \$ 20.439,22, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 15.329,41 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, que según título es parte de otra mayor comprendida en las quintas números diecisésis y diecisiete, subdivisión de la concesión número doscientos sesenta y ocho, en el barrio Villa Rosas de esta ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, y según el plano de mensura y subdivisiones confeccionado por el Ingeniero Justo Jiménez (hijo) en febrero de 1956 registrado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro Territorial de la Provincia de Santa Fe, bajo el N° 19928 y en Obras Públicas de la Municipalidad de Rafaela, en expediente N° 2670, letra C con fecha 05 de abril del mismo año, dicha fracción se designa como lote números DOS de la quinta 16 A de la concesión 268, y mide diez metros de frente de Sud a Norte, con frente al Oeste, por veinte metros de fondo, lo que encierra una superficie total de Doscientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con el lote tres; al Este, con parte del lote veintiséis; al Sur, con el lote uno; y al Oeste. Con calle J. Coffet por medio con la quinta diecisiete A". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 53.939, Fº 1871, Tº 434 Impar, Dpto. Castellanos y subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 05/01/24 Aforo 004157, por U\$S 84.882, el de estos autos. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario N° 08-24-02-051886/0020-4, no registra deuda al 15-09-25. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que por Contribución de Mejoras no registra deuda; por Tasa General de Inmuebles no registra deuda; Convenios de Pago no registra deuda; por Rentas Varias no registra deuda; por Actas de Infacción no registra deuda; y, por Juicios no registra juicios; al 31-03-25. Aguas Santafesinas S.A. Informa: Que registra deuda por \$ 30.909,51, al 04-04-25. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: O existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Constatación Judicial: "En la ciudad de Rafaela...informa la Sra. Oficial de Justicia...a los 18 días del mes de Agosto del año 2025...me constituyó en el domicilio sito en calle Jorge Coffet N° 218 de ésta ciudad...Una vez en el lugar, fui atendida por Víctor Hugo Aguilar, DNI N° 23801.318...CONSTATE: 1.- El inmueble cuenta con un ingreso con jardín y una galería techada pero abierta, un living comedor, una cocina instalada, un garaje cerrado, un patio con piso de cemento donde hay una construcción que es un depósito-lavadero, aproximadamente de 2m x 4m. Asimismo, el inmueble posee 2 dormitorios, 1 ante baño y 1 baño. La edificación es de ladrillo y las paredes están revestidas. El techo de la cochera no está revocado. La casa está en muy buen estado de conservación. El atendiente manifiesta que la hicieron muchas mejoras como el portón de aluminio del garaje, la ventana del frente de aluminio, ventana y puerta de la cocina todo de aluminio, el ante baño y baño se hizo nuevo, se revistió el dormitorio principal y el otro dormitorio se revistió con durlock. La galería del patio y las paredes del patio se revocaron. 2.- La ocupan Víctor Aguilar, Jacqueline Monges (esposa) Tomás Kaiser (hijo) en carácter de dueños. El atendiente manifiesta que ésta casa vivían sus padres. Manifiesta que abonan todos los impuestos y servicios de esta propiedad. 3.- El inmueble posee todos los servicios (agua, luz, pavimento, gas y cloacas). El inmueble se encuentra a 300m. de Bv. Santa Fe, de la escuela Villa Rosas está a 600m.". CONDICIONES: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si corresponda, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que el inmueble se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción del mismo, incluso de la regularización catastral. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si corresponda. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.C. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en 3 de Febrero N° 82, Tel. 3436149880, Ciudad. Fdo. Dra. Sandra Inés Ceriani, Secretaria. Rafaela, 28 de Noviembre de 2025.

\$ 810 553680 Dic. 03 Dic. 05

## EDICTOS DEL DIA

## CORRIENTES

## BELLA VISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL,  
FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, a cargo de la Dra. IRMA L. SÁNCHEZ DE TATARINOFF, Prosecretaría a cargo de la Dra. MARÍA EVANGELINA DENEGRI, ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-451902, en las actuaciones: PARODI SUSANA HADEE c/FAUSTO VICTOR AMARILLA s/REVOCACIÓN DE DONACIÓN; Expte. N° BXP 7440/20, cita a MÓNICA BEATRÍZ BRACH, DNI N° 29.612.604, por el término de cinco (5) a partir de la última publicación, para la toma de intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por (2) días. Así se ha dispuesto en la providencia "N° 9581" Bella Vista (Ctes.), 11 de Julio de 2025. 1... 2. Conforme a lo peticionado, atendiendo a la imprecisión del domicilio de la Sra. MONICA BEATRIZ BRACH (D.N.I. N° 29.612.604), en zona rural, CITESELA mediante EDICTOS, a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro de los CINCO (5) días de notificada, a partir de la última publicación que se hará por DOS (2) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y sitios que aseguren su difusión en el Dpto. de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe (arts. 120, 121, y 446 del CPCyC); bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial para que la represente. Notifíquese. Fdo. Dra. IRMA L. SÁNCHEZ DE TATARINOFF, Juez en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes. Bella Vista (Ctes.), 13 de Octubre de 2025. Dra. María Evangelina Denegri, prosecretaría N° 2. \$ 45 553129 Dic. 5 Dic. 9

## SANTA FE

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VILLALBA LAUTARO NAHUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02056513-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Lautaro Nahuel Villalba, argentino, mayor de edad, D.N.I. 42.032.475, domiciliado realmente en calle Chaco 6433, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126- Piso 2- Oficina A, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 6 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 9 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 4 de Agosto de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las

causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallecido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la falleida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el falleido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.

\$ 1 553139 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ALEGRE, MARIA EUGENIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056268-1, que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECASTET, quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Se resolvió Fijar el día 02/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 19/02/2026 como fecha hasta la cual el falleido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 19/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 30/04/2026 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. 18 de Noviembre de 2025. Fdo. Ma. Lucila Crespo, (Secretaria); Iván Di Chiazza (Juez).

\$ 1 553137 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ROLDAN ADRIANA G. s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02050256-5, que por Resolución judicial de fecha 06 de noviembre de 2025. Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4º, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.462.225,55 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1º) \$ 2.423.578,885 para la CPN Mabel Cecilia Toniutti. 2º) \$ 1.038.676,665 (9,4808626401 jus) para el Dr. Maximiliano Brotzman. Córrasa vista a la Caja Forense y al CPCE. Atento que las sumas reguladas no coinciden con lo proyectado, readecúe proyecto de distribución. Otra Resolución judicial de fecha 12 de noviembre de 2025. Se provee cargo N° 12626/25: De manifiesto el proyecto de distribución acompañado. Publíquense edictos de acuerdo al Art. 218. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez); Dra Ma. Lucila Crespo, (Secretaria). 18 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553136 Dic. 5 Dic. 9

Autos: TACCA, GLADIS ANALIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02049937-8), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios sindicó: pesos dos millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos cincuenta y siete con ochenta y ocho centavos (\$ 2.423.557,88) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinantes del fallecido: pesos un millón treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete con sesenta y seis centavos (\$ 1.038.667,66) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553135 Dic. 5 Dic. 9

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados ALDERETE, TATIANA EVELIN s/QUIEBRA; CUIJ 21-02011287-2 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8º Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 01 de octubre de 2025. La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 173). En este sentido, examinado el expediente, en el que no se han presentado acreedores a verificar, los honorarios regulados (p. 132), los proyectos de distribución final (p. 136/137 y 162/164) con sus correspondientes aprobaciones (p. 153 y 168) y las respectivas órdenes de pago (p. 153, 157, 168 y 177), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 176 y 178). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallecido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallecido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabajadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Ma. Lucila Crespo, Sec. Iván G. Di Chiazza, Juez. 18 de Noviembre de 2025. María José Lusardi, prosecutaria.

\$ 1 553133 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 3º Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AGUIAR JULIO CESAR s/QUIEBRA; C.U.I.J. 21-02047493-6, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios de la C.P.N. Claudia G. Gurman en la suma de \$ 2.423.557,88 y de la Dra. María Clara Talamé en la suma de \$ 1.038.667,66. Si no se formulará oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Juez. Santa Fe, 17 de Noviembre de 2025. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 553125 Dic. 5 Dic. 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: RETAMOSO, LUCRECIA PAOLA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02055589-8. SANTA FE, 5 de

Noviembre de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 11305: Habiendo sido sorteada como síndica la CPN María del Pilar Piva, designasela en tal carácter. Proveyendo escrito cargo N° 11362: Téngase por aceptado el cargo conforme a derecho con todas las obligaciones y facultades inherentes al mismo. Ténganse presentes los datos informados. CPN MARIA DEL PILAR PIVA, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, designasela en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar pedidos de verificación 16/12/2025: Fdo. (Jueza); Dra. Ana Rosa Alvarez, - Sandra Silvina Romero (Secretaria). Magdalena Cabal, prosecutaria.

\$ 1 553172 Dic. 5 Dic. 12

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7º NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: MARTINEZ, ADELA MARCIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02043852-2, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervenientes CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA EN LA SUMA DE \$ 2.250.015,86 Y REGULAR LOS ESTIPENDIOS DE LA Dra. MARIA CLARA TALAME POR SU ACTUACIÓN EN AUTOS EN LA SUMA DE \$ 964.292,51. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaría.

\$ 1 553189 Dic. 5 Dic. 12

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, comunica por dos días que en los autos: CONDE, SANDRA GUADALUPE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049144-9), se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervenientes C.P.N Esteban Alejandro Qüesta Rivas, en la suma de \$ 2.423.558 y de la Dra. María Clara Talame en la suma de \$ 1.038.667,55 (ius=9,48). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaría.

\$ 1 553190 Dic. 5 Dic. 9

EL Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 7º Nom. SEC.UNICA DE LA CIUDAD DE SANTA FE comunica por dos días que en los autos: PEITEADO, EMILIANO EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-01995001-5, se ha declarado la conclusión de quiebra: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 253 de fecha 04/08/2025 (...) RESUELVO: 1. Declarar concluida la quiebra de Emiliano Peiteado, DNI 37.153.404, disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. 2. Publicar la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 3. Dar por concluida la intervención del Síndico. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrate, hágase saber. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaría.

\$ 1 553191 Dic. 5 Dic. 9

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos caratulados: SOSA MARIELA ALEJANDRA s/QUIEBRA; CUIJ 21-01995165-8, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 46 de fecha 26/02/2024: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Disponer la conclusión de la quiebra. Regístrate y hágase saber. Fdo. Sandra Silvina Romero, Secretaria; Ana Rosa Alvarez, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaría.

\$ 1 553192 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos ORTEGA, Geraldine Antonela s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056501-9), se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 05 de febrero de 2026. Santa Fe, 17 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553095 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PARED VICENTE s/QUIEBRA; CUIJ 21-02056068-9, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303. Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpgmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 02 de Febrero de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 10 de Noviembre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN GRACIELA MONICA D'AMICO. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 12 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553110 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación, a cargo del Dr. CARLOS MARCOLIN (Juez A/C) y Secretaria a cargo de la Dra. MARÍA ROMINA BOTTO (Secretaria), sito en calle San

Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Arts. N° 27.4 in fine de la Ley 24.522 (L.C.Q.), se hace saber, en los autos caratulados DOR-NET, MARILIN ITATI s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02055703-3, la publicación de edictos para que los acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la Síndica declarado Remedios de Escalada de San Martín 3416 Santa Fe o mediante correo electrónico a la dirección pytcontadores@hotmail.com. Asimismo, se transcribe la resolución pertinente: SANTA FE, 27 de octubre de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Marilin Itati Dornet, DNI 36.195.983, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 3336, 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Asimismo, de la aceptación del cargo que realiza la Síndicatura, se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Asimismo de poner a disposición la clave del expediente para su consulta digital; 4363. 17 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553108 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: CATAÑEO, MARIA ESTER s/QUIEBRAS; 21-26321620-9, la siguiente resolución: VILLA OCAMPO, 05 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión del procedimiento, 2) Publicar edictos por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL. 3) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 7 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553106 Dic. 5 Dic. 12

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados SANTANA, GUILLERMO GUIDO s/QUIEBRAS; 21-26328020-9, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO, 21 de Octubre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GUILLERMO GUIDO SANTANA, D.N.I. N° 37.817.154, con domicilio en zona urbana del Paraje Isleta, Villa Ocampo, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, Villa Ocampo... 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Síndicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 5 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. MARTA MIGUELETTA, Secretaria; MARIA ISABEL ARROYO, Jueza; En la ciudad de Santa Fe, el día 31 del mes de Octubre de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscripta bajo el N° 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 14.048.578, y dice: Que habiendo sido designada Síndico en los autos caratulados: SANTANA, GUILLERMO GUIDO s/QUIEBRAS; CUIJ N° 21-26328020-9, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, Villa Ocampo, SANTA FE, Correo electrónico: torresadriana@hotmail.com, Tel: 3425272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 16 hs. Villa Ocampo, de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 1 553105 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SAGER CLAUDIA ANDREA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-26328067-6), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Sager Claudia Andrea, D.N.I. 22.674.014, con domicilio real en Juan de Garay N° 1827, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe (SF), y con domicilio ad litem constituido en calle Rivadavia 1448, de la ciudad de Villa Ocampo (SF); Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensores acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 19/12/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Síndicatura presentará la lista de ellos peticionantes, copia simple de la demanda verificatoria. Fijar el día 05/03/2026 para la presentación de los informes individuales y el 28/04/2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 7 de Noviembre de 2025. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

\$ 1 553103 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 Esperanza, en los autos PRUVOST MARIANA ANGELICA c/BUTARELLI VALENTINA Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; (CUIJ N° 21-26306574-0) se hace saber al Sr. TOMAS LEANDRO GABRIEL, D.N.I. N° 31.671.147 que ha sido citado para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. ESPERANZA, 29 de mayo de 2025. Téngase presente la aclaración formulada y proveyendo: Por promovida DEMANDA EJECUTIVA contra VALENTINA BUTARELLI, CLAUDIA ESTELA MEYER, RAUL AUGUSTO ALEJANDRO BUTARELLI, LEILA MARIAM COBOS y LEANDRO GABRIEL TOMAS domiciliado donde se expresa, por cobro de la suma de \$ 1.012.000, con mas intereses y costas. Cítese y emplácese a los accionados para que dentro del plazo de DIEZ (10) días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. haciendo saber al accionado, que en caso de que comparezca con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Previo pago del sellado correspondiente, trábese embargo en proporción de ley, sobre los haberes denunciados que perciba la codemandada VALENTINA BUTARELLI en cantidad suficiente a cubrir el capital reclamado, con más la suma de \$ 500.000 estimada provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos y a los fines de la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado, proceda el profesional interviniente conforme Circular N° 33/22. Fecho notifíquese por cédula a la empleadora haciendo saber que los montos retenidos deberán ser depositados en la misma. Autorizándose a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento con las

facultades solicitadas. Notifíquese. Fdo. Dra. Victoria Lang (SECRETARIA); Dr. Adrián de Orellana (JUEZ a/c). Lo que es publicado a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Esperanza, 11 de Noviembre del año 2025. \$ 100 553024 Dic. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 26 de la ciudad de San Javier a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo de la Dra. Ivana Beltrmino, en los autos caratulados: RIOS, CARMEN CECILIA c/HEREDEROS DE ANTONIO BRESSAN Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO - USUFRUCCION; CUIJ 21-26169286-1, se cita, llama y emplaza a los HEREDEROS DE ANTONIO BRESSAN, FRUCTUOSA GODOY, ANA BRESSAN, ADELA BRESSAN, AVELINO BRESSAN, EMILIA BRESSAN, CONSTANTINO BRESSAN, INES BRESSAN, ALEJANDRINA BRESSAN y GUILLERMO ANTONIO BRESSAN, y/o sus herederos y/o quien resulte titular de dominio sobre el inmueble sito en Colonia Francesa (o Colonia Indígena, zona rural sur), dpto. San Javier, Provincia de Santa Fe, individualizado en el plano de mensura N° 201465 del Dpto. San Javier, inscripto en Catastro de la Provincia de Santa Fe en fecha 06/06/2017 y cuya nomenclatura catastral es Dpto. 04, Dto. 04 Sub Dto. 00, Z 3, Sec. 01, Manzana 0430, Parcela 00009, partida impuesto inmobiliario N° 040400-0210100021-7, y en el Registro General de la Propiedad al T° 82, F° 203, N° 35389, Año 1980 Dpto. San Javier, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Lo que se publica a los efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. San Javier, 18 de noviembre de 2025.

\$ 45 553150 Dic. 5 Dic. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), en autos caratulados: GAUCHAT, GUILLERMINA c/GAUCHAT, RODOLFO HORACIO y BUSQUETS DANIEL JOSÉ MARÍA s/IMPUGNACIÒN DE RECONOCIMIENTO FILIATORIO y FILIACIÓN (CUIJ 21-26300781-3), se notifica, cita y emplaza a herederos del causante, don Sr. Daniel José María BUSQUETS, D.N.I. N° 13.504.254, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73, 597 CPCC), que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en esos Juzgados. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza); Dra. Julia Fascedini (Secretaria). ESPERANZA (Santa Fe), 17 de Septiembre de 2025.

\$ 150 553131 Dic. 5 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia del Circuito Judicial N° 22 con asiento en Laguna Paiva, en autos caratulados: COMUNA DE ARROYO AGUIAR c/GAGLIA GERMAN ALEJANDRO s/APREMIO; (CUIJ 21-22657725-1) de trámite por ante ese Juzgado, se ha dispuesto se publique por el término y bajo los apercibimientos de ley, la resolución siguiente, a saber: Laguna Paiva, 15 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la actora perciba íntegramente el capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 299.798.89), en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos del inmueble sito en calle Corrientes s/n de la localidad de Arroyo Aguiar, conforme las certificación de deuda N° 02/2024, con más sus intereses calculados conforme la tasa prevista por el Código Tributario Unificado, Ordenanza Tributaria Anual vigente y demás normas aplicables desde su vencimiento hasta el día de su efectivo pago. 2. Que dicha deuda se capitalizará vencido que sea el plazo para pagarlos, liquidada y aprobada que sea la deuda y el deudor se mantuviere en actitud morosa. 3. Imponer las costas a la demandada. 4. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Hágase saber, expidase copia y resérvese el original. Fdo. CAROLINA G. GÓMEZ, SECRETARIA; ADRIÁN DE ORELLANA, JUEZ. Nota: La presente publicación deberá efectuarse por el término de cinco (5) días y sin cargo conforme lo establece el Código Fiscal vigente. Laguna Paiva, 30 de Septiembre de 2025. María Florencia Bertini Bossio, prosecutaria.

\$ 1 553184 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados CUATRIN NICOMEDES SILVERIO Y OTROS c/PACITTI MIGUEL Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS - DIVISION DE CONDOMINIO; CUIJ 21-26306628-3, se cita y emplaza a los Herederos de los Sres. CARLOS PACITTI DNI 6.263.682; CUIL 20-06263682-4 y del Sr. MIGUEL PACITTI DNI 6.242.985, CUIL 20-06242985-3, a los fines que comparezcan a estar a derecho y hacer valer sus derechos en los presentes autos; Dr. Adrián de Orellana (Juez a/c); Dra. Victoria Lang (Secretaria). Esperanza, 17 de Noviembre de 2025.

\$ 150 553058 Dic. 5 Dic. 10

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Secretaría Unica, en autos: CUIJ N° 21-26193083-5 F9 S.R.L. c/BENEFICIARIOS y/o SUCESORES DEL Sr. SELLART JOSE MANUEL s/CONSIGNACION JUDICIAL —INDEMNIZACION ART 248 LCT, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JOSE MANUEL SELLART, DNI N° 13.583.134, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se Publica Edicto en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Laura M. ALESSIO, JUEZA; Dr. Leandro C. BUZZANI, SECRETARIO. San Justo, 25 de Noviembre de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecutaria. \$ 45 Dic. 5

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 19 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados: VOLKEN, CLAUDIO PATRICIO Y OTROS s/SUCESORIO; (CUIJ 21-26307450-2) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CLAUDIO PATRICIO VOLKEN, DNI N° 6.281.822 y DORA MARGARITA LAUXMANN, DNI N° 3.192.701, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Julia Fascedini (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Santa Fe, de Noviembre de 2025.

\$ 45 Dic. 5

Por disposición del Juez de Primera Instancia Unipersonal de Familia Nro 9 de Santa Fe, Dr. Alejandro Azvalinsky -Juez a cargo- Secretaría a cargo de la Dra. Luciana Rodriguez, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes. "SANTA FE, 04 de diciembre de 2025. Y VISTO: Los inconvenientes que genera la acumulación en este Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 9, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a cauas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia; y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría correspondientes a: expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, mas allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegidos y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados- acrediitando interés legítimo- se presentes al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de diciembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto; RESUELVO: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. II) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 30 de diciembre de 2025, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excmra. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber.Fdo. Dr. Azvalinsky (Juez a/c) - Dra. Luciana Rodriguez (Secretaria)" SANTA FE, 04 de diciembre de 2025.-

S/C 47809 Dic. 05 Dic. 10

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados "ASCONA, DANIEL ALBERTO s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-02066395-5), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Gabriel Abad, se hace saber por cinco (05) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que ha sido designado como Síndico en autos el C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio en calle Francia N° 1.978 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 10Hs a 12 Hs y de 15,30hs a 19,30 hs. Fdo: Dr. Gabriel Abad – Juez A/C. Santa Fe, 01 de Diciembre de 2025 – Dra. Lía Elisa Carreri – Prosecretaria – Juzgado 14° Nominación \$ 1 553807 Dic. 05 Dic. 12

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "CONFALONIERI, LUCIA ROSA PAULINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02021094-7), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría de la autorizante Dra. Sandra S. Romero, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución reformulado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la CPN María Elena de los M. Sabater (Síndica) en la suma de \$ 2.423.557,88 y los de las Dras. María Inés Maiorano y Aldana Paula Ayazzi (apoderadas fallida), en la suma de \$ 1.038.667,66. A continuación se transcribe el decreto que así lo dispone: "SANTA FE, 18 de noviembre de 2025.- Por presentado proyecto de distribución readecuado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publiquense edictos. Notifíquese". Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ. Jueza. Dra. SANDRA S. ROMERO. Secretaria.- Publicación por (2) dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Sin cargo Ley 24.522 (L.C.Q.). Santa Fe, 20/11/25. Magdalena Cabal Prosecretaria.

S/C 553309 Dic. 05 Dic. 09

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, secretaría a cargo de la autorizante, en autos "ZUCCO, Yamila Magdalena Dora s/Quiebra (CUIJ N° 21-02055815-3), se ha declarado abierto la quiebra en fecha 28/10/2025 de Yamila Magdalena Dora ZUCCO, D.N.I. N° 27.148.402, con domicilio en calle San Martín N° 8006, 3ero "A" y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A" de la ciudad de Santa Fe. Es Síndica en este proceso la CPN María Lucia Adur, Matrícula N° 11304, con domicilio en calle Juan de Garay N° 2855 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: marialuciadur@hotmail.com, abusniche@paezbusaniche.com.ar y WhatsApp +5493436206376, horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs. Se dispuso en Resolución Nro. 470 del 28 de octubre de 2025 fijar hasta el día 16/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos por parte de los acreedores; los informes individual y general, los días 2/02/26 y el 16/03/2026, respectivamente. el informe general.Firmado: Dra. Sandra S. ROMERO (Secretaria) Dra. Ana Rosa ALVAREZ (Jueza).-Santa Fe, 07 de noviembre del año 2025. Magdalena Cabal Prosecretaria.

S/C 552806 Dic. 05 Dic. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056238-9, Monzón, Benjamín s/ Pedido de quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretenso acreedores, del Síndico designado en este expediente.-

A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 4 de noviembre de 2025. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO; 1) Declarar la Quiebra de Monzón Benjamín, DNI 40.053.415, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Estrada N° 1949, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta N° 2683 OFC. 14, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.... 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Notifíquese. Firmado digitalmente por: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez)".-

Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Noviembre de 2025 S/C 553879 Dic. 05 Dic. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial de la 13ra Nominación, en autos caratulados "DIAZ, NORMA LUISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21- 02057298-9" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NORMA LUISA DIAZ, D.N.I. N.º 5.816.504, de nacionalidad argentina, cuya estado civil a la fecha de su deceso era casada con Luis Alberto Merlau, domiciliada en calle Velez Sarsfield 5571 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cuya fecha de nacimiento es 20 de Mayo de 1948 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y fallecida el 10 de Julio de 2021 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Notifíquese.- Dr. Guillermo Adrian Valez -Juez-. Santa Fe, 03 de Diciembre de 2025.- \$ 45 Dic. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "Istecahandy, Ana María s/Sucesorio", Expte. N° 21-02056573-7, Año 2025, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña Ana María Istecahandy, D.N.I. N° F 4.571.295, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES-Juez. Santa Fe, ... de noviembre de 2025.- \$ 45 Dic. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la 1ra Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación), en autos caratulados: "BUTTI, Rubén Manuel y Otros s/ Declaratoria de Herederos", Cuij 21-02049807-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se creyeran con derecho a los bienes de la herencia de los causantes don RUBEN MANUEL BUTTI, DNI nº 6.241.404, fallecido el 14 Octubre 2016 en Santa Fe; y doña ELVIRA TRAPANI, DNI 93.785.072 fallecida el 8 Agosto 2024 en Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Abogado: Marcelo Felix Bergel. Firmado: Dra Ana Rosa Alvarez, Jueza. \$ 45 Dic. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (OPS), Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, de la ciudad de Santa Fe (Prov. de Santa Fe), en autos caratulados "LEMOS, JUAN ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02057395-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de don JUAN ALBERTO LEMOS, D.N.I. M. 5.261.204., para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - FDO. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).- Santa Fe, de Diciembre de 2025.- \$ 45 Dic. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación) de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Señor Juez Dr .Guillermo A.Vales, en los autos caratulados "BAIZA, Silvia Guadalupe s/Declaratoria de Herederos" (CUIJ: 21-02056717-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. SILVIA GUADALUPE BAIZA, D.N.I.N° 12.358.379, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr.Guillermo A.Vales (Juez). SANTA FE, de Diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en autos caratulados "Machado, Teófilo Pedro s/ Sucesiones Inscripciones tardías Sumarias Volunt" (CUIJ 21 02057342 9) radicados por ante Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. Año 2025 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TEOFILO PEDRO MACHADO, D.N.I. 6.264.066, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del té mino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dr. Guillermo A. Vales (Juez) \$ 45 Dic. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13º Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "ESQUIVEL, FERMINA DOLORES " Expte. CUIJ N° 21-02056044-1 Año 2025, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DOLORES FERMINA ESQUIVEL, DNI F3.309.297, para que comparezcan

a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.--- Fdo.: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASO-AIN (Juez a/c).  
\$ 45 Dic. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados LEMAIRE, MANUEL ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C.U.I.J. N° 21-02057195-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. LEMAIRE, EMANUEL ALFREDO D.N.I. N° 22.636.201 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en las puertas del Juzgado. Fdo. Firmado digitalmente: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez) SANTA FE, 18 de noviembre de 2025

\$ 45 Dic. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos CARDOSO, GLADIS MARGARITA S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02054197-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de Gladis Margarita CARDOSO D.N.I. F4.943.411, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). -

\$ 45 Dic. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (OTS) -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SORIA SORIA, FREDY REMIGIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-02057278-4), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Don FREDY REMIGIO SORIA SORIA, D.N.I. 93.094.667, con último domicilio en Manzana 12 - escalera 14 S/N -PB - Dpto. 94 - Barrio Fonavi de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, fallecido el día 08 de julio de 2025, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.- Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).-

\$ 45 Dic. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: MESA FEDERICO GOZALO S/ SUCESORIO 21-02057255-5 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación Santa Fe y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MESA FEDERICO GOZALO DNI 25.519.722 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y tabilla del tribunal conforme ley 11.287. Santa Fe, de NOVIEMBRE de 2025. Firma: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)

\$ 45 Dic. 05

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "MOYA, BUENAVENTURA ELVECIA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-26270013-2"-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Causante BUENAVENTURA ELVECIA MOYA, D.N.I. 3.164.346, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE (Sta. Fe), 26 de Noviembre de 2025.

\$ 45 Dic. 05

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral - Segunda Nominación de la ciudad de Vera (Pcia. de Santa Fe), se hace saber que, en Autos caratulados: ROMANG, FLORINDA c/Q.R.J.R. s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-25278504-0, se ha dispuesto citar y emplazar dentro del término legal a los demandados: Sres. María Amada DEMARIA, D.N.I. 2.592.154; Lina Leogivida DEMARIA, D.N.I. 6.084.965; Saturnina Crisolita DEMARIA, D.N.I. 1.353.370; Adolfo Pedro DEMARIA, D.N.I. 2.490.503; Dora Genoveba DEMARIA, D.N.I. 1.309.677; Carlos Andrés DEMARIA, D.N.I. 2.371.850; Roberto Argentino DEMARIA, D.N.I. 2.499.950; Leontina Yolanda DEMARIA, D.N.I. 6.461.509; Héctor Ismael DEMARIA, D.N.I. 3.171.973; Celia Desideria DAYER, D.N.I. 5.362.935; Priamo Albino DAYER, D.N.I. 2.496.897; Lírica Haydee DAYER, D.N.I. 6.125.162 L; y Gloria Noemí DAYER, D.N.I. 6.119.084 L y/o sus HEREDEROS y/o quien resulte Propietario y/o se considere con derechos sobre la propiedad descripta. Como recaudo legal se transcribe la parte pertinente del Decreto que ordena la medida: VERA, 22 de Octubre de 2025. ... Cítense a los demandados por Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en la Página Web Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dr. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez; Dra. MÓNICA M. ALEGRE, Secretaria. Vera, 12 de noviembre de 2025.

\$ 52,20 553011 Dic. 5

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 - en lo Civil y Comercial - Cuarta Nominación, Rafaela (Santa Fe) en los autos Expte. 21-24211561-6 "SÁNCHEZ, Nardi Anselmo s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NARDI ANSELMO SÁNCHEZ, DNI: 8.597.996, con último domicilio en calle A. Lincoln 525 de Rafaela, Santa Fe, fallecido en Rafaela el 16/08/2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Agostina Silvestre (Secretaria) - Marcelo Gelcich (Juez) Rafaela, 04 diciembre de 2025.

\$ 45 Dic. 05

EL JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL NUMERO UNO DE RAFAELA (Sta. Fe), Alvear 214 3° Piso Rafaela, en autos SUAREZ MAIRA NOELI c/ZANAZZI LEANDRO D. Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-23701035-0, se ha dispuesto se citar a los herederos, legatarios y/o sucesores y/o derechohabientes del Sr. Mario Miguel Piedrabuena a fin de que dentro del término de ley contados a partir de la última publicación comparezcan ante este juzgado hacer valer sus derechos. Fdo. Tatiana Berlincourt, Prosecretaria; Lucas Marin, Juez. Rafaela, 8 de Setiembre de 2025.

\$ 1 553185 Dic. 5 Dic. 10

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 2<sup>a</sup> Nom. SEC. UNICA, de Reconquista y en autos CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/NUÑEZ RAUL ALFREDO s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ N° 21-25029349-3, y a los fines de notificar al Sr. NUÑEZ RAUL ALFREDO, DNI N° 26.244.328, se hace saber que se dicta lo siguiente: Reconquista, 04 de Septiembre de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/NUÑEZ RAUL ALFREDO s/EJECUCIÓN PRENDARIA; (CUIJ 21-25029349-3) de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación; en los que la parte actora promueve acción ejecutiva sobre la base del certificado de prenda con registro con que instrumenta la demanda contra la parte demandada Sres. RAUL ALFREDO NUÑEZ Y LEONARDO JAVIER NUÑEZ, por el cobro de la suma de \$ 1.310.438,32, con mas sus reajustes de capital pactados, intereses, IVA sobre intereses, costos y costas. Citada de remate la parte demandada no opone excepción legítima alguna dentro del término legal, pasándose los autos a resolución, y CÓNSIDERANDO.... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los reajustes de capital e intereses, pactados, IVA, costos y costas. Disponer la venta en pública subasta del bien prendado por el martillero que oportunamente se propondrá. Hágase saber, insértese y agréguese copia. Fdo. digitalmente: Dra. Janina Yoris, secretaria; Dr. Fabián Lorenzini, juez.

\$ 1000 553176 Dic. 5 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: BREGANT, MARIO ANTONIO c/FORLIN, ARIEL GUILLERMO Y OTROS s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS (ORALIDAD); (CUIJ N° 21-25033976-0), se ha dispuesto declarar rebelde al demandado Ariel Guillermo Forlin. Para mayor recaudo se transcriben los decretos que así lo disponen: Reconquista, 31 de Octubre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de daños y perjuicios que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts. 398 y sig del CPCC). Cítense y emplácese a Guillermo Forlin y/o titular registral automotor Ford Fiesta domi11io FSD864 por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Cítese en garantía a PARANÁ SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS. Téngase presente la declaración jurada de pobreza acompañada y hágase saber a API. Previa justificación de solvencia, decretarse embargo sobre el automotor Ford Fiesta domiño FSD864 hasta cubrir suma reclamada con más el 20% estimados provisoriamente para intereses y costas, si fuere propiedad del demandado. A tal efecto ofícese al Registro de la Propiedad Automotor de la Provincia de Santa Fe y autorícese a su diligenciamiento. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese. Fdo. digitalmente Dr. Lorenzini (Juez); Dra. Yoris (Secretaria). OTRO DECRETO: Reconquista, 23 de septiembre de 2025. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declaráse rebelde al demandado Ariel Guillermo Forlin. Notifíquese. Fdo. digitalmente Dr. Lorenzini (Juez); Dra. Yoris (Secretaria). OTRO DECRETO: Reconquista, 27 de octubre de 2025. Agréguese y téngase presente. Autorícese al interesado a notificar al codemandado Sr. Ariel Guillermo Forlin, por

edictos conforme lo prevé el art. 67 CPCCSF. Notifíquese. Fdo. Digitalmente: Dr. Lorenzini (Juez); Dra. Yoris (Secretaria). Artículo 77 CPCCSF: La rebeldía será decretada sin otro trámite que el informe del actuario, y se notificará por cédula si el rebelde tuviere domicilio conocido dentro de la Provincia; si el domicilio fuere desconocido, se notificará por edictos, que se publicarán dos días. Reconquista, 29 de Octubre de 2.025. Dra. Janina Yoris, secretaria.

\$ 1000 553155 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Dra. María Cecilia Belfiori, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Lorena Dávalos (s), se ha dispuesto hacer saber lo siguiente: Reconquista, 14 de noviembre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de Reconquista, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor prestación del Servicio de Justicia. Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 31/12/2023, correspondientes a: I) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2023 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; II) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2023 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales que no hayan registrado movimiento alguno con anterioridad a dicha fecha, por cuanto existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie detenta más interés, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a: 1. Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL; 2. Colocar carteles informativos en la Mesa de Entradas del Juzgado; 3. Emitir una comunicación al Colegio de Abogados de esta Cuarta Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados; 4. Emitir una comunicación a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 8 a 12 horas) a fin de efectuar el requerimiento pertinente. La fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental, es el día 2 de febrero de 2026. Por cuestiones operativas la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos, será el 26 de diciembre de 2025. Por lo expuesto; RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) Expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2023 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) Expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2023 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 26 de diciembre de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Cuarta Circunscripción y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. 4) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. 5) Remitir copia de la presente a la Excelentísima Cámara de Apelaciones y a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria subrogante; María Cecilia Belfiori, Jueza. Reconquista, 18 de noviembre de 2025.

\$ 1 553122 Dic. 5 Dic. 10

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: GONZALEZ CARLOS RAUL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-25029478-3, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 21 de Septiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO: Iro. Declarar la Quiebra de GONZALEZ Carlos Raúl, argentino, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, DNI 35.754.835, CUIL 20-35754835-8, con domicilio real en Casa 5, Barrio 323 viviendas, de la localidad de Lanteri (SF), y con domicilio legal en Pasaje 41-43 N° 160 de Reconquista (SF). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Juan Manuel ASTESIANO, (Secretario); Dr. José María ZARZA, (Juez). OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 20 de Octubre de 2025. No habiéndose cumplimentado en tiempo y forma con la publicación de los edictos, y a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálese el día 22 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 19 de febrero de 2026 y el día 19 de marzo de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer la resolución de quiebra y el presente decreto, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Acompáñese proyecto de edicto para su rúbrica por Secretaría. A todo evento, hágase saber al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que deberá retirar los edictos firmados para su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo D. ANGARAMO (Secretario); Dr. Juan Manuel RODRIGO (Juez a cargo). Además se informa que el Síndico designado en autos es el CPN Alfonso Martín Re, con domicilio constituido en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), fijando horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 hs. a 16:00 hs. Reconquista, 03 de Noviembre de 2025. Dr. Guillermo D. Angaramo, secretario.

\$ 2000 553114 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que dentro de los autos caratulados: MAIDANA JUAN CARLOS s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-25027491-9, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución readecuado a la regulación de honorarios. La providencia que ordena esta

publicación expresa: Reconquista, 03 de Noviembre de 2025. Por presentado proyecto de distribución readecuado. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Córrese vista al deudor. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c; Dr. Guillermo Damián Angaramo, Secretario. Reconquista, 10 de Noviembre de 2025.

\$ 1 553093 Dic. 5 Dic. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados CARDOZO GIULIANA YAMILA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-25034220-6, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: estos caratulados: CARDOZO GIULIANA YAMILA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25034220-6), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) ampliar el auto de declaratoria de quiebra Aº 643, Año 2025) de fecha 26/08/25 y designar al CPN BRAIDOT LAURA GISELA, con domicilio en Alvear N° 759 de esta ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 03/11/2025. 3) Fijar el día 30/12/2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 12/03/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, (Secretaria); Dr. Fabian S. Lorenzini, (Juez); Reconquista, 20 de octubre de 2025. Atento a lo solicitado, fíjese como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 12/12/2025. Fijar el día 05/03/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. Fijar para el día 22/04/2026 la fecha para la presentación del Informe General. Publicar los edictos de ley. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, (Secretaria); Dr. Fabian S. Lorenzini, (Juez).

\$ 1 553091 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición de la Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Reconquista Dr. Fabian S. Lorenzini, se hace saber que en los CACERES SILVINA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25034394-6 que se tramitan por ante el juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29/10/2025; AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Silvina Andrea Caceres, argentina, mayor de edad, DNI N° 25.937.198 domicilio en calle 25 de Mayo N° 533 de la localidad de Romang -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 05/11/2025 a las 8hs. A tal efecto, ofíciense a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difírese la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, periodo de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Fdo. Dr. Fabian S. Lorenzini, (Juez); Janina Yoris, (Secretaria); Otra Resolución: Reconquista, 13 de noviembre de 2025; AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (Rº 791, Pº 2025) de fecha 29/10/2025 y designar al CPN Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en Alvear N° 759 de esta Ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 26/12/2025. 3) Fijar el día 05/03/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 08/04/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Fdo. Dr. Fabian S. Lorenzini Juez; Janina Yoris, secretaria.

\$ 1 553085 Dic. 5 Dic. 12

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "ZANEL RICARDO ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25034492-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ZANEL RICARDO ANTONIO DNI N° 13.038.943 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45 Dic. 05

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "HUBER ELSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-25030161-5), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. ELSA HUBER, DNI: F.3.233.790 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 05 de diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 05

## EDICTOS ANTERIORES

## BUENOS AIRES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en Circuito N° 36 en los autos caratulados: "MOSCHEN, HUGO JUAN C/ RESCONI, OLGA NOEMI Y OTROS S/ USUCAPIÓN" CUIJ 21-25033006-2 se notifica la declaración de rebelde de los demandados demandados Olga Noemí Resconi y Gilberto Gregorio Viola y/o sus herederos y/o sucesores.

Se transcribe lo pertinente del decreto que lo ordena: "Avellaneda, 26 de noviembre de 2025. Previamente y conforme constancias de autos se provee: Haciendo efectivo el apercibimiento decretado, se declara rebelde a los demandados Olga Noemí Resconi y Gilberto Gregorio Viola y/o sus herederos y/o sucesores. Notifíquese por Edictos de ley en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial conforme lo disponen los arts. 77 y 67 del CPCyC y Acta N°3, punto 32 de la Acordada de la CSJF de fecha 11.02.2025." Fdo.: María Cecilia Belfiori (Jueza a/c); y Cristian Mudry (Secretario).

\$ 1000 553708 Dic. 04 Dic. 05

## SANTA FE

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MIÑOS, CAROLINA GUADALUPE c/PENA JUAN ÁNGEL s/DIVORCIO; (CUIJ N° 21-10772051-8) de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° Cinco, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se notifica a JUAN ÁNGEL PENA de la resolución judicial recaída en los autos mencionados precedentemente. Citándoseles por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe la resolución recaída en autos: Santa Fe, 30 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar el divorcio de los Sres. CAROLINA GUADALUPE MIÑOS y JUAN ÁNGEL PENA (matrimonio celebrado el 01 de Abril de 2022 e inscripto según Acta N° 53, Oficina N° 342, año 2022, en el Registro Civil de Santo Tome, - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). II) Imponer las costas del divorcio en el orden causado. Protocolicese, hágase saber, firme que estuviera, ofíciuese al Registro Civil. (Fdo. Dra. NATALIA REYNAUDO, Prosecretaria; De. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez a/c). Santa Fe, 7 de Noviembre de 2025. Dra. María Inés Ascúa, secretaria.

\$ 1 552850 Dic. 3 Dic. 10

## JUZGADO FEDERAL

Por estar así ordenado en los autos BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/TONONI ALEJANDRO NICOLAS s/COBRO DE PESOS -SUMAS DE DINERO-EXPTE. N° 9537/2023, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Sec. Civil, se ha dispuesto notificar por edictos que se publicarán por DOS (2) DIAS en el diario El Litoral y en el BOLETIN OFICIAL, la sentencia que recae en autos sobre el demando Sr. Tononi Alejandro Nicolás, D.N.I. 33.123.935, conforme art. 145 y sgtes. del CPCCN, 25/09/2024. RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda promovida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y consecuentemente condenar a ALEJANDRO NICOLAS TONONI, a abonarle la suma reclamada en autos, con más los intereses - según el considerando cuarto-, desde que la misma es debida y hasta el efectivo pago, y costos del juicio. Fdo. Carlos Alberto Vera Barros, Juez Federal (Subrogante).

\$ 1 553066 Dic. 4 Dic. 9

## JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: CHOCRON MENNA C/CARBALLO GABRIEL ORLANDO S/DIVORCIO (CUIJ N° 21-10775594-9) tramitados por la Defensoría General Civil N° 9 uno hágase saber a CARBALLO GABRIEL ORLANDO DNI N° 31.581.636 la petición de DIVORCIO interpuesta por parte de CHOCRON MENNA con publicación de edictos en el boletín oficial y en el hall del Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. A continuación se transcribe el Resolución que así lo ordena.- Santa Fe, 20 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan ante este Juzgado de Familia N° 9; de los que, RESULTA: Que a fs. 4/6 del expediente digital comparece la Sra. Chocron Menna, con patrocinio letrado, Defensora General Civil N° 1, y peticiona su divorcio en los términos del art. 437 del CCC (to Ley 26994) respecto a la propuesta de convenio regulador expresa que, no tienen hijos en común, y no tienen bienes registrables ni materiales para distribuir. Que a fs. 13 se tuvo promovida la acción la que fue notificada al demandado. Que en fecha 16.10.2025 se dispuso el pase a resolución del divorcio y CONSIDERANDO: 1- Que a las partes tienen legitimación en el proceso por cuanto se ha acreditado el vínculo matrimonial con la documental que luce agregada a fs. 9/10 del expediente digital. 2- que este magistrado es competente en virtud del último domicilio conyugal denunciado en autos y lo dispuesto en el ar. 717 del CCC 3- Que el ar. 437 del CCC dispone que el divorcio se decreta judicialmente a pedido de ambos o de uno solo de los cónyuges y el art. 438 del mismo cuerpo legal exige la presentación de una propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, el que debe ser acompañado con los elementos que lo fundan 4- Que en autos, se ha efectuado una presentación unilateral de pedido de divorcio y se ha formulado propuesta de convenio regulador; el demandado no hay comparecido a tomar intervención en autos, lo que no empece el dictado de la sentencia. Que por los motivos precedentemente expuesto; Y RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de los Sres. MENNA CHOCRON Y GABRIEL ORLANDO CARBALLO (matrimonio celebrado el

25 de junio del 2008 e inscripto según Acta N° 132, Tomo N° 1 Año 2008, en el Registro Civil de Santa Fe, Quinta Sección - Dpto. La Capital - provincia de Santa Fe. Protocolicese, hágase saber, firme que estuviera, ofíciuese al Registro Civil. Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez a/c) Dra. Natalia Reynaudo (Prosecretaria).

S/C 552502 Dic. 01 Dic. 05

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, se hace saber que en los autos "MENENDEZ, GABRIEL ALEJANDRO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02049438-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante decreto judicial de fecha 21 de febrero de 2025 SANTA FE, 20 de Noviembre de 2025 (...) Téngase por presentado informe final y proyecto de distribución. Fecho, publíquense edicto. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025.

S/C 553492 Dic. 04 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, FIAMA MARIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056873-6), se ha declarado la quiebra en fecha 13/11/2025 de FIAMA MARIANA DIAZ, DNI N° 42.559.697, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Francia 1847 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1786 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interverá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

\$ 1 553062 Dic. 4 Dic. 11

Por disposición del Juzgado 1<sup>a</sup> Instancia Civil y Comercial 8<sup>a</sup> Nominación SEC. UNICA, en autos caratulados MONJE MARIA GUADALUPE s/QUIEBRA; CUIJ 21-00992350-8, N° Expediente: 1080/2011, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA GUADALUPE MONJE, D.N.I. 27.967.725, a los fines de notificar la clausura de su proceso de quiebra personal. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Iván Di Chiappa, Juez; María Lucila Crespo, Secretaria. SANTA FE 29/10/25. Vistos: y Considerando: Así, estando glosadas en autos las conformidades con la realización de aportes profesionales por parte de los organismos fiscalizadores a fs. 163 y 166 respectivamente, no encuentro obstáculo en disponer la conclusión de la presente quiebra. Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decidí: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Iván Di Chiappa, Juez; María Lucila Crespo, Secretaria. 18 de Noviembre de 2025. María José Lusardi, prosecretaria.

\$ 1 553070 Dic. 4 Dic. 5

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados SENA, SERGIO SEBASTIAN s/QUIEBRA; CUIJ 21-01976143-3 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8<sup>a</sup> Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 03 de Octubre de 2025. Resolución conclusión: Se dictó el auto de clausura del procedimiento en fecha 12/04/21 (p. 320), ha transcurrido el plazo de dos años previsto por el ordenamiento jurídico sin que se configura la situación de reapertura, ello en razón de la inexistencia de nuevos bienes susceptibles de incautación y realización. Así, estando glosadas en autos las conformidades con la realización de aportes profesionales por parte de los organismos fiscalizadores a p. 313 y 318 respectivamente, no encuentro obstáculo en disponer la conclusión de la presente quiebra. Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decidí: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Fdo. Iván G. Di Chiappa (juez). 14 de Noviembre de 2025. María José Lusardi, prosecretaria.

\$ 1 553069 Dic. 4 Dic. 5

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados VEIGA, JESICA VALERIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-020097822, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8<sup>a</sup> Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 03 de Octubre de 2025. vistos: Los caratulados del epígrafe, y Considerando: Que dictado el auto de clausura del procedimiento en fecha 19/12/22, ha transcurrido con exceso el plazo de dos años previsto por el ordenamiento jurídico sin que se configura la situación de reapertura, ello en razón de la inexistencia de nuevos bienes susceptibles de incautación y realización. Así, estando glosadas en autos las conformidades con la realización de aportes profesionales por parte de los organismos fiscalizadores a fs. 314 y 319 respectivamente, no encuentro obstáculo en disponer la conclusión de la presente quiebra. Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decidí: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes.

\$ 1 553070 Dic. 4 Dic. 5

Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Ivan G. Di Chiazza, Juez. 17 de Noviembre de 2025. María José Lusardi, prosecutaria. \$ 1 553068 Dic. 4 Dic. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LLANES, MARCOS HUMBERTO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02056811-6) se ha declarado en fecha 11/11/2025 la quiebra de MARCOS HUMBERTO LLANES, de apellido materno "LOBOS", DNI N° 33.128.598, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Bº Juan Manuel de Rosas MZ 1 Lote 9 s/n de la ciudad de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria). \$ 1 553061 Dic. 4 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: FIGUEROA, CARLOS JAVIER s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02055101-9), en fecha 13/11/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de FIGUEROA, CARLOS JAVIER, DNI 31.155.988, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Ruta 1, Km. 5.5 lado Este S/N, de la localidad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. "B" de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 18 de febrero de 2026. Secretaría, 13 de noviembre de 2025. Delfina Machado, prosecretaria. \$ 1 553047 Dic. 4 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: LOPEZ, LORENA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056248-7), en fecha 17/11/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de LORENA SOLEDAD LOPEZ, DNI 28.931.681, CUIL 27-28931681-2, apellido materno MACHADO, domiciliada en calle San José 1298 y con domicilio procesal constituido en calle Sara Faisal 1705 Piso 10, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 23 de Febrero de 2026. Santa Fe, 18/11/2025. Delfina Machado, prosecretaria. \$ 1 553044 Dic. 4 Dic. 11

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos INSURRALDE, JAQUELINE DANIELA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054971-5), se ha dispuesto lo siguiente: N° 365. Santa Fe, 17 de septiembre de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JAQUELINE DANIELA INSURRALDE, DNI 24.673.421, domiciliada en calle Vera N° 4449, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291 Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe: Fdo. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN Jueza. Santa Fe, 29 de octubre de 2025. Atento lo manifestado por la Síndicatura, y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución dictada el 17/09/25. En consecuencia, RESUELVO: 1) Fijar el día 19 de Diciembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Señalar el día 9 de Marzo de 2026 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre los créditos; 3) Señalar el día 22 de Abril de 2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Hágase saber a la Síndicatura que deberá publicar edictos comunicando su designación, lugar y fecha de atención y la fecha hasta la que podrán presentar los acreedores sus peticiones de verificación. Notifíquese. Fdo. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza). El Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurre@gmfinkel.com.ar. Delfina Machado, prosecretaria. \$ 1 553030 Dic. 4 Dic. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BATISTELA, CECILIA VANESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02043565-5) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos dos millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta con cuarenta y un centavos (\$ 2.329.450,41) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante fallido: pesos novecientos noventa y ocho mil trescientos treinta y cinco ochenta y nueve centavos (\$ 998.335,89) (más 13% de aportes). Santa Fe, 29 de Octubre de 2025. Romina S. Freyre, secretaria. \$ 1 553029 Dic. 4 Dic. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos OLIVIER MONICA DEL VALLE s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02054539-6, se ha designado como Síndico Concursal al CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, juanluistomat@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 27 de Octubre de 2025. \$ 1 553028 Dic. 4 Dic. 5

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LANFRANCO, CARLOS ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02055291-0, se ha designado como síndico al CPN Carlos Omar Silvestri, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 26 de Octubre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria. \$ 1 553027 Dic. 4 Dic. 5

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ORONAO, CAROLINA LUCRECIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02054780-1, se ha designado como síndico al CPN Oscar Querde, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo oscarquerde@asim.con.ar. Santa Fe, 27 de Octubre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria. \$ 1 553026 Dic. 4 Dic. 5

Autos: GALIER, FRANCISCO OSMAR s/QUIEBRA, 21-02044710-6, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$ 2.423.557,88; Honorarios del abogado de la fallida: \$ 1.038.667,67. Santa Fe, 14 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. \$ 1 553009 Dic. 4 Dic. 5

Por disposición del Dr. Rubén Ángel Cottet, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, Secretaría Única de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SALOMON, GUSTAVO EXEQUIEL Y GOMEZ, MARGARITA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DEFINITIVAS 21-10781098-3, se notifica por edicto a la -Sra. MARGARITA GUADALUPE GOMEZ, DNI N° 44.917.080, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 04 de Septiembre de 2025 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000122 de fecha 02-07-2025, respecto de los niños LÉONEL EZEQUIEL SALOMON y JEREMIAS LEONARDO SALOMON, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítase a MARGARITA GUADALUPE GOMEZ y a GUSTAVO EXEQUIEL SALOMON para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Autorízase la notificación por edictos a la señora Margarita Guadalupe Gomez si subsistiere el desconocimiento de su domicilio. Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto III de la presente demanda. Atento la conexidad invocada en la foja 0 y en la demanda, y dada la identidad objetiva y subjetiva, procedáse a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente de éste Juzgado caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SALOMON, GUSTAVO EXEQUIEL Y GOMEZ, MARGARITA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES; (CUIJ 21-10753340-8). Notifíquese. MARIA MARCELA ROMAGNOLI, SECRETARIA; RUBEN ANGEL COTTET, JUEZ. \$ 1 553581 Dic. 4 Dic. 9

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/ARGUELLO, JUAN RAUL Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA); (21-10753764-0), se notifica por edicto al -Sr. JUAN RAUL ARGUELLO, DNI N° 8.434.656, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaría/o del Juzg. Unipersonal de Familia N° 5, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: SDNAF C/ARGUELLO, JUAN RAUL Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10753764-0), se ha ordenado lo siguiente SANTA FE, 14 de Octubre de 2025. Téngase presente. Atento que lo solicitado implica una modificación a la Disposición Administrativa N° 18 de fecha 13.02.23, incorporando a la figura de tutela propuesta para la niña Deolinda del Carmen Arguello a la Sra. Macarena Fabia Baucero, de lo solicitado: Córrease traslado a los progenitores por el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Fecho, córrase vista al Defensor General interviniente. Notifíquese. Fdo. María E. Mazzarello, secretaria; Fernando Gastiazoro, Juez. \$ 1 553583 Dic. 4 Dic. 9

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/ARDUVINO MELANIA, IVANA Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) CUIJ 21-10740384-9 se notifica a Augusto Nicolas Loseco, D.N.I. N° 42.924.017 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025 Por recibido. Atento que de la cédula

acompañada no surge fecha fehaciente de notificación al Sr. Gómez, cumplimente en forma con su diligenciamiento. Agréguese informe actualizado de la situación de Alma Gómez, Ian Luka Arduvino y Nehemías Nicolás Loseco. Téngase presente la propuesta de tutela de Ian Luka Arduvino y de Nehemías Nicolás Loseco en favor de la Sra. Silvina Rita Cabrera y el cese de la Medida de Protección Excepcional de Alma Morena Gomez, con su progenitor Franco Simón Gómez. De la Privación de la Responsabilidad Parental de Melania Ivana Arduvino y Nicolás Augusto Loseco, -respecto de Ian Luka Arduvino, Nehemías Nicolás Loseco y Alma Morena Gómez-, citase y emplázase a los mismos comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Círrese vista al Defensor General interviniente. Notifíquese. Dra. Natalia Berardo, secretaria a/c; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez a/c.

\$ 1 553584 Dic. 4 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez de trámite a cargo, ALEJANDRO AZVALINSKY, en los autos caratulados SDNAF c/REYNOSO TALIA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-10776168-0, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a REYNOSO TALIA YAMILA (DNI 39.695.709) y a JUAN PEDRO PEDROZO (DNI 34.081.764); ambos con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 21 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) TENER PÓR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL adoptada por Disposición N° 000054 de fecha 17 de marzo del año 2025 aclarada por Disposición N° 99/2025, respecto de AILIN MACARENA REYNOSO, TOMAS ISAIAS PEDROZO y JONÁS ÉMANUEL PEDROZO. 2) Atento al vencimiento de la medida, requerir a la DPNAF para que acompañe en el término de 5 días, informe actualizado respecto de la ejecución del plan de acción, las posibilidades de que los niños regresen con su progenitor y/o familia ampliada, y arbitre todo lo conducente para la pronta resolución de la medida ofreciendo el Juzgado la cooperación que fuera necesaria a los fines notificatorios. 3) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a los progenitores, a la Defensoría General y a la Defensoría General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. Herz (Jueza); Dra. Budini (Secretaria). SANTA FE, 05 de noviembre de 2025.

\$ 1 552965 Dic. 4 Dic. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados IBALO LUCIA VALENTINA c/RODRIGUEZ MAURICIO IVAN s/FILIACIÓN; CUIJ 21-10771140-3, tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. MAURICIO IVAN RODRIGUEZ D.N.I. 35.650.586, para que comparezcan a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba de la que intente valerse, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Hugo R. Beltramo (Secretario). Santa Fe. Dra. Natalia Silvana Belavi, secretaria.

\$ 1 553063 Dic. 4 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. CRISTIAN ABELARDO LINO GOROSITO, DNI N° 26.150.628 que en autos caratulados: BORTOLI, GRACIELA ESTER c/GOROSITO, CRISTIAN ABELARDO LINO s/DIVORCIO; CUIJ 21-10770615-9, tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 8 de septiembre de 2025. VISTOS:... Y CONSIDERANDO...: RESUELVO: 1) Declarar el divorcio vincular de Graciela Ester Bortoli y de Cristian Abelardo Lino Gorosiro, matrimonio celebrado en Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 04 de Octubre de 2019, según Acta N° 29, Oficina 338, Año 2019; 2) Oficiarse al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Ínsértese y hágase saber. Fdo. Silvina Loza (Secretaria); Fernando Gastiazoro (Juez a/c).

\$ 1 553964 Dic. 4 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FLORENTIN, GABRIELA s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA - 21-02047133-3; AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Gabriela Florentin, DNI N° 33.129.407, con domicilio real según manifiesta en calle Echagüe y Andia 6296 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Corrientes 2724 of. 4 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Fijar el día 09/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 10. Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 11. Señalar el día 26/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/2026 para la presentación del Informe General. 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 19. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 14 de Noviembre de 2025. Fdo. Ivan G. Di Chiappa (Juez); Ma. Lucilia Crespo (Secretaria).

\$ 1 553067 Dic. 4 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. FREYRE, ROMINA SOLEDAD, hace saber que en los autos caratulados RIVOLTA, JUAN NATALIO s/CONCURSO PREVENTIVO; EXPTE. 21-02055797-1. SANTA FE, 7 de Octubre de 2025. RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Juan Natalio Rivolta, DNI 25629505, argentino, comerciante, con domicilio real en calle La Salle 3711 y legal en calle Necochea 3915, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2.- Señalar el día 22.10.2025 a las 9 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el

día 03.12.2025 inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4.- Fijar el día 13.02.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 27.03.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 07.04.2026 a las 10 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45.- 6.- Decretar la inhibición general del concursado oficiándose a los registros respectivos. 7.- Efectuar mediante oficio las comunicaciones correspondientes a los fines del artículo 25 de la ley 24.522. 8.- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra el concursado, a sus efectos oficiese. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el concursado los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 9.- Intimar a concursado para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$ 80.000 para abonar gastos de correspondencia. 10.- Hacer saber a la concursada que dentro de los 5 días de notificada la presente sentencia deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 de la ley 24.522 en el término de ley y que, una vez que la Sindicatura acepte el cargo y fije domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, deberá efectuar por el mismo plazo y en los mismos diarios, una nueva publicación a fin de cumplimentar todos los recaudos exigidos por el mencionado art. 27 bajo apercibimiento del art. 30 de la ley 24.522. 11.- Comunicar al Registro de Procesos Concursales y a la API (art. 29 ley 3456). 12.- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 13.- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. 14.- Oficiarse -por correo electrónico- del Juzgado- al Nuevo Banco de Santa Fe SA para que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Juzgado. Regístrese, hágase saber. CPN. HORACIO RAUL GERMANO, DNI 17.456.356 Matrícula N° 10536 Ley 8738 con domicilio legal en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe, TE. 342-5034397 correo electrónico horacio\_germano@hotmail.com.

\$ 1 553051 Dic. 4 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MEDRANO FRANCISCO JAVIER s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02056150-2, la siguiente resolución: En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de FRANCISCO JAVIER MEDRANO, D.N.I. N° 27.040.023, con domicilio real en calle 1º de Mayo 3160 de la localidad de Santo Tomé, y domicilio legal en calle San Martín 2515 de la ciudad de Santa Fe. 2. Anotar la presente en los Registros correspondientes, oficiándose. 3. Comunicar la declaración al API y a la Municipalidad de Santa Fe. 4. Decretar la inhibición general de bienes del concursado. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 5. Hacer saber al concursado que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 19/11/25 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 18/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 19/02/26 y 04/03/26 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 06/04/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 18/05/26 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 01/06/26 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 16/11/26 y en consecuencia, fijar el día 09/11/26 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren. 12. Intimar al concursado para que deposite en una cuenta a abrirse en autos y a la orden de este Juzgado los gastos de correspondencia que debe afrontar el síndico para realizar las comunicaciones previstas en el art. 29 de la ley 24.522. 13. Ordenar el libramiento de Exhortos y/u Oficios a los Señores Jueces ante cuyos tribunales tramitan juicios de contenido patrimonial contra el concursado, con las excepciones y a los fines previstos por el art. 21 de la Ley 24.522. 14. Se oficiará a la empleadora para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el concursado como empleado, los códigos de descuentos correspondientes a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la presentación en concurso, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir los créditos en este proceso por la vía prevista en el art. 32 Ley N° 24.522. Oficiarse también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que se deposita el sueldo del concursado, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la presentación en concurso. 15. Correr vista al Síndico que resulte designado, a fin de que, en el plazo de diez días el que se computará a partir de la aceptación del cargo, y previa auditoría en la documentación legal y contable se pronuncie sobre la existencia de pasivos laborales comprendidos en el pronto pago. 16. Disponer que el Síndico emita un informe mensual sobre la existencia de fondos líquidos disponibles y cumplimiento de normas legales y fiscales. 17. Desele al presente, el trámite de "Pequeño Concurso" conforme las previsiones del art. 288 y aplicables de la LCQ. 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley. 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por el Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley se regirán por el art. 61 del CPC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 13 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria; Iván Di Chiappa, Juez.

\$ 1 553033 Dic. 4 Dic. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ELIZALDE, ENRIQUE VIDAL c/RODRIGUEZ, MARCELO ROBERTO Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ N° 21-01998390-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, se hacer se ha dispuesto intimar al demandado Marcelo Roberto Rodríguez, DNI N° 25043051, a los efectos de que en el término de 48 hs. proceda a cancelar capital, gastos, honorarios y aportes en el término de 48 hs. bajo apercibimientos de ley. Se transcribe a continuación el decreto que da origen al presente: SANTA FE, 05 de Noviembre de 2025. Intímese a los demandados Rodríguez y Giménez a la cancelación del capital, gastos, honorarios y aportes en el término de 48 hs., bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al demandado Giménez en el domicilio real informado (fs. 262), y al demandado Rodríguez por edictos. Notifíquese, Fdo. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA; ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. Santa Fe, de Noviembre de 2025. Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 100 553008 Dic. 4 Dic. 9

Por estar así ordenado en los autos caratulados PINTO, DANIEL ALBERTO c/AYALA, TERESA DE JESUS s/PREScripción ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02035601-1) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaría de Santa Fe. Denominación Anterior Rel Ley 14.264, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 07 de diciembre de 2023. Por iniciada demanda de PREScripción ADQUISITVA contra los herederos de TERESA DE JESUS AYALA, LC 6.114.127 y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito LOTE 1 (POLIGONO ABCDA) de 1315,95 m<sup>2</sup> de superficie (parte del Lote 2 del Plano 66843/1973) sito en Zona Suburbana de la localidad de ARROYO LEYES (inscripto al T° 337 Impar, F° 4031, N° 26267 del Departamento La Capital) que tramitará según las normas del proceso Sumario (arts. 408 y ss del CPCC) Recaratuléñse las presentes. Tome razón Mesa de Entradas. Cítese y emplácese por el término de tres días para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss. CPCC). La citación y emplazamiento se realizará a los herederos con domicilio conocido por cédula al domicilio denunciado en autos y por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales (conf. Art. 73 y 597 CPCC se publican tres veces y vencerá 5 días después de la última publicación). En la publicación deberá constar la ubicación del inmuebles y sus datos registrales. Asimismo, hágase saber a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Arroyo Leyes, para que dentro del término de ley manifiesten si existe interés fiscal comprometido y en su caso tome la intervención correspondiente. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el Marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Procédase a inscribir la anotación de Litis sobre el inmueble que se pretende usurpar, oficiándose al Registro General, atento a lo normado por el art. 1905 CCCN. Notifíquese. Fdo. Dr. JAVIER DEUD (JUEZ A/C); Dra. GABRIELA SUAREZ (SECRETARIA). Santa Fe, 27 de Marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 1506. Asimismo atento las constancias de autos se deja sin efecto el trámite de oralidad impuesto en los presentes. Oportunamente notifíquese en conjunto con los decretos correspondientes. Notifíquese. Fdo. Dr. JAVIER DEUD (JUEZ); Dra. GABRIELA SUAREZ (SECRETARIA). Santa Fe, 23 de Octubre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 5167. Agréguese poder acompañado. Proveyendo escrito cargo N° 5166: Atento el objeto de las presentes actuaciones, revóquese por contrario imperio el trámite sumario ordenado en fecha 7/12/2023 fs. 56 y en su lugar se dispone el proceso ORDINARIO, recaratulándose los mismos, Tome razón Mesa de Entradas. Notifíquese el decreto de fecha 07/12/2023 junto con el presente. Previo a ello deberá acompañar plano de mensura correctamente escaneado conforme fuere requerido en fecha 24/07/2024 fs. 63 de autos. Asimismo, a la petición de anotación de Litis, estese al proveido del 07/12/2023, cumplimentado lo requerido-plano de mensura. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, (JUEZ); Dra. GABRIELA SUAREZ (SECRETARIA). Santa Fe, 27 de Octubre de 2025.

\$ 98,50 553080 Dic. 4 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, provincia homónima, se hace saber que en los autos KATRAMIZ, PATRICIA CLAUDIA GUADALUPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-01996067-3), se ha dispuesto: "Santa Fe, 07 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de KATRAMIZ, PATRICIA CLAUDIA GUADALUPE, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Insértese, agréguese copia la legajo, protocolícese el original, notifíquese y, oportunamente, archívese." Firmado: Dra. MERCEDES DELAMONICA (Secretaria); Dr. RODRIGO URETA CORTES (Juez a/c). Santa Fe, 11 de Nov. De 2025. Sin cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24522. S/C 552945 Dic. 04 Dic. 05

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PADOAN, Alejandra s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056625-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/11/2025: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la señora ALEJANDRA PADOAN, argentina, DNI N° 14.546.079, CUIJ N° 23-14.546.079-4, domiciliada realmente en calle 25 de mayo 2057 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Francia 3352, departamento C de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especifica-

ciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los artS. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniante a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 3 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 1 de abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 8 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-, simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. - Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMONICA-Secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES-Juez S/C 552968 Dic. 04 Dic. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "COPPES, LAURA MERCEDES S/QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02055225-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de octubre de 2025. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 03 de Octubre de 2025 rectificándose las siguientes fechas: el día 02 de Febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el día 05 de Marzo de 2026 para que presente el informe general. 2) Publíquense edictos. 3) Regístrese y hágase saber. Fdo: Ana Rosa Álvarez. Jueza. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, .... de noviembre de 2025. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria. S/C 552971 Dic. 04 Dic. 05

Por disposición de la Sra. Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "COPPES, LAURA MERCEDES S/QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02055225-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de octubre de 2025. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aclarar el pronunciamiento de fecha 03 de Octubre de 2025 rectificándose las siguientes fechas: el día 02 de Febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el día 05 de Marzo de 2026 para que presente el informe general. 2) Publíquense edictos. 3) Regístrese y hágase saber. Fdo: Ana Rosa Álvarez. Jueza. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, .... de noviembre de 2025. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria. S/C 552971 Dic. 04 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N.º 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaría a mi cargo, se hace saber que en autos Caratulados "GONZALEZ, NELIDA ESTELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - EXPTE. N° CUIJ 21-02042760-1, de trámite ante este Juzgado, se han puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuados por Sindicatura, junto con la regulación de honorarios. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, de noviembre de 2025. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria. S/C 552972 Dic. 04 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PELEATO, LAURA DANIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02053880-2), se ha declarado la quiebra de LAURA DANIELA PELEATO, DNI N° 28.131.865, domiciliada realmente en calle Corrientes N° 1545 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciu-

dad. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Saavedra 3457 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.

S/C 552974 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "BANCO MACRO SA C/ FLORES, NELSON JAVIER Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ 21-02050724-9, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, se notifica y cita a los Sres. NELSON JAVIER FLORES DNI 28.017.439 y ALEXIS SOLEDAD VALLI DNI 33.496.254 y/o a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administradores provisорes de la herencia, al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. El importe del crédito en concepto de capital asciende a la cantidad de 35.078,29 (treinta y cinco mil setenta y ocho coma veintinueve) U.V.A. (Unidades de Valor Adquisitivo) -actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia "CER" Ley 25.827-, los que sin perjuicio del reajuste que corresponderá hacerse según el valor de las U.V.A.s a la fecha de efectivo pago, equivalían al 22/12/2024 conforme el valor del UVA publicado en el BCRA a dicha fecha (\$1.290,94.-), a la cantidad de \$ 45.283.967,69.- (Pesos cuarenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y siete con sesenta y nueve centavos), habiéndose estimado bajo el rubro intereses y costas provisорes la suma de \$ 13.585.190,30.- El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo la matrícula N° 2871128 del Dpto. La Capital del Registro General (aforo 202745/6), y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en: 1º grado y lugar de privilegio a favor del Banco Macro S.A., e inscripto bajo presentación Nro 17804 del 08/02/2018, habiéndose tomado razón de la misma en la matrícula respectiva (Nº 2871128) del Registro General. Igualmente se hace saber por el presente la iniciación de este proceso a otros Acreedores Hipotecarios si los hubiere.

Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.  
\$ 2475 553182 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOLZONI, LAURA GISELA YOLANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUJJ 21-02050400-2), atento que en el día de la fecha se ha procedido al sorteo de nuevo Síndico, se hace saber que: Se ha designado síndico al C.P.N. Rodrigo Izquierdo con domicilio en calle 1º de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 552841 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BOSCHETTI, JUAN MANUEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02056558-3, atento lo ordenado en fecha 06 de Noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de JUAN MANUEL BOSCHETTI, DNI 31.115.469, CUIL 23-31115469-9, apellido materno ALMADA. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimó al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el 18 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Monica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras 6344, de esta ciudad, y domicilio electrónico ileana-mcfasano@gmail.com. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 552843 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PERALTA, GUSTAVO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054408-9, atento lo ordenado en fecha 05 de Noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de GUSTAVO GABRIEL PERALTA, DNI 32.660.119, apellido materno LIMIDO. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimó al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el 18 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Hector Gonzalez, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407, de esta ciudad y domicilio electrónico cpnmgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 552844 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LOPEZ, DANIELA NATALIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ

21-02056695-4, atento lo ordenado en fecha 11 de noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de DANIELA NATALIA LOPEZ, D.N.I. N° 23.382.903 (CUIL N° 27-23382903-5), apellido materno NAON, con domicilio real en calle Almafuerte 1680 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle La Rioja N° 3212 de esta ciudad. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimó al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 29 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Marinara, con domicilio en calle Angel Casanella N° 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica.marinara77@gmail.com. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria, Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo; (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 552846 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BEKA, MARINA VANESA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056520-6, atento lo ordenado en fecha 06 de noviembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de MARINA VANESA BEKA, DNI N° 31.330.763, CUIL N° 27-31.330.763-3, apellido materno AGUILAR, domiciliada en Pasaje Del Fresno N° 8157 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimó al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 29 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Marinara, con domicilio en calle Angel Casanella N° 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica.-marinara77@gmail.com., Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria, Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

\$ 1 552847 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CARLOS JAVIER MANCILLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02056095-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha: 10/11/2025; RE-SUELVO 1º) Declarar la quiebra del Sr. CARLOS JAVIER MANCILLA, argentino, DNI N° 25.531.737, CUIL N° 20-25531737-8, domiciliado en calle Riso 2741 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Pedro Diaz Colodrero N° 2595 planta alta de la ciudad de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Infimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 03 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copiasimple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 01 de abril de 2026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de mayo de 2026, para la presentación de los informes individuales y el 8 de julio de 2026, para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofícieces - facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contem-

pladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallecido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallecido. Asimismo, y para el caso de que ésta perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciuese. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELAMÓNICA, Secretaria; Dr. RÓDRIGO URÉTA CORTÉS, Juez. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecutaria.

\$ 1 552851 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Cardozo Jorge Luis s/Quiebra; CUIJ N° 21-02055556-1, que se trata por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 27 de Octubre de 2025 la quiebra de Cardozo Jorge Luis, D.N.I. N° 29.612.613, con domicilio real en calle Hugo West N° 6528 y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad. Fijar el día 18 de Diciembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 06 de Febrero de 2025, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 03 de Marzo de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 17 de Abril de 2026, para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico sobrerocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 12 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 552856 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados SCARAFIA Hernán Miguel s/solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02055780-7, ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 2 de Octubre de 2025... 10) Fijar el día 28.11.2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico designado en audiencia del 15 de octubre de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Veytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs.

\$ 1 552801 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Santa Fe, se hace saber que en autos RAMIREZ MATIAS EXEQUIEL s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-01987476-9, que tramitan por expediente ante el mismo Juzgado, se ha dictado resolución en fecha 22 de octubre de 2025 en la que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MATIAS EXEQUIEL RAMIREZ, DNI N° 26.697.088, con los efectos del art. 231 de la ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso fáctico; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. 4) Hágase saber, insértese. Fdo. Dr. Abad. Juez; Dra. Toloza, Secretaria. Santa Fe, 4 de Noviembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 552802 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Santa Fe, secretaría a cargo de la autorizante, en autos LOPEZ, Daria Exequiel s/Quiebra; {CUIJ N° 21-02056393-9}, se ha declarado abierta la Quiebra en fecha 24/10/2025 de Dario Exequiel Lopez, D.N.I. N° 35.787.134, apellido materno Perez, empleado, argentino, con domicilio en Beranard N° 7934 y legal en Saavedra N° 2233, Piso 1 Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso fijar hasta el día 19/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura, los informes individuales y generales, los días 09/03/25 y 15/04/25, respectivamente. Fdo. Dr. Néstor A. TOSOLINI, (Secretario); Dr. Carlos MARCOLIN (Juez a/c). Santa Fe, 24 de Octubre de 2025.

\$ 1 552807 Dic. 3 Dic. 10

Por así estar dispuesto en los autos BARRIENTOS JOSUE ALEJANDRO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056275-4, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Josue Alejandro Barrientos, apellido materno Barrientos, argentino, D.N.I. N° 40.892.102, CUIL/CUIT N° 20-40892102-4, mayor de edad, con domicilio real en Pasaje Belgrano N° 4047 y legal en calle 1 de Mayo N° 2940, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallecido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallecido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallecido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallecido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las

comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realiz

raciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Seguridad que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 04/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 23/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 23/03/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/05/2026 para la presentación del Informe General. 15º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtense a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10/09/2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, con domicilio en Irigoyen Freyre 2347 de la ciudad de Santa Fe. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 552819 Dic. 3 Dic. 10

Por así estar dispuesto en los autos ARDANA GUILLERMO RAFAEL s/QUIEBRA: (Expte. N° 21-02056316-5), La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Guillermo Rafael Ardana, apellido materno Bernard, argentino, D.N.I. N° 44.288.046, CUIL N° 20-44288046-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Córdoba N° 3479 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695, planta alta, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/11/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuniquease a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 04/02/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo,

junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 23/02/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 23/03/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/05/26 para la presentación del Informe General. 15º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtense a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. CONSTE que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Edgardo Pedro Moschitta, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria.

\$ 1 552820 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SOSA, ARTURO EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02056106-5), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ARTURO RICARDO SOSA, DNI 22.666.438, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Manzana 6 S/N Bº Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, y legal en calle San Jerónimo 1786 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 6 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 2 de mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, secretaria.

\$ 1 552826 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados GARCIA, GUSTAVO ROBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02056128-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13 de noviembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO ROBERTO GARCIA, DNI 27.038.983, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Obrero 2047 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legal en calle Lisandro de la Torre 2643 planta alta, oficina 1 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10 horas. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 6 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 2 de mayo de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP, en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 1 552827 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CORAJURIA, NACI EDIT s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055673-8, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de noviembre de 2025. VISTOS..., CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nancy Edit Corajuria, apellido materno Gonzalez, DNI 17.904.256, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Padre Quiroga 2204 de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Na-

cional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Noviembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 1 552829 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición de la Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados DE LOS SANTOS, LOURDES ANTONELLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02054783-6, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de noviembre de 2025; VISTOS:... CONSIDERARO:.... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Lourdes Antonella De Los Santos, DNI 40.925.478, argentina, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Gaboto 4485 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; y legal en calle Juan del Campillo 1958, de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Noviembre de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 05 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31 de Abril de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 11 de noviembre de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 1 552830 Dic. 3 Dic. 10

Por estar así dispuesto en los autos caratulados GATTI ALDANA YAMILA /SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, Expte. CUIJ N° 21-02056508-7, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 27/10/2025 se ha declarado la quiebra Aldana Yamilia Gatti, DNI 37.333.338, argentina, soltera, con domicilio real en calle Gaboto N° 4697, Bº Barranquitas Oeste la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 29/12/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Freyre Secretaria.

\$ 1 552831 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PEREZLINDO, CRISTIAN OMAR s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02055251-1), se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN OMAR PEREZLINDO, D.N.I. 38.723.659, domiciliado realmente en Demetrio Gómez s/n -Bº Alto Verde-, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en callejero de mayo 2132 PA de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 17/03/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 552832 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ORTIZ, SANDRA ANABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056633-4 se ha dispuesto: SANTA FE 12/11/2025: 1) Declarar la quiebra de SANDRA ANABEL ORTIZ, D.N.I. 32.327.254, domiciliada realmente en calle Tucumán N° 2931, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Francia 3055 - Planta Baja - Oficina 1 de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/05/2026). 12) Fijar el día 09/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá re-

alizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/05/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 552833 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AREVALO, MAURO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056309-2, se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de MAURO GABRIEL AREVALO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 41.341.826, domiciliado realmente en San Martín N° 534 de la localidad de Helvecia, y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 3140 int 2 de la ciudad de Santa Fe. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírerase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 552835 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CACERES, GISELA MABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056657-1 se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de CACERES GISELA MABEL, DNI N° 29.960.395 CUIL 23-29960395-4, con domicilio real en calle Maipú 1830, Laguna Paiva y legalmente en calle San Jerónimo 1786, piso 2. Dpto. A de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 552836 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ANGEL, LUIS DANIEL s/SQUIEBRA; CUIJ N° 21-02056536-2 se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de ANGEL LUIS DANIEL, D.N.I. 39.124.406, con domicilio real en Chilcana N° 8656 y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, ambos de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (30/04/2026). 12) Fijar el día 05/02/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 20/02/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/04/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírerase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA.

\$ 1 552837 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AREVALO, MAURO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02056309-2 se ha dispuesto: SANTA FE 11/11/2025: 1) Declarar la quiebra de MAURO GABRIEL AREVALO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 41.341.826, domiciliado realmente en San Martín N° 534 de la localidad de Helvecia, y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 3140 int 2 de la ciudad de Santa Fe. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/06/2026). 12) Fijar el día 29/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 17/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírerase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA.

\$ 1 552838 Dic. 3 Dic. 10

dito y el día 16/06/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 552838 Dic. 3 Dic. 10

Por disposición del Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial de la 8<sup>a</sup> Nominación, secretaria única, de Santa Fe y en autos CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/LÚQUE, JUAN CARLOS Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ 21-02030008-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: SANTA FE, 06 de mayo de 2024. Se provee escrito cargo N° 3831/24: Téngase presente lo manifestado. Cítense a los herederos del Sr. Juan Carlos Luque, a los efectos de que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimientos de ley. A los fines de conocer si existe juicio sucesorio iniciado a nombre del causante, librése oficio al RPU. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Nelli, Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez; Otro decreto: Santa Fe, 10 de Febrero de 2025. Se provee escrito cargo N° 131/25: A los fines de la citación de los herederos del Sr. Juan Carlos Luque, ordenda en fecha 06/05/2024, publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez. 15 de Octubre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

\$ 100 552798 Dic. 3 Dic. 5

Por disposición del Dr. Gabriel O. Abad, Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RUFFENER, GLADIS Y Otros c/GARCIA DE SASIAN, LIDIA y Otros s/Usucapión; (CUIJ N° 21-01985146-7), se notifica por edicto a: herederos de José Ignacio Sasian, conforme lo ordenado en autos: SANTA FE, 2 de Septiembre de 2025; VISTOS: Estos autos caratulados RUFFENER, GLADIS Y OTROS c/GARCIA DE SASIAN, LIDIA Y OTROS s/USUCAPIÓN (Expte. CUIJ 21-01985146-7) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5<sup>a</sup> Nominación, venidos a los fines de dictar sentencia; RESULTA: Que comparece Gladis Ruffener, Graciela Guadalupe Cocuzza y Verónica Lorena Cocuzza, por medio de apoderados e interponen demanda de prescripción adquisitiva (usucapión) contra Lidia García de Sasian, Roberto Basilio Sasian, Hector Horacio Sasian y/o contra quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble, tendiente a que se declare adquirido el dominio del mismo. El inmueble objeto de la litis se identifica como el Lote N° 1 de la Manzana N° 8948-413 Padrón MÉC 88238, P.I.I. 1011061330820012, ubicado en calle C.A. Leumann N° 4750 de esta ciudad de Santa Fe, con las siguientes medidas: 10 metros de frente y contrafrente y una extensión de 34,98 metros en sus lados sur y norte, encerrando una superficie de 350,12 metros cuadrados. Los linderos reconocidos son Lidia García y otros al Norte y Este, calle Leumann al Sur, y Juan Carlos Giménez, Juan C. Suneir y Lidia García y otros al Oeste. La parte actora invoca la posesión animus domini, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida, desde el 16 de septiembre de 1965. Alega que el inmueble constituyó el hogar de Gladis Ruffener en vida de su cónyuge, el Sr. Osvaldo Francisco Cocuzza, donde convivieron con sus hijas, Graciela Guadalupe y Verónica Lorena Cocuzza. En sustento de su pretensión, adjuntan un plano de mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Sergio Edgardo Noseda, inscripto bajo el N° 10-2538 en la Dirección General de Catastro. Se acompaña también copia simple del boleto de compraventa obrante en los autos COCUZZA, Osvaldo s/Suc. (Expte. N° 486/2008). Solicitan que a su hora se haga lugar a la demanda. Por decreto de fecha 24 de mayo de 2017, se imprimió a la causa el trámite de juicio ordinario, citándose a los demandados y a eventuales interesados mediante la publicación de edictos. Asimismo, se citó a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe para que tomaran la intervención que estimaran correspondiente. La Municipalidad de Santa Fe compareció y, luego de recabar informes, manifestó no tener interés municipal sobre el inmueble, solicitando su apartamiento, lo cual fue provisto favorablemente el 02 de octubre de 2017. La Provincia de Santa Fe compareció por medio de apoderada y solicitó la suspensión de términos hasta tanto se le remitiera copia de la demanda para evaluar si existía interés fiscal. El 3 de noviembre de 2017, se suspendieron los términos procesales para la Provincia y con posterioridad, luego de varias intimaciones para que manifestara su interés, la Provincia no contestó, por lo que se la tuvo por desinteresada, haciéndose efectivos los apercibimientos. Dada la falta de comparecencia de los demandados originales, se realizaron múltiples diligencias para la identificación y citación de posibles herederos. Los informes del Registro Nacional de Electores y del Registro de Procesos Universales revelaron el deceso de los demandados originales. Se identificaron como herederos de Lidia García de Sasian a José Ignacio, Roberto Basilio, Héctor Horacio y Luis Alberto Sasian. Respecto a Roberto Basilio Sasian, su heredera declarada fue Lydia Emma Thomsen. El 17 de septiembre de 2019, se declaró la rebeldía de Lidia García de Sasian, Roberto Basilio Sasian y Héctor Horacio Sasian y/o sus herederos, ordenándose la publicación de edictos. Luego, a los fines de garantizar el debido contradictorio se dispuso la designación de defensor de ausentes, siendo sorteado el Dr. Daniel Federico Merlo (fs. 130). Por decreto de fecha 11 de diciembre de 2019, se corrió traslado de la demanda al Defensor de Ausentes (fs. 139). En cumplimiento de su carga el defensor contestó la demanda, negando todos los hechos expuestos por la parte actora, incluyendo la posesión animus domini desde la fecha indicada, la constitución del hogar familiar, y la relación conyugal entre Gladis Ruffener y Osvaldo Francisco Cocuzza, ello en cumplimiento de su rol procesal (fs.141). Por decreto de fecha 27 de febrero de 2020 se dispuso la apertura de la causa a prueba. La parte actora: ofreció documental, informativa (fs.157). El defensor ofreció constatación judicial, absolutión de posiciones (fs. 168). Por decreto de fecha 2 de marzo de 2022, se dispuso la clausura del período probatorio y se corrió traslado a las partes para alegar (fs. 192), cumplimentando ambas partes con su carga. Por decreto de fecha 22 de abril de 2022 se dictó el proveído de autos (fs.297). Luego se ordenaron medidas para mejor proveer, y cumplimentadas ellas, y habiéndose designado al suscripto para el dictado de la Resolución, la causa se encuentra en estado de ser resuelta. CONSIDERANDO: Que la acción incoada es la de prescripción adquisitiva de dominio (usucapión), regulada a la fecha de alegada adquisición por la actora por el artículo 4015 del Código Civil (Ley 340) y actualmente por los artículos 1899 y 2565 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Siendo que los recaudos para la adquisición del dominio se habrían reunido con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Código, corresponde el anterior Código Civil en cuanto a los requisitos de fondo y el nuevo en lo que respecta a la declaración judicial y demás extremos de forma que resulten pertinentes. No obstante, debe señalarse que ambos regímenes normativos exigen requisitos similares, por lo que no existe conflicto significativo que derive de la decisión de aplicación de uno u otro. Los requisitos sustanciales para la procedencia de la usucapión son la posesión pública, pacífica e ininterrumpida (hoy caracterizada como ostensible y continua) por el transcurso de veinte años, ejercida con animus

domini, es decir, con la intención de ser dueño. Adicionalmente, deben cumplirse los requisitos formales exigidos por la ley ritual, específicamente la Ley N° 14.159 (artículos 24 y 25). En el caso, debe considerarse que la demanda se ha dirigido correctamente contra los titulares de dominio registral, Lidia García de Sasian, Roberto Basilio Sasian y Héctor Horacio Sasian. En efecto, ellos resultan ser los titulares registrales conforme informe glosado a fs. 73 de autos, y en ese sentido, la jurisprudencia es conteste en entender que "...El proceso contencioso de usucapión debe entenderse contra quien resulte titular del dominio o con aquellos que acrediten en forma inquestionable ser legítimos sucesores del titular del bien..." (Cam. Apel. Civ. Com. Quilmes, Sala 1, 9/2/00). No obstante, ante el fallecimiento y la imposibilidad de determinar fehacientemente a todos sus herederos, se procedió a la citación por edictos y la designación de un Defensor de Ausentes, el Dr. Daniel Federico Merlo de modo de garantizar el debido contradictorio. Por otra parte, la intervención de la Municipalidad y la Provincia de Santa Fe, conforme a la normativa, se ha cumplimentado, habiendo ambas manifestado no poseer interés fiscal en el inmueble litigioso. Conforme al principio general del derecho procesal, la carga de la prueba recae sobre la parte actora, quien debe acreditar fehacientemente los extremos de su pretensión, máxime en un instituto que compromete el orden público como la adquisición y extinción dominial. Para ello, la Ley 14.159 establece que "se admitirá toda clase de pruebas, pero el fallo no podrá basarse exclusivamente en la testimonial" y que "será especialmente considerado el pago, por parte del poseedor, de impuestos o tasas que graven el inmueble, aunque los recibos no figuren a nombre de quien invoca la posesión". Que en el caso, se adelanta que la parte actora no ha cumplimentado debidamente con su carga. Que en el análisis de la prueba colectada, se observa que la actora ha presentado el plano de mensura N° 10-2538, confeccionado por el Agrimensor Sergio Edgardo Noseda e inscripto en el SCIT. Pero el mismo no constituye por sí solo un acto posesorio, sino un recaudo para la admisión de la acción. En cuanto al origen y carácter de la posesión, la parte actora sostiene la posesión animus domini desde el 16 de septiembre de 1965. Alega que el inmueble fue el hogar familiar de Gladis Ruffener y su cónyuge Osvaldo Francisco Cocuzza, con sus hijas. Como respaldo, se adjuntó un boleto de compraventa a nombre de Osvaldo Francisco Cocuzza, pero no ha exhibido el original, ni ha producido prueba para acreditar su validez (lo que se exigía conforme al escenario de contradicción planteado por el defensor). Por su parte, ha acompañado algunos comprobantes de pagos de tributos y servicios, pero no ha demostrado que ellos obedezcan a un carácter posesorio. Las informativas tampoco ayudan a la tesis de la accionante, puesto que API ha informado incluso la existencia de deudas, y la EPE se ha limitado a informar que el suministro se encuentra activo, pero sin mayores precisiones que convenzan de la existencia y extensión de la invocada posesión actoral. Por otro lado, la constatación judicial realizada el 16 de febrero de 2022 a pedido del defensor, acredita la ocupación actual de la Sra. Gladis Ruffener con su hija y dos nietos en el inmueble, pero no da fe de la existencia de una posesión anterior. En este entendimiento, la importancia de la constatación se diluye. En esta misma testitura se ha resuelto que "...En la usucapión, el valor probatorio de la inspección ocular es relativo; sirve cuando es corroborada por otras pruebas. Nada acredita con respecto a la antigüedad de la posesión..." (Cam. Civ. Com. Santiago del Estero, Sala 2, 3/5/95, El Dial AZA9). Fuera de ello, no se han aportado otras probanzas. Y llamativamente, no se han ofrecido testigos que pudieran aportar información en relación a los hechos en debate, o incluso coadyuvar a la convicción que se podría haber logrado mediante prueba compuesta. Así las cosas, habiendo ponderado el conjunto de las pruebas, se concluye en que no se alcanza el umbral probatorio que pudiera justificar la declaración de prescripción adquisitiva. Ello se refuerza con el criterio restrictivo que campea en la materia. Es que en concreto, se ha sostenido contestablemente que: "... En materia de juicios de prescripción adquisitiva de dominio ha de procederse con criterio restrictivo, atento a las razones de orden público interesadas..." (Cam. Apel. Civ. Com. Morón, Sala 2, 9/4/81 ED 94-229). Respecto a las costas del proceso, y siguiendo el criterio del vencimiento, corresponde su imposición a la parte actora (art. 251 CPCC). Por lo expuesto; RESUELVO: I. Rechazar la demanda. II. Imponer las costas a la parte actora vencida (art. 251 CPCC). Fdo. digitalmente por: Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez a/c; Dra. MERCEDES DALLAMONICA Secretaria. Año 2025 Resolución N° 299. Notifíquese. Dra. MERCEDES DALLAMONICA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. 11 de Noviembre de 2025. Dra. Alina Prado, secretaría.

\$ 600 552858 Dic. 3 Dic. 5

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Civil y Comercial de la 6<sup>a</sup> Nom., Dr. Gabriel O. Abad, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica G. Tolosa, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, la Resolución dictada en autos caratulados: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL SEXTA NOMINACIÓN s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-01981054-9; SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6<sup>a</sup> Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia. CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales; 3) expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático. No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándose la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados - acreditando interés legítimo - se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 12 de diciembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto; -SE RESUELVE: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o encuentren retirados por las partes por un lapso igual

o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2.022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales; 3) expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático. II) Hacer saber el presente decisoriario, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada - acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 12 de diciembre de 2025, inclusive. Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. V) Insértase y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez); Dra. Verónica Toloza, (Secretaria). Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

\$ 1 552839 Dic. 3 Dic. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SANCHEZ, AUGUSTO EMANUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056227-4) se ha declarado la quiebra en fecha 13/11/2025 de AUGUSTO EMANUEL SANCHEZ, DNI 34.474.649, argentino, soltero, con domicilio real en Callejón Vega 1851 de la Ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 1º de mayo 3415 de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/02/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 6131 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c) - Dra. Lorena Huter (Secretaria)

S/C 552907 Dic. 03 Dic. 10

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 24 de OCTUBRE de 2025, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados "VEGA, ROCIO CELESTE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02055625-8, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resultó designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 17 de DICIEMBRE de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397.

Se fija el 02 de MARZO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 14 de ABRIL de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe, 12 de NOVIEMBRE de 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Parrafo del art. 89 de la ley 24522.

S/C 552908 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "VILLAGRÁ, PAOLA NATALIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056343-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/11/2025 : 1º) Declarar la quiebra de Paola Natalia Villagra, apellido materno Catalán, argentina, mayor de edad, D.N.I. 28.017.014, domiciliada realmente en calle Pasaje Leuman N° 2130, Casa 19, Bº Esmeralda, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Monseñor Zaspe N° 2670, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.ºº) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiense. 8º) Fijar hasta el día 19 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 06 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 03 de Abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiense. Notifíquese.. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica - Secretaria - Dr. Rodrigo Ureta Cortés – Juez-. S/C 552923 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SANTA CRUZ, CLAUDIO AGUSTIN S/QUIEBRA" (CUIJ:21-02054861-1) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 04 de Noviembre de 2025: AUTOS Y

VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de SANTA CRUZ, CLAUDIO AGUSTIN, argentino, DNI n°17.452.146, viudo, empleado de la Dirección Provincial de Vialidad, CUIL: 20-17452146-9, apellido materno Ramírez, domiciliado según dice en calle Roque Saefz Peña Nº4380 de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle Padilla N.º 2171 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. -4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8-Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordéñase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día lunes 23 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 10 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Peña. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. - Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. María Alfonsina Pacor Alonso - Secretario-. OTRO DECRETO: "Santa Fe, 23 de Octubre de 2025: "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Nancy Cristina, Ortiz domiciliada en calle Alberdi N.º 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." Fdo. Digitalmente. Dra. María de los Ángeles Ramos - Pro Secretaria - S/C 552926 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LÓPEZ, JAVIER HÉCTOR S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056466-8), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 10 de Noviembre de 2025... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Javier Héctor López, argentino, de apellido materno López, DNI N° 32.098.393, divorciado, empleado del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-32098393-3, domiciliado en calle Capitán Bermúdez 505 de la ciudad de Gálvez - Depto. San Jerónimo - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3212, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Peña. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordéñase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 20 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido pa-

trimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Exma. Corte Suprema de Justicia de la Peña. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Dr. Francisco, José Depetris (Juez). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2.925. Habiendo resultado sorteada la CPN Mónica G. González, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407, correo electrónico: cpnmgonzalez@gmail.com para intervenir como síndico en autos "López, Javier Héctor s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02056466-8) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria)".

S/C 552929 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GIMENEZ, NESTOR ALBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056457-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 7 de Noviembre de 2025. .... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de NESTOR ALBERTO GIMENEZ, argentino, DNI N.º 28.241.057, casado, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-28241057-6, apellido materno GALANTI, domiciliado en calle Roberto Arlt N.º 4105, interno B de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N.º 2126, Piso 2, Oficina A de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mendar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.-Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora.- 10-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Exma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe..- 12- Fijar el día lunes 23 de febrero de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 10 de abril de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 27 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Peña. de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expedida copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Exma. Corte Suprema de Justicia de la Peña. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris (Juez) Dra. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Noviembre 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Edgardo Mangiameli, domiciliada en calle Av. Juan José Paso N.º 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente Dra. María de los Ángeles Ramos - Pro Secretaria

S/C 552932 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SANCHEZ, ANGEL LEONEL SIQUIEBRA" (CUIJ 21-02056533-8), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 06 de Noviembre de 2025. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Angel Leonel Sánchez, argentino, de apellido materno Cáceres, DNI N.º 36.011.953, conviviente, empleado del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-36011953-0, domiciliado en calle Grandoli 8359- Barrio Estanislao López- de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 - Piso 2 - Oficina A, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mendar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.-Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora.- 10-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Exma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 20 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Peña. de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Exma. Corte Suprema de Justicia de la Peña. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) Dr. Francisco José Depetris (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 12 de Noviembre de 2025. Habiéndose resultado sorteado el CPN Eduardo Pablo Diedic, con domicilio en Avenida Facundo Zuviría 3675, correo electrónico: eduardopabloblediedic@hotmail.com para intervenir como síndico en autos "Sánchez, Angel Leonel s/Quiebra" (CUIJ 21-02056533-8) designaselo en tal carácter. Comparezca

a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Angeles Ramos (Prosecretaria)"  
S/C 552933 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GUASTAVINO, SAMANTA CELESTE SQUIEBRA" (CUIJ 21-02056588-5), se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 12 de Noviembre de 2025....RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Samanta Celeste Guastavino, argentina, de apellido materno Benítez, DNI N.º 32.330.445, soltera, empleada del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-32330445-4, domiciliado en calle José R. Méndez 6254 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Moreno 2308 - Piso 10 - Oficina A, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 26 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 20 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra) María Alfonsoina Parcor Alonso (Secretaria) Dr. Francisco José Depetris (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, correo electrónico: falchini.sindico@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Guastavino, Samanta Celeste s/Quiebra" (CUIJ 21-02056588-5) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Angeles Ramos (Prosecretaria)"  
S/C 552934 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14<sup>a</sup>. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02056591-5, Vázquez, María Eugenia s/Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretendidos acreedores, del Síndico designado en este expediente.---- A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "SANTA FE, 11 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIA EUGENIA VAZQUEZ, DNI N° 29.560.909, de apellido materno Franco, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Hipólito Irigoyen 9996 de la Ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenábar 3066; Dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe.... 4º) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5º) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Insértese. Hágase saber.- Notifíquese. Firmado DR. RODRIGO URETA CORTES (Juez a/c) .- Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cbnabaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Noviembre de 2025.  
S/C 553667 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Carlos Centro, en autos caratulados "SCHAUFLER, CRISTIAN FEDERICO Y OTROS C/ SCHAUFLER, ABEL ENRIQUE NISSIO Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" (CUIJ 21-02036082-5), se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Abel Enrique Nissio Schaufler, DNI 6.222.291, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la debida intervención dentro del término de ley y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, conforme el siguiente decreto: "SAN CARLOS CENTRO, 10 de Junio de 2025. Agréguese la documental acompañada. Atento lo manifestado y constancias de autos, amplíase el decreto de fecha 22/05/22. citándose a OMAR HUGO SCHAUFLER y RAQUEL NÉLIDA SCHAUFLER en su carácter de

herederos declarados de FERMINA LEMOS; a ALEJANDRO BROSSIO y ANTONELLA BROSSIO en carácter de herederos declarados de LILIANA GUADALUPE SCHAUFLER y a los herederos y/o sucesores de ABEL ENRIQUE NISSIO SCHAUFLER para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes; haciéndoles saber asimismo, que en caso de que comparezcan con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se le efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por un apoderado. Respecto de los herederos y/o suscesores de ABEL ENRIQUE NISSIO SCHAUFLER, cítelos mediante publicación de Edictos. Notifíquese..." Firmado: Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria) Dr. Hernán Gonzalo Galvez (Juez a/c); lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria) Dr. Hernán Gonzalo Galvez (Juez a/c). San Carlos Centro, \_\_ de Septiembre de 2025.-

\$ 200 552979 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N17 de Villa Ocampo, Dra. María Isabel Arroyo, Secretaria de la Dra. Marta Migueletto, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "Villa Ocampo, 10 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N 17 con asiento en la ciudad de Villa Ocampo, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y.

CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobre que comprendan los años 2010 a 2025.- No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 10 de Diciembre de 2025, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2010 a 2025 y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 10 de diciembre de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Reconquista a Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo (Jueza) - Dra. Marta Migueletto (Secretaria)" Villa Ocampo, 10 de Noviembre de 2025.

S/C 552885 Dic. 03 Dic. 05

El Señor Juez de Primera Instancia ae::Ejecución-Civil de Circuito, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ BONACCI ENRIQUE DOMINGO s/ Apremio (Expte. N° 21-0196848-5) el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 27 de abril de 2022. Agréguese el oficio acompañado. Téngase presente lo informado. Atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítense y emplácese a los herederos del Sr. Enrique Domingo Bonacci a estar a derecho y tomar la intervención legal correspondiente por el término y bajo apercibimiento de ley, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, los que serán exhibidos en el espacio habilitado a tales efectos dentro del Tribunal (San Jerónimo 1411) conforme lo determina la C.S.J. (arts. 597 y 73 del CPCC, y art. 1º ley 11.287). Asimismo, sin perjuicio de lo ordenado, notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Dr. Héctor Canteros, Juez. Dra. Ileana Díaz, Secretaria". SE ACLARA que el documento de identidad del demandado Enrique Domingo Bonacci es D.N.I. n° 11.061.763. Lo que se publica a sus efectos únicamente en el Boletín Oficial por TRES DIAS.

Santa Fe, 15/04/25. Dra Ma. Alejandra Galiano Prosecretaria.

S/C 552893 Dic. 03 Dic. 05

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito nº 2, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ SPASITCH CARLOS TOMAS Y OTROS s/ Apremio CUIJ 21-15789407-9" ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 09 de Octubre de 2023... Emplácese a la demandada por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Javier Deud, Juez a/c. Dra. Suárez, Secretaria". "Santa Fe, 20 de Octubre de 2020... Por presentada, domiciliada, téngase a la compareciente en el carácter que invoca en virtud del poder general que se acompaña. Por entablada demanda de apremio contra: Alberto Tomás Spasitch, Tomás Antonio Spasitch y Jorge Antonio Spasitch por la suma de \$26.551.54.- con más los recaudos previstos en el Código Tributario Municipal -Ley 8173/77 (Ord. 7476). Cítense de remate al accionado con prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige la duplicitad de términos). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, incluse las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación, autorizándose a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Fdo. Formentini, Juez. Dra. Filomena, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos únicamente en el Boletín Oficial por TRES DIAS.

S/C 552892 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MORELLI YOLANDA ESTEFANIA SI QUIEBRAS - (CUIJ N° 21-26192924-1) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra de la Sra. Yolanda Estefani MORELLI D.N.I. N° 33.111.641, con domicilio en calle Santa Fe N° 3302, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe.. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 22 de Diciembre de 2025, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI - Secretario. Secretaría, 12 de Noviembre de 2025.-

S/C 552808 Dic. 03 Dic. 10

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), en autos caratulados: GAUCHAT, GUILLERMINA c/GAUCHAT, RODOLFO HORACIO y BUSQUETS DANIEL, JOSÉ MARÍA s/IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO FILIATORIO y FILIACIÓN; (CUIJ 21-26300781-3), se notifica, cita y emplaza a herederos del causante, don Sr. Daniel José María BUSQUETS (D.N.I. N° 13.504.254, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73, 597 CPCC), que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en esos Juzgados. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo (Jueza); Dra. Julia Ascendini (Secretaria). ESPERANZA (Santa Fe), 17 de Septiembre de 2025.

\$ 50 549693 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°26 de San Javier N°26, en autos caratulados: "BAUCERO ROQUE GERARDO C/ PIZZI, ARTURO S/ JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-23024914-5), se emplaza al demandado Sr. ARTURO PIZZI y/o sucesores y/o quien jurídicamente resulte titular del dominio de los lotes 1, 2 y 3 individualizados en el plano de mensura nro. 281131 del Dpto. San Javier, inscripto en Catastro de la Provincia de Santa Fe en fecha 16/01/2025 y cuya nomenclatura catastral es Dpto 04, Dto. 04 Sub Dto. 00, Z 1, Sec 01, Polig. -, Manzana 0163, Parcela 00002, partida del impuesto inmobiliario N° 040400-020117/0000-9, y en el Registro General de la Propiedad al T°29, F°39, N°5827, Año 1905, Departamento San Javier, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Fdo: Dra. Ivana Berltramino (Secretaria) - Dra. Claudia Yacuzzi (Jueza) Santa Fe,....

\$ 45 552864 Dic. 02 Dic. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial de la 9<sup>a</sup> Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RAMIREZ, MARTIN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02045722-5, Año 2024, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 22 de Octubre de 2025. Se ha fijado hasta el día 10 diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A", Santa Fe, en el horario de 8 hs. a 12 hs. y 17 hs. a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanarrelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 25 de febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, y el día 7 de abril de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario); Carlos Federico Marcolin (juez).

S/C 552650 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados CABRERA, SAMANTA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-01985199-8, año 2017, el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 21 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERARO... RESUELVO: Declarar concluida la quiebra de SAMANTA CABRERA, de apellido materno Montiel DNI 24.377.657, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención del Síndico. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrate y hágase saber. Fdo. Juez a/c; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, secretaria; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE.

S/C 552644 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: MOLINA, MARIANO ALEXIS s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02052762-2. SANTA FE, 17 de Octubre de 2025. (...) Atento que no se ha cumplimentado en tiempo y forma con la publicación de edictos, reprogramándose nuevamente las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose en consecuencia el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores

deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 18 de febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual. (...) Además se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 9 a 15 horas, mail: humberto@saippe.com.ar. Santa Fe, 17 de Octubre de 2025. Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario.

S/C 552610 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: CHAMORRO, MAURO EZEQUIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051740-6. SANTA FE, 21 de Octubre de 2025. (...) Atento que no se ha cumplimentado en tiempo y forma con la publicación de edictos ordenada en 19/06/2025, reprogramándose nuevamente las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose en consecuencia el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 18 de febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el día 06 de abril de 2026 para que presente el Informe General. (...) Además se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 9 a 15 horas, mail: humberto@saippe.com.ar. Santa Fe, 21 de Octubre de 2025. Dr. Pablo C. Silvestrini, secretario.

S/C 552609 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: SARAVIA, EVANGELINA SOLEDAD s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02041899-8, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal, el cual se coloca de manifiesto por el término de ley. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 2.329.450,00 y del Dr. Gustavo Adolfo Rodelli en la suma de \$ 998.336,00. Santa Fe, a los 22 días del mes de Octubre de dos mil veinticinco. Delina Machado, prosecretaria.

S/C 552608 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: LSI, FABIANA MARIBEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02041777-3, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal, el cual se coloca de manifiesto por el término de ley. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 1.613.958,38, y del Dr. Norberto Rodrigo Lisa en la suma de \$ 691.696,45. Santa Fe, a los 14 días del mes de Octubre de dos mil veinticinco. María Romina Botto, secretaria.

S/C 552607 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: LSI, FABIANA MARIBEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02041777-3, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal, el cual se coloca de manifiesto por el término de ley. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 1.613.958,38, y del Dr. Norberto Rodrigo Lisa en la suma de \$ 691.696,45. Santa Fe, a los 14 días del mes de Octubre de dos mil veinticinco. María Romina Botto, secretaria.

S/C 552601 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación, a cargo del Dr. CARLOS MARCOLIN (Juez A/C) y Secretaría a cargo de la Dra. MARIA ROMINA BOTTO (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Arts. N° 274 in fine de la Ley 24.522 (L.C.Q.), se hace saber, que en los autos caratulados: LANDA, MAXIMILIANO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02055348-8 la publicación de edictos para que los acreedores puedan presentar sus pedidos de verificación de créditos. A tal efecto la Sindicatura fija los días y horario de atención para los martes y jueves de 17:00 a 20:00 horas, en el domicilio declarado Pasaje Koch N° 1057 dto. 2 Santa Fe mediante correo electrónico a las direcciones inaudi2009@hotmail.com o al valienterodriguez@yahoo.com.ar o al o a rodriguez@hotmail.com. Por tal motivo se ha dispuesto la publicación de edictos y a tal fin se transcribe la parte pertinente del auto que así lo ordena: SANTA FE, 27 de octubre de 2025: AUTOS... VISTOS... CONSIDERARO... RESUELVO: Declarar la designación de la Sindicatura, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Asimismo se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital; 6967. Santa Fe, 10 de Noviembre de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 552602 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/RYA S.R.L. s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA - (Expte. CUIJ N° 21-02052213-2), se cita a los deudores y/o a los terceros adquirentes si lo hubiere, a sus sucesores o Administrador Provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de los cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Santa Fe, 5 de Noviembre de 2025. Romina S. Freyre, secretaria.

\$ 900 552670 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a la firma demandada La Forestal Argentina S.A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales, a que comparezca a estar a derecho en autos Avalos, Nanci Alicia y Otros c/ La Forestal Argentina S.A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales s/juicios ordinarios CUIJ N° 21-26327944-9 en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 22 de Octubre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 552632 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza al demandado Horacio Nicanor TULIAN y/o al titular registral del inmueble identificado como fracción parte del lote letra "J" de la Manzana N° 115, plano N° 15.384, hoy Lote 1, plano N° 267.973/2023 ubicado en calle Virgen del Luján, entre calles Colombres y Córdoba - Ruta Provincial 89-S, de la localidad de Villa Guillermina, Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, superficie de 384,10 m<sup>2</sup>, hoy partida inmobiliaria N° 03-04-00-011856/0090-1, a que comparezca/n a estar a derecho en autos Ojeda, Catalino c/Tuliani Horacio Nicanor s/Usucapión; CUIJ N° 21-26328099-9, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 22 de Octubre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 552634 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a la demandada Dionisia Ledesma de Oviedo y/o titular registral del inmueble identificado hoy como Lote 1, Polígono A-B-C-D-A, plano N° 258.212/2023, superficie de 300 m<sup>2</sup>, partida inmobiliaria N° 03-08-00-014174/0000-2, ubicado sobre calle Estanislao López, entre calles Santa Fe (al Oeste) y Alfonsina Storni (al Este), Barrio Los Amores, de la Ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe) a que comparezca/n a estar a derecho en autos Pereyra, Mara Alicia c/Ledesma de Oviedo s/Usucapión; CUIJ N° 21-26328090-0, en el término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, (Santa Fe), 22 de Octubre de 2025. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 552636 Dic. 2 Dic. 9

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DORNET, MARILIN ITATI S/CONCURSO PREVENTIVO 21-02055703-3, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de octubre de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Marilin Itati Dornet, DNI 36.195.983, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 3336, 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 05/11/2025, a las 10:00 horas, a realizarse en la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil1sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. Asimismo, de la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Finalmente, se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 4363, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Fijar el 19/12/25 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Fe, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97). 6) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor. 7) Intimar al concursado a que deposite la suma de \$216.000.- para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar los días: 11/03/2026 para la presentación de los informes individuales, y 22/04/2026 para la presentación del informe general. 9) Fijar la fecha del 14/10/2026 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. 10) Disponer que el Sr. Maximiliano Landa no puede viajar al exterior -sin previa comunicación-, en las condiciones del artículo 25 Ley 24522. 11) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito - incluyendo causas tramitadas en los Juzgados de Circuitos residuales, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual, al Juzgado de Ejecución Civil, y Juzgados Federales sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiele. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del concursado, Marilin Itati Dornet, - con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, se oficiará a la entidad bancaria correspondiente a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del concursado, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisionése al Síndico a los fines del diligenciamiento de los oficios referidos.- Hágase saber. Oficiele. Notifíquese." FIRMADO DR. CARLOS MARCOLIN - Juez A/C DRA. MA. ROMINA BOTTO - Secretaria. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 29 de Oct. de 2025.- S/C 552530 Dic. 02 Dic. 09

feridos.-Hágase saber. Oficiele. Notifíquese.- "FIRMADO DR. CARLOS MARCOLIN - Juez A/C DRA. MA. ROMINA BOTTO - Secretaria. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 29 de Octubre de 2025.- S/C 552529 Dic. 02 Dic. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LANDA, MAXIMILIANO S/CONCURSO PREVENTIVO 21-02055348-8, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de octubre de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Maximiliano Landa, de apellido materno Mendez, DNI 32.207.845, domiciliado en calle López y Planes N° 2277 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 05/11/2025, a las 10:00 horas, a realizarse en la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civil1sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. Asimismo, de la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Finalmente, se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 6967, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Fijar el 19/12/25 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación de la ciudad de Santa Fe, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97). 6) Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor. 7) Intimar al concursado a que deposite la suma de \$216.000.- para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8) Fijar los días: 11/03/2026 para la presentación de los informes individuales, y 22/04/2026 para la presentación del informe general. 9) Fijar la fecha del 14/10/2026 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. 10) Disponer que el Sr. Maximiliano Landa no puede viajar al exterior -sin previa comunicación-, en las condiciones del artículo 25 Ley 24522. 11) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito - incluyendo causas tramitadas en los Juzgados de Circuitos residuales, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual, al Juzgado de Ejecución Civil, y Juzgados Federales sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiele. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del concursado, Marilin Itati Dornet, - con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, se oficiará a la entidad bancaria correspondiente a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del concursado, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Comisionése al Síndico a los fines del diligenciamiento de los oficios referidos.- Hágase saber. Oficiele. Notifíquese." FIRMADO DR. CARLOS MARCOLIN - Juez A/C DRA. MA. ROMINA BOTTO - Secretaria. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 29 de Oct. de 2025.- S/C 552530 Dic. 02 Dic. 09

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "ANSELMI MARCIA RUTH C/ ROMAN JOSE IGNACIO S/PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y CUIDADO PERSONAL UNILATERAL (SUMARIO)" C.U.I.J. 21-26306707-7, la juez ha ordenado citar al demandado Sr. JOSE IGNACIO ROMAN D.N.I. 31.628.653, a comparecer a estar a derecho dentro del término de tres días bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Esperanza, 06 de Noviembre de 2025.- Julia Fascedini, Secretaria. \$ 50 553012 Dic. 02 Dic. 09

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GARCIA, BRIAN EXQUEUIL S/QUIEBRA" (Expte. CUIJ. 21-02056178-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. GARCIA, BRIAN EXQUEUIL, argentino, mayor de edad, DNI N° 42.534.312, de apellido materno GARCIA, domiciliado realmente -según dice- en calle Urquiza N° 2287, Interno 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta ciudad de Santa Fe Capital. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndole saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría

de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficíese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallecido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallecido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librése mandamiento u oficíese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 23 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 24 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 30 de Junio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallecido, a sus efectos oficíese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallecido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fisco de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallecido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordena o. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficíese. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Del llanónica – Secretaria Dr. Rofríguez Ureta Cortez, Juez

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OJEDA, ARIEL ORLANDO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02055544-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/10/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Ariel Orlando OJEDA, argentino, DNI N° 26.594.544 CUIL N° 23-26594544-9 domiciliado realmente en calle Florencio Varela 6044 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Angel Casanella 680 y domicilio electrónico rodrigoarlielpedro@gmail.com, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que correspondan, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdiccción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 27 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 30 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 6 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley

de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciuese. Notifíquese. Firmado digitalmente por Dra. MERCEDES DELLLAMÓNICA, Secretaria. Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez.

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MIRCO BLANCA NIEVES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02055571-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. Blanca Nieves Mirco, argentina, mayor de edad, D.N.I. 17.026.558, domiciliada realmente en calle Manzana 20, Casa 25 SIN Barrio El Pozo, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Santiago del Estero 3411, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 03 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 06 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 19 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 30 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortase a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Ureta Cortes, Juez.-

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ORTEGA, GERALDINE ANTONELA S/QUEBRA" (CUIJ: 21-02056501-9) se ha declarado en fecha 05/11/2025 la quiebra de GERALDINE ANTONELA ORTEGA, de apellido materno "ORTEGA", DNI. N° 36.952.433, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Rio Negro N° 2772 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra N° 2233 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 12/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de

sus créditos al Síndico hasta el día 05/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 552504 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "MONTERO, LEONARDO GERMAN S/PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02052950-1, se ha ordenado publicar el presente con el objeto de informar que, en las citadas actuaciones se han reprogramado las fechas, fijándose hasta el día 20/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, CPN Marcela María Alicia Nardelli, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 01/02/2026 para la presentación del informe individual de los créditos, y 15/03/2026 para la presentación del informe general. Públíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (juez), Nestor A. Tossolini, Secretario.

S/C 552383 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ALBIL, JOSE MARIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02055929-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 06 Nov. 2025. (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de José María Albil, DNI N° 16.512.742, con domicilio real en calle Las Rosas 1705 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Brasil 3962 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteó de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y públíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiappa (Juez)- Ma. Lucila Crespo (Secretaria). 06/11/25

S/C 552418 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 28 de Santo Tomé, Dr. Hernán Gonzalo Gálvez, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Serrano, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: Santo Tomé, 06 de Noviembre del 2025. VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 con asiento en la ciudad de Santo Tomé, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentre reservado en Secretaría, correspondiente a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registran actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisario, a fin de que los posibles interesados -que pudieran acredecir interés legítimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 27 de Noviembre del 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna, por lo que; RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registran actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 2) Hacer saber el presente decisario, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acredecir interés legítimo- se presente al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 27 de Noviembre del 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. 3) Públícar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. 4) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. 5) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Exma. Cámara de Apelación de Distrito y a la Exma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Hernán Gonzalo Gálvez (Juez) - Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria). Santo Tomé, 06 de Noviembre del 2025.

\$ 60 552510 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos cara-

tulados "GARCIA, MANUEL VALENTIN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"; (CUIJ N° 21-02055259-7) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 3 de noviembre del 2025. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:....RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MANUEL VALENTIN GARCIA D.N.I 31.155.003, domiciliado realmente en Entre Ríos 1355 Santo Tomé y legalmente en 25 de Mayo 2589 piso 2 oficina 3 Santa Fe. ....3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces.. 12) Fijar el día 05/02/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.13) Fijar el día 20/02/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 17/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/04/26 para la presentación del Informe General..17) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura" la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura...Fdo. Dr. Gabriel O. Abad. Juez. Dra. Verónica Toloza. Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- Santa Fe,... S/C 553181 Dic. 01 Dic. 05....

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "BOGADO, ANA MARGARITA S/QUIEBRA" – CUIJ 21-02055553-7, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.– Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 553193 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N°31 de Sunchales, Dr. PASTORE, José Ignacio, Secretaría a cargo de la Dra. CAPLLONH, Julieta Rosa, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "SUNCHALES, 04 de Noviembre de 2025 Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 31 con asiento en la ciudad de Sunchales, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento existe una presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobre que comprendan trámites iniciados con anterioridad al año 2020. No obstante, a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros o destrucción de documentación trascendente, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, se colocarán carteles informativos en el Juzgado, se enviará una comunicación al Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial (Rafaela) invitando a que se a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Rafaela solicitándole la publicación en la página web del Poder Judicial de Santa Fe, a fin de que los posibles interesados -que pudieran acredecir interés legítimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 20 de Noviembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, correspondientes a los trámites iniciados con anterioridad al año 2020 y respecto de expedientes sin movimiento que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisario, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acredecir interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, y realicen el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 20 de Noviembre de 2025 inclusive, 3) Por Secretaría públíquense edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, colóquense carteles informativos en el Juzgado, remitátese vía electrónica una comunicación al Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial (Rafaela) invitando a que se a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Rafaela solicitándole la publicación en la página web del Poder Judicial de Santa Fe lo aquí dispuesto. 4) Remitir copia electrónica (vía e-mail) de la presente a la Presidencia de la Exma. Cámara de Apelación y a la Exma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Sunchales, 05/11/2025.

\$ 490 552343 Dic. 01 Dic. 05

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ESCOBAR, ETELVINA NOEMI S/ QUIEBRAS" CUIJ N° 21-25024358-5 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 27 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS:

... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de ETELVINA NOEMI ESCOBAR, argentina, mayor de edad, DNI N° 22.205.195, CUIL N° 27-22205195-4, domiciliada en Pasaje 14/16 N° 2630- Barrio Obligado de esta ciudad; conforme lo expuesto en los considerandos. 2) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Existiendo remanente, deberá acompañar en autos informe actualizado de saldo en cuenta judicial abierta y, constancia de cuenta bancaria a la cual se deberán transferir los fondos requeridos, acreditando C.B.U., Alias, C.U.I.T. y la condición ante L.V.A. de la beneficiaria del pago. Hágase saber, agréguese. Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 04 de Noviembre de 2025.

S/C 552542 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA DE CASTELAR c/ LAMBERTI, ANSELMO SUC Y OTROS S/ Ejecución Fiscal" (CUIJ N° 21-24396078-6) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 16 de Septiembre de 2025 Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, y sin perjuicio del informe solicitado al Registro de Procesos Sucesarios, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra LAMBERTI ANSELMO S. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 4.356.872,10, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento, de conformidad a la Ley N° 22.172, al Oficial de Justicia que corresponda en la ciudad de San Francisco (Córdoba). Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 4.356.872,10, con más la suma de \$ 2.178.436,05, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C" Firmado: Dra. Daniela Tántera (secretaria) Dra. Patricia González Broin (jueza).

SASTRE, 23 de septiembre de 2025.

\$ 60 551827 Nov. 20 Dic. 5

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, en los autos caratulados PERRET, JOSE LUIS c/MARCHI, DORILA MARIA DE GRIMALT y/o PROPIETARIOS DESCONOCIDOS s/USUACION; CUIJ N° 21-26140820-9, se ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL, 20 de Octubre de 2025. A lo peticionado, no ha lugar por no corresponder. Atento a las constancias de la causa, cumplíméntese el procedimiento previsto por el art. 597 CPCC. En consecuencia, no habiendo comparecido a estar a derecho los demandados, declaráselos rebeldes. A los fines de la notificación, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley. Hágase saber que a los fines de notificar a la Provincia de Santa Fe, deberá proceder conforme Circular N° 75/2025 e ingresar el trámite por el sistema de atención virtual TIMBÓ. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria. San Cristóbal, 10 de Noviembre de 2025.

\$ 33 552978 Dic. 4 Dic. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MAGLIANESI IGNACIO / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-26137304-9", que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que se ha designado un nuevo síndico, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Caseros 633 de esta ciudad, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Cecilia Tovar, Secretaria".

S/C 553697 Dic. 03 Dic. 10

## RAFAELA

### CÁMARA DE APELACIÓN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL SALA I QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Por disposición del Señor Presidente de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral – Sala I, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "Expte. N° 21-23998627-4 - MAJSTRUK EUGENIA Y OTROS C/POGGI FERNANDO LUIS Y OTROS S/ ORDINARIO", se ha dispuesto publicar el decreto que a continuación se transcribe: "Rafaela, 04 de noviembre de 2025. Advirtiéndose que este estado el fallecimiento del coaccionante, Sr. José Antonio Bracamonte, y no ha

biéndose integrado debidamente la litis, se dispone que salgan los autos de fallo y, en su lugar, cítense a los herederos del nombrado para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, por el término de ley. A tal fin, publíquese edicto por tres veces (art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, vencido el quinto día hábil de la última publicación, se ordenará el sorteo de un defensor de oficio. Notifíquese." "Fdo.: ALBERA, Secretario – ROMÁ, JUEZ DE CÁMARA – PRESIDENTE". EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS.- NO REPONE: Código Fiscal Provincial de Santa Fe. Ley N° 3.456 y Modificatorias.- Rafaela, 14 de noviembre de 2.025.- Dr. Juan José Albera, Secretario.

S/C 553004 Dic. 01 Dic. 05

## SALA II QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala II de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados CUIJ 21-16381524-6; SARTINI SILVIA EDITH c/EUROMAYOR SA s/COBRO DE PESOS - LABORAL, se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: En la ciudad de Rafaela, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, ... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA II DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE: I) Declarar la deserción del recurso de nulidad interpuesto. II) Admitir parcialmente el recurso de apelación y revocar la sentencia, acoger en consecuencia la demanda contra Euromayor S.A., y desestimárla contra sus directivos demandados. Admitir parcialmente los rubros demandados. Imponer las costas de la primera instancia en un 40% a la accionante y un 60% a los demandados -con la aclaración formulada en el fundamento del fallo-. III) Imponer las costas generadas en la tramitación de la instancia recursiva en igual medida y con idéntica salvedad. IV) Los honorarios de la segunda instancia se calcularán sobre la base económica del juicio pero con la reducción que autoriza el art. 19 Ley 12.851. V) Declarar la abstracción del planteo de la defensora de ausentes inherente a "falta de representación" con costas a cargo de la actora. VI) Desestimar los planteos de la defensora de ausentes relativos a "caducidad" y "prescripción" con costas en el orden causado. VII) Regular los honorarios por esos planteos -no sustanciados- como se indicó más arriba, corriendo vista a la Caja Forense. Insértese, hágase saber y bajen. Concluido el acuerdo, firmaron los Jueces de Cámara por ante mí, doy fe. Fdo. HAIL, LORENZETTI, ALVAREZ TREMEA, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS. NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. De Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 14 de noviembre de 2.025. Florencia Giletta, secretaria de Cámara.

\$ 1 553005 Dic. 4 Dic. 9

## JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a Matías Fernando MAIDANA, DNI 29.806.239, progenitor de Joaquín Ignacio MAIDANA, DNI 51.504.174, fecha de nacimiento: 03/11/2011, para que se notifique de la resolución dictada en los autos caratulados "MAIDANA JOAQUIN IGNACIO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" - CUIJ 21-27898091-7, de trámite ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "RAFAELA, 13 de octubre de 2025.- Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: .... RESUELVO: I- Ratificar la Resolución definitiva las medidas de protección de Joaquín Ignacio MAIDANA, D.N.I. N° 51.504.174, nacido en fecha 03 de noviembre del año 2011, declarando su estado de adaptabilidad con la siguiente privación de la responsabilidad parental de los progenitores Matías Fernando Maidana, DNI 29.806.239 y María Laura Trivelli, DNI 33.776.713. II- Oficiar al RUAGA a fin de que proponga en término de diez días una familia que se encuentre en condiciones de adoptar a Joaquín Ignacio Maidana, debiendo remitir a este Juzgado los antecedentes necesarios para su evaluación, previo requerimiento a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de un informe integral y actualizado de la situación de la niña, en el término de 5 días, librándose los despachos respectivos a tal fin.- Insertar, protocolizar y hacer saber.- Fdo. Dra. Daniela G. Piazzo (Secretaria) - Dra. Liza Bascolo Ocampo (Jueza)." A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe conforme Ley 11.287. Rafaela, 14 de octubre de 2025.-

S/C 552952 Dic. 04 Dic. 09

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados "ANDEREGGEN, AGUSTIN C/ MUNICIPALIDAD DE RAFAELA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-24211023-1, se ha ordenado citar y emplazar a quien o quienes resulten titulares del dominio del inmueble objeto de autos correspondiente al sobre de terreno identificado como Lote 1A (Polígono ABCDA), según Plano N° 248495/2022, Partida Inmobiliaria N° 08-24-02-050532/0001, linderos al inmueble ubicado en calle Alem N° 80 de la ciudad de Rafaela. Dicho sobre fue descrito en el Plano de Mensura para prescripción adquisitiva N° 285711, confeccionado por el Ing. Daniel Radio, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Juliana Foti (Abogada- Secretaria) y Guillermo A. Vales (Juez A/C).

\$ 100 552878 Dic. 03 Dic. 10

## RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: FOGAR ISABEL ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25028759-0, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Reconquista, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Juan Manuel RODRIGO, y Secretaría del Dr. Guillermo Damián ANGARAMO, se hace saber a usted por 02 (dos) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe que se ha presentado el proyecto de distribución reformulado por la Sindicatura. A continuación se transcribe el decreto que ordena: RECONQUISTA, 20 de Octubre de 2025. Proveyendo Cargo 9087/25: Por presentado proyecto de distribución reformulado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Córrese vista al deudor. Publíquense edictos. Cargos 9088/25 y 9089/25: Agréguese el informe de saldo en cuenta judicial y la constancia de inscripción acompañados. Téngase presente. Notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel RODRIGO, Juez a cargo; Dr. Guillermo Damián ANGARAMO, Secretario. Reconquista, 23 de Octubre de 2025.

\$ 1 553000 Dic. 4 Dic. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "VELAZQUEZ, VILMA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ: 21-25033635-4, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 21 de octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) ampliar el autos de apertura del concurso preventivo (Resolución N° 687, Tomo 2025), y habiendo sido designado el CPN José Marce/o Ríos, se hace saber que constituyó domicilio, en calle Ludueña N° 1303 de esta ciudad. 2) Fijar el día 26/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) Fijar el 26/02/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 16/03/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Publíquense edictos de ley. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). Reconquista, 30 de octubre de 2025.

S/C 552545 Dic. 01 Dic. 05

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LEZCANO WALTER DANILO SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25034390-3 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 20 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Iro. Declarar la Quiebra de WALTER DANILO LEZCANO, DN1 N° 21.021.011, CUIL 20-21021011-4, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 91 de Reconquista, Santa Fe, argentino, jubilado, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe. 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico/a, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico/a que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciase al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 29 de Octubre de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico/a por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 29 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 30 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 18 de Mayo de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11cro. Ofíciase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria - Reconquista (SF), 21 de Octubre de 2025.

S/C 552539 Dic. 02 Dic. 09

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Distrito Nro. 4 en lo LABORAL de la ciudad de Reconquista - Provincia de Santa Fe, sito en calle Lucas Funes Nro. 1.671 - 2do. Piso de esta ciudad, Dra. Jorgelina Yedro, Secretaría del Dr. Leonardo Martín Cristófoli, SE CITA, LLAMA y EMPLAZA A HEREDEROS Y LEGATARIOS DE MARÍA YOLANDA LINARES, DNI 10.662.973, nacida en Santa Fe el 1º de Agosto de 1953, fallecida en la ciudad de Reconquista el 1 de Mayo de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ROMERO PEDRO VICTORIANO C/ RAMIREZ CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" - CUIJ Nro. 21-16745573-2, término que vencerá tres días después de la última publicación de edictos. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el Hall Central del Palacio de Tribunales de la ciudad de Reconquista, por el término de 10 DÍAS CORRIDOS). - Reconquista, 28 de Octubre de 2025 LEÓNARDO M. CRISTÓFOLI, Secretario.

S/C 552146 Nov. 20 Nov. Dic. 5

## Segunda Circunscripción

## REMATES ANTERIORES

## CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
JOSE CAYETANO SARANITI

Por disposición de la Sra. Juez del Juzg. Distrito Judicial 7 Civil Comercial y Laboral 1ra Nom. de Casilda (S.F) Juez Dra. CLELIA CARINA GOMEZ y, Secretaria Dra VIVIANA M GUIDA- Hace saber que se ha ordenado en los autos caratulados: "INTILANGELO RAUL ALBERTO S/PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-25861339-9, Martillero Sr JOSE CAYETANO SARANITI (Matrícula 1307-S-91-DNI 11.271.470), rematará el 18 de DICIEMBRE de 2025 - a las 10:00 horas el siguiente inmueble: Descripción: "Un lote de terreno, con lo edificado, clavado, plantado y demás cosas adheridas al suelo, ubicado en el Dpto. Caseros, Distrito de Chabas, ubicado en calle Belgrano N° 2038, es el designado como lote B-3 de la manzana 141 del plano N° 80332/1974, con las siguientes medidas lineales y linderos: un lote de terreno sin mejoras que se compone de: 19:33 mts de frente al S-O; 32,65 mts de fondo y frente en la línea inclinada que forma su costado O-NO; 6,70 mts en su costado N-E y 29,95 mts en su costado S-E, lindando: por su frente al S-O con la calle Belgrano; por su fondo y frente al O-N-O con la calle Colon; por el N-E con parte del lote b-4 y por el S-E con el lote b-2. Abarca ángulos internos de 112°-47°-, en su vértice N 67°-13'; en su vértice O y de 90° en su vértice S-E, todos de la misma manzana y plano.-Dominio: T° 311-F° 126-N° 384.709-Dpto Caseros.-Titular Indiviso (1/2) -Sr INTILANGELO RAUL ALBERTO DNI 10.600.602-CUIT 20-10600602-5.- Gravámenes; Restricciones-Limitación, Hipotecas; Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: Embargo: Tomo 128 E-Folio 981-Nro 164416-Dpto Caseros- Autos: Vuizot Dora c/ Intelangelo Raul s/ D.Ejecutiva Expta 930/2013-Monto: \$ 63.665,0000-Juzgado: Juzg. Civil Com Laboral 2-Casilda (SF)-Inhibición: DNI 10.600.602-CUIT 20-10600602-5-Aforo: 148541-Fecha 17/05/2022-Tomo 32-Letra IC- Folio 137-Sin Monto-Autos:Del Rubro-Orden: este juzgado.-BASES:CONDICIONES: CASILDA, 25 de Noviembre de 2025 Al cargo N° 15631/25: Atento lo peticionado, fíjase nueva fecha de pública subasta para el día 18 de diciembre de 2025, a las 10:00hs., en los estrados de estos Tribunales de Casilda, provincia de Santa Fe (domicilio: Casado N° 2060 de Casilda).En caso de resultar el mismo inhábil o suspenderse la misma por fuerza mayor, se realizará el siguiente día hábil en el mismo horario y lugar. Procedáse a la venta en pública subasta de: el 50% indiviso del inmueble ubicado en calle Belgrano N° 2038 de la localidad de Chabas, en las condiciones que ya fueron dispuestas por decreto de fecha 22 de octubre de 2024. Fíjese día de exhibición del inmueble en fecha 16 de diciembre de 2025, en el horario de 09 a 11:30hs., lo que deberá hacer saber a los ocupantes del mismo a fines de que se permita el acceso a la propiedad a los posibles adquirentes, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales de Casilda (SF). CASILDA, 22 de Octubre de 2024. Puestos los autos a Despacho en el día de la fecha se agrega y provee el escrito cargo N° 13155/24: Estese a las constancias de autos. A los escritos cargo N° 13499/24, 13503/2413515/24 y 13517/24: Agréguese las constancias que adjunta, cuyos originales quedarán en poder del Martillero, en carácter de Depositario y a disposición del Juzgado para cuando se lo requiera. Fíjase fecha de pública subasta para el día 02 de diciembre de 2024, a las 09:30hs., en los estrados del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Chabas, provincia de Santa Fe (domicilio: Roque Saenz Peña N° 1838 de dicha localidad). Se deja constancia que el acto de subasta será presidido por la autoridad correspondiente atento el lugar de situación del inmueble objeto de la medida. En caso de resultar el mismo inhábil o suspenderse la misma por fuerza mayor, se realizará el siguiente día hábil en el mismo horario y lugar. Procedáse a la venta en pública subasta de: el 50% indiviso del inmueble ubicado en la intersección de calles Colón y Belgrano de la localidad de Chabas, inscripto el dominio al T° 311 Folio 126 N° 384709 del departamento Caseros. El inmueble descripto saldrá a la venta con una base de \$70.345.000.; de no haber postores la retasa será de 25%, es decir, saldrá a la venta con una base de \$52.758.750. en caso de no haber postores para ésta última, saldrá a la venta con una última retasa del 50% de la base inicial, es decir, saldrá a la venta con una base de \$26.379.375.. De no haber oferentes por dicho último monto de retasa, la subasta se declarará desierto. En todos los casos, no se admitirán pujas por menos de \$100.000. La subasta se realizará al contado y al mejor postor, debiendo abonar en el acto de subasta, quien resulte comprador, el 10% del importe de la venta de la siguiente manera: la suma de \$138.840 en concepto de planilla provisoria de gastos de subasta, con más la comisión del 3% del martillero en dinero en efectivo y/o cheque certificado y/o a satisfacción del martillero, sirviendo el acta de subasta como formal recibo de las mismas. El importe de la diferencia para llegar al 10% del precio de

berá depositarse por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia y/o depósito en la cuenta judicial del NBSF SA que se abrirá oportunamente, y cuyos datos (Nº y CBU) serán notificados en el acta de subasta por parte del funcionario que presida la misma. Todo ello, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 497 CPCCSF. La parte indivisa del inmueble saldrá a la venta en las condiciones de ocupación que constan en autos y surgen del acta de constatación acompañada mediante escrito cargo N° 13499/24. Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones que se adeudaren por el inmueble a subastar hasta la fecha del acto de subasta son a cargo del adquirente. Los gastos e impuestos por transferencia del mismo (cfr. Art. 19 inc. 11 de la Ley Impositiva Anual), ingresos brutos (Art. 125 inc. F.C.F.), IVA si corresponiere, y cualquier otro impuesto creado o a crearse, quedarán a cargo de quien resulte adquirente, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, y el martillero actuante deberá, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. El pago del o de los impuestos que graven la transferencia de bienes inmuebles deberán acreditarse previa a la aprobación de la subasta. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a un Escribano Público, a fin de protocolizar los testimonios correspondientes a las diligencias relativas a la venta y a la posesión, para su inscripción en el Registro General. No se permitirá la compra en comisión. Toda cesión de los derechos derivados de la subasta deberá practicarse por Escritura Pública. Previo a la aprobación de la subasta del inmueble, se deberá oficiar al Registro General con copia certificada, a fin de que se tome razón de la misma, sin que ello implique transferencia alguna. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a fines de los Arts. 494 y 495 CPCCSF, y permanecerá reservado en Secretaría. Hágase saber a los posibles oferentes estrictamente lo previsto por Art. 241 del Código Penal, que expresa: "Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1) El que perturbara el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones". El citado artículo será leído en forma textual, en el acta de subasta y previo a comenzar con la misma por parte del Martillero interviniendo. Fíjese día de exhibición del inmueble un día hábil anterior al acto de subasta, en el horario de 09 a 11:30hs., lo que deberá hacer saber a los ocupantes del mismo a fines de que se permita el acceso a la propiedad a los posibles adquirentes, bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto por Art. 506 CPCCSF, y surgiendo de los informes que adjunta la existencia de un embargo inscripto al Tomo 128 E Folio 981 N° 164416, ordenado por el Juzgado civil, comercial y laboral N° 2 de Casilda dentro de sus autos caratulados: "Vuitot Dora c/ Intilangelo Raul s/ demanda ejecutiva" Expte. N° 930/2013, librese oficio al Juzgado civil, comercial y laboral N° 2 de Casilda a fines de que emplace al peticionario del mismo a presentarse deduciendo sus reclamos dentro de diez días, bajo apercibimiento de cargar con las costas de la reclamación tardía. Publiquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales, dejando constancia que obran agregados a autos los oficios, certificados y acta de constatación del inmueble, a disposición de los interesados, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza. Notifíquese por cédula. Dra. Viviana M. Guida-

Exhibición: Día 16 de Diciembre de 20245 en el horarios de 09:30 a 11:30 hs. - Mayores Informes: Martillero Sr Jose C. Saraniti -Cel: 341-6-589276- y/o Martillero Colaborador Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martilleromoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra Viviana M Guida- Secretaria.- de noviembre de 2025-Publicar sin cargo.-

S/C 553642

Dic. 03 Dic. 10

#### POR ROSARIO TASCA

Por orden Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Casilda, a cargo de la Dra. Luz Mariela Álvarez (Jueza), secretaria del Dr. Juan Pablo Hollmann, se hace saber que en autos: "FANELLI VALERIA YANINA C/OTRO S/ APREMOS" (Expte. N° 544/2023 CUIJ 21-27867020-9); se ha dispuesto la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble, de propiedad del demandado, en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Villa Eloísa, pcia. de Santa Fe, oficiándose a sus efectos, el día 18 de Diciembre de 2025 a las 09:00 hs. horas. Se subastará la octava parte indivisa (1/8, 12,50%) de una fracción de terreno de campo identificada como LOTE 13A en el plano N° 148819/2004, situada en la zona rural de la localidad de Villa Eloísa, Pcia. de Santa Fe, inscripto en el registro de la propiedad a nombre del demandado al Tomo 303, Folio 367, N° 381801, Dpto. Iriondo, Partida Impuesto Inmobiliario 14-12-00-692400/0013-9, Polígono PC, parcela 00168. Descripción conforme a título: "Un lote de terreno de campo, situado en la zona rural de Villa Eloísa, Distrito Villa Eloísa, Depto. Iriondo, Pcia. de Santa Fe, el que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Geógrafo Alberto J. Fina en Octubre de 2.003, inscripto en el S.C.I.T. Regional Rosario, Depto. Topográfico. Bajo el Nro. 148.819/2004, se individualiza y describe así: Lote 13-A: ubicado sobre un camino público, a los 3.459,20m. de otro camino público hacia el S-E y mide: 549,66m. en su costado S-O; 1.142,89m. en su costado S-E; 546,66m. en su costado N-E y 1.142,89m. en su costado N-O, encierra una superficie total de 62 Has. 81 As. 96 Cas. 62 dm2. Linda: al S-O con camino público; al N-O con el lote 5 (camino público a donar a la comuna de Villa Eloísa); al N-E con el lote 6 y al S-E con el lote 13-B del mismo plano. Domino inscripto a nombre del demandado en la porción indicada, al T° 303 F° 367 N° 381801 Depto. Iriondo. No registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero sí los siguientes Embargos: 1) Al T° 134E, F° 346, N° 65498 de fecha 13/03/2025, por \$24.649.884,60.- por los autos que se ejecutan. 2) Al T° 134E, F° 563, N° 129.208 de fecha 12/05/2025, por \$4.304.264,07.- orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. De Familia Casilda, autos Puppo Pamela Mariel y Piera Jaime Miguel c/ Pronello Cristian Elio s/ Incidente Inyuccional Expte 208/2024. 3) Al T° 134E, F° 626, N° 142.875 de fecha 22/05/2025, por \$1.592.665,56.- orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. De Familia Casilda, autos Puppo Pamela Mariel c/ Pronello Cristian Elio s/ Incidente Inyuccional por cobro de Honorarios Expte 520/2023. Dicho bien saldrá a la venta con la base de \$150.000.000, y de persistir la falta de oferentes se venderá con la última base del 30% de la base inicial, es decir la suma de \$50.000.000.- Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de su compra en concepto de seña y como a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago; la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta, y el saldo restante para completar la seña, deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 hs. bancarias siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo

estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere. Asimismo, en el acto, se deberá abonar, en dinero en efectivo pesos, el 3% en concepto de comisión de ley al martillero. El saldo deberá ser abonado por el/los comprador/es, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, una vez que le fuera notificada la aprobación de la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 C.P.C.C.- El inmueble se venderá en el carácter de OCUPADO, conforme a las constataciones realizadas. La totalidad de las deudas que por impuestos, tasas y/o contribuciones atrasadas que pudieren existir, serán a cargo exclusivo del/los adquirente/s a partir de la fecha de subasta, como así también los impuestos, honorarios notariales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de dominio. La exhibición del bien, por las características, ubicación geográfica y forma de acceder al predio rural, se podrá realizar de forma personal debiendo coordinar con el martillero, la forma de llegar al lugar e identificación del lote a subastarse. En autos se encuentran copias de los títulos de propiedad para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por su insuficiencia. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Casilda, de Noviembre de 2.025.- Fdo.: Dr. JUAN PABLO HOLLMANN, Secretario.-

\$ 900 553681 Dic. 03 Dic. 05

#### EDICTOS DEL DIA

#### ROSARIO

#### CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala 1° de Rosario, dentro de los caratulados: "MARTINEZ MARIA ROSA C/CASELLI DE HECHECHEN NILDA MARIA y otros s/COBRO DE PESOS" CUIJ 21-03602804-9, se hace saber que en dichos autos ha recaído el Acuerdo N° 78/25 del 08/04/25 el que en su parte Resolutiva ha dispuesto lo siguiente: I. Declarar desierto el recurso autónomo de nulidad deducido por la parte demandada. 2. Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la misma parte. 3. Modificar la sentencia de primera instancia en cuanto hizo lugar a los siguientes rubros: la multa prevista por el art. 80 de la LCT, la sanción establecida en el art. 2 de la ley 25.323, y la integración por el mes de despido, los que se rechazan. 4. Confirmar, en lo restante, la sentencia de primera instancia en cuanto fue objeto de recursos y agravios. 5. Imponer las costas de ambas instancias en un 80% a la demandada y en el 20% restante a la actora. 6. Regular los honorarios profesionales de alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva corresponda regular en primera instancia (art. 1º 9, ley 6.767). Insértese, hágase saber y bajen (Expte. 83/2024, CUIJ n° 21-03602804-9)". Fdo. Dres. IVÁN D. KVASINA - ARIEL C. ARIZA - JUAN PABLO CIFRÉ (Jueces de Cámara) Dra. SILVINA A. CESCATO (Secretaria de Cámara).- \$ 100 552970 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición de la Sala 1° de la Cámara Apelaciones en asiento en la ciudad de Rosario, a cargo de los Dres. Jessica M. Cinalli; Marcelo J. Malina y Oscar R. Puccinelli, Secretaria de la Dra. Sabrina Campbell, se hace saber que dentro de los autos "CAMPODÓNICO, VIRGINIA ALEJANDRA c/ GRASSO, FELIPE s/ USUCAPIÓN" (CUIJ 21-02963298-4), se dictó la resolución cuya parte resolutiva se transcribe al efecto: "N° 373 En la ciudad de Rosario, a los 31 días del mes de octubre de 2025: ... ; RESUELVE: 1. Rechazar el recurso de apelación. 2. Imponer las costas a la demanda (art. 251 del CPC), sin perjuicio de que la retribución del Defensor de oficio sea finalmente soportada por la actora, conforme fuera expuesto en las consideraciones precedentes. 3. Confirmar lo decidido por el Juez de grado mediante Sentencia n° 408/24 (fs. 246/250), aclarada por Resolución n° 410/24 (fs. 251). 4. Fijar los honorarios de los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia (art. 19, ley 6767). Insértese y hágase saber. ("Campodónico Virginia Alejandra C/ Grasso Felipe S/ Usucapión", CUIJ. 21-02963298-4)" Firmado: Dra. Jéssica M. Cinalli (Vocal); Dr. Marcelo J. Malina (Vocal); Dr. Oscar Puccinelli (Art. 26 L.O.P.J.)(Vocal); Dra. Sabrina Campbell (Secretaria)".

\$ 100 553124 Dic. 5 Dic. 10

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, Dra. Silvana Quagliatti, Secretaria a cargo de la Dra. Magdalena Caviglia, se ha dispuesto hacer saber que se ha dictado la resolución Nro. 1341/2025 cuya parte resolutiva a continuación se transcribe: "Rosario, 24 de Octubre de 2025.- VISTO:... y; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Ordenar la Destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva dentro de los expedientes en los que no se registre movimiento posterior al 31/12/2020. 2.- Publicar edictos en el Boletín Oficial en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse el jueves 06 de Noviembre de 2025 y el domingo 16 de Noviembre de 2025, haciendo saber lo dispuesto en el punto 1 y que quienes deseen recuperar la documentación y cualquier sobre de las causas identificadas, podrán hacerlo hasta el día viernes 05 de Diciembre de 2025 a las 12.00 hs. en la Secretaría del Juzgado, de lunes a viernes entre las 08.00 y 12.00 hs. A partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. 3.- Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Laboral y a la Excmo. Corte Suprema de Justicia. 4.- Requerir a la Excmo. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. (Expte. 2209/2013) Fdo. Dra. Silvana Quagliatti, Jueza", Dra. Magdalena Caviglia, Secretaria 19-11-2025. S/C 553195 Dic. 05 Dic. 10

#### JUZGADO FAMILIA

La Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°7 de Rosario, dentro del expediente "CARDON, MARINA. PAOLA C/MARTINEZ, ALDO RUBEN S/DIVORCIO", Cuij 21-11436625-8, llama al Señor ALDO RUBEN MARTINEZ, D.N.I. N°

29.362.690, para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos y mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, en virtud de los decretos que a continuación se transcriben: "Rosario, 19 de setiembre de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega en autos. Otorgúesele la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. Sabina Sansarricq. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese los elementos acompañados. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Dese intervención al Defensor General Civil (artículo 103 inciso a) del CCC). Notifíquese por cédula ley 22172 con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación". Fdo. Dra. Sabina Sansarricq- Jueza. Secretaria de la autorizante. Otro decreto "ROSARIO, 30 de setiembre de 2025. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación." Fdo. Dra. Alejandra Wulfson- Secretaria. Dra. Sabina Sansarricq- Jueza. Publíquense edictos Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO.

S/C 553196 Dic. 05 DIC. 10

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, en los autos caratulados "SCHIRMER JULIETA MARIA DE LUJAN Y OTRO s/Cambio De Apellido" (Cuij. 21-02876432-1) se hace saber que JULIETA MARIA DE LUJAN SCHIRMER ha solicitado anteponer a su apellido paterno SCHIRMER, el materno VECCHIARELLO (Vecchiarella Schirmer), como asimismo, su hermano IGNACIO LUIS VALENTIN SCHIRMER, en igual forma y orden, ha solicitado anteponer a su apellido paterno SCHIRMER, el materno VECCHIARELLO (Vecchiarella Schirmer). Se publican edictos a todos los efectos legales en la forma ordenada por el art. 70 CCCN. Fdo: Dra. Genesio (Jueza) - Dra. AcciNelli (Secretaria). 11 de noviembre de 2025.

\$ 100 553082 Dic. 5 Dic. 9

a Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, dentro del expediente "SUAREZ, GRACIELA BEATRIZ c/ SHEA, RUBEN DARIO s/ Divorcio", Cuij. 21-11444358-9, hace saber al Señor RUBEN DARIO SHEA, D.N.I. N° 22.766.421 que se ha dictado la siguiente resolución: "Nº 1105. Rosario, 16 de setiembre de 2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO QUE:.. RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges GRACIELA BEATRIZ SUAREZ (D.N.I. N° 25.604.114) y RUBEN DARIO SHEA (D.N.I. N° 22.766.421). 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 14 de diciembre de 2022. 3) Tener presente lo expresado por la peticionante en relación a los efectos del divorcio. 4) Firme que quede la presente, librense los despachos al Registro Civil. 5) Notifíquese a las partes por cédula o personalmente. 6) Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Julieta Biancardi-Prosecretaria. Dra. María José Campanella- Jueza. Publíquense edictos Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO. Sergio Fuster, Secretario.

\$ 1 553121 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst Civil, Comercial y Laboral - 1ra. Nom. Casilda, en los autos caratulados: "FARGIONI MARCELA FERNANDA Y OTROS c/SCARAFIOCCHA NAZARENO Y OTROS s/Usucapion" Expte. 227/2018. CUIJ: 21-25806160-5, se ha dispuesto lo siguiente: "Res.351. Casilda, 11/04/2025.AUTOS Y VISTO:... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto del Sr Fargioni.. en relación al lote de terreno inscripto al T° 99 F° 282 N° 333456 que se ubica en la Provincia de Santa Fe, departamento Caseros, Distrito Coronel Arnold, designado en el plano una fracción de terreno con todo lo clavado y plantado, ubicada en la zona urbana del Distrito Coronel Arnold, Departamento San Lorenzo de esta Provincia de Santa Fe, comprendida en la manzana B según plano de mensura confeccionado por la Ing. Agr. Natalia Da Campo y el Ing. Maximiliano A. Kemerer se designa con el LOTE 2, ubicado en la intersección de las calles Rivadavia y Maipú, a los 40m. de calle Belgrano hacia el Sureste y se compone de las siguientes dimensiones y linderos:35,66m de frente al Nordeste sobre calle Maipú, su otro frente Sudeste, sobre calle Rivadavia, está formado por una línea quebrada de 3 tramos, el primero de los cuales partes del extremo Sureste del costado anterior en dirección al Suroeste... y mide 20,62m, desde el extremo libre del tramo anterior y en dirección al Sureste, parte el segundo tramo... y mide 10,10 m, y desde el extremo libre del costado anterior y en dirección al Suroeste, parte el tercer tramo... y mide 30,48m, su contrafrente suroeste mide 44,48m... y su costado Noroeste mide 51,25m... cierra la figura. Lindando por todo este costado parte con Falcioni Nanci R, y otro parte Gigli Jorge Ornari, parte con Capenti Lino Domingo, parte con Bianchi Sandro F. y otro y parte con banco Macro S.A. Encerrando una superficie de 2.112, 80ms.Fdo. Dra. Viviana M. Guida. Secretaria. Dra. Clelia C. Gómez. Juez. "OTRO: "Res.55 . Casilda 06/06/2025. "AUTOS Y VOTOS: "FARGIONI MARCELA FERNANDA Y OTROS C/SCARAFIOCCHA NAZARENO Y OTROS S/USUCAPION"(Expte.cuij: 21-25806160-5, de los que resulta:.. 5) en la parte resolutiva "FALLO: dice "en relación al lote de terreno inscripto al T°99 F° 282- N° 333456 que se ubica en la Provincia de Santa Fe Departamento Caseros" cuando lo correcto es departamento San Lorenzo"; 6) en lo resuelto dice: "hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto al Sr. Fargioni..." cuando lo correcto sería "Marcela Fernanda Fargioni, Miriam Belkis Lucia Fargioni y German Enrique Cristian Fargioni". RESUELVO:1) aclarar la resolución Nro. 351 del 11/04/2025 de conformidad a lo mencionado en los considerandos. 2)Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Viviana M. Guida. Secretaria. Dra. Clelia C. Gómez. Juez.

\$ 150 553017 Dic. 5 Dic. 10

La Señora Jueza de Primera Instancia de Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "OLIVETTO, EMILY YEILEN S/ GUARDA 21-11433366-9", hace saber que ha ordenado notificar por este medio al Sr. LUCAS GABRIEL OLIVETTO que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación del siguiente decreto: "ROSARIO, 29 de Julio de 2024 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otorgúesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Jueza de trámite: Dra.

Sabina Sansarricq. Dese intervención al Sr. Defensor General a los fines de que fije fecha de audiencia para escuchar a la niña. Pasen los presentes a la Sala de Trabajadores Sociales del Tribunal a los fines de que se constituyan en el domicilio donde habita la niña y procedan a realizar un amplio y pormenorizado informe ambiental, debien1:lo además recabar información de vecinos, del establecimiento escolar al cual la niña asiste y al centro de salud donde se efectúa los controles médicos. Ofíciense al RENAPER a los fines de que informen el último domicilio conocido de la Sra. Maite Daniela Acuña y Lucas Gabriel Olivetto. Fecho, citese a los progenitores biológicos a que comparezcan a estar a derecho a los fines de que tomen conocimiento del inicio de la presente acción. Notifíquese por cédula. "...De no ser hallados los requeridos en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación..." Fdo. Dra. Sansarricq Jueza . Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres veces, SIN CARGO ALGUNO, atento el patrocinio letrado de la Defensoría General Civil n° 2,Autos " OLIVETTO, EMILY YEILEN s/ GUARDA 21-11433366-9"Rosario, 30/06/2025.

\$ 1 553126 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado CITAR a los herederos y/o sucesores de DAVID ARIEL RODRIGUEZ DE ALMEIDA para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47del C.P.C. por medio de edictos a publicarse en el diario "Boletín Oficial". Autos caratulados: "RODRIGUEZ DE ALMEIDA, DAVID ARIEL C/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIOS/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ: 21-11884294-1). Fdo. DR. EDGARDO BONOMELLI (Juez) DRA. ARACELI STEFANELLI (Secretaria). 3 de noviembre de 2025.

\$ 1 553130 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial N° 17 de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SECO, MARIO FABIAN c/ BONOFIGLIO, OSCAR ROBERTO s/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ 21-04209970-5, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 15 de octubre de 2025.-Téngase presente lo manifestado. No habiendo comparecido los herederos de Oscar Roberto Bonofiglio -MARTA DEL LUJAN BONOFIGLIO, CLAUDIO ADRIAN BONOFIGLIO Y MARTA ALICIA CARRIZO- a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, déclaráselos rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a la notificación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Eduardo Arrichuluaga Juez en suplencia; Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria y "Rosario, 17 de octubre de 2025. -Al escrito cargo N° 12662/2025 se provee: Atento lo manifestado y constancias de autos, revóquese parcialmente el decreto de fecha 15/10/25 en cuanto declaró rebelde a Claudia Adrián Bonofiglio, dejándose sin efecto en dicha parte y confirmándolo en lo demás. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decreto anterior" fdo. Dr. Maximiliano Cossari, juez en Suplencia, María Florencia Di Rienzo, Secretaria. Rosario, 14 de noviembre de 2025.

\$ 100 553147 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE Circuito N° 5 (DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264) y en autos "GASTALDI, CELESTINA MARTA c/ BOIXADER, ARNALDO CARLOS ENRIQUES/ Otras Diligencias" CUIJ N° 21-02971897-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 27 de Octubre de 2025 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado Sr. Arna/do Carlos Enrique Boixader, declaráselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial Fdo: Gabriela Almora (secretaria) Dr. Maximiliano Cossari (juez).

\$ 100 553174 Dic. 5 Dic. 9

El Sr. Juez de Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Mónica Klebcar en los autos caratulados "CERUTTI, NOELIA MAGALI s/ Cambio De Apellido" CUIJ 21-11432921-2 Informa que la Sra. NOELIA MAGALI CERUTTI, DNI. N° 42.926.421 ha solicitado el cambio de apellido por el de NOELIA MAGALI RAMOS con igual número y tipo de documento, y ordena la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a los fines que puedan formularse las oposiciones correspondientes. Rosario.

\$ 100 553054 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos: GUTIERREZ, BRISA GALA s/ Otras Diligencias 21-02910345-8 se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que la Srita. BRISA GALA GUTIERREZ DNI n° 41.512.497 ha solicitado autorización de cambio de NOMBRE, y que en su lugar pase a llamarse GALA HELENA GUTIERREZ Firmado Dra. María Karina Arreche Secretaría Subrogante. Dr. Marcelo Quaglia Juez.

\$ 1 553059 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario a cargo de: Juez Vacante (Juez), Secretaría: DRA. MAYRA IBÁÑEZ (Secretaria) en autos caratulados: "JUAREZ, BRENDA DAIANA c/ VALLEJOS, CARLOS ARIEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios - CUIJ N° 21-11896787-6", se ha dispuesto hacer saber mediante EDICTOS al demandado ESCALADA SAMUEL (D.N.I.: 42.613.536) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho, ordenándose la publicación por el término de ley del siguiente edicto: "ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 7848/25: Atento lo solicitado y constancias en autos, CITESE AL CODEMANDADO ESCALADA SAMUEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Proveyendo escrito cargo N° 7861/25: Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 8094/25: Agréguese. Atento lo solicitado y constancias en autos, CITESE AL CODEMANDADO VALLEJOS CARLOS ARIEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de

ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. FDO: DRA. MAYRA IBANEZ SECRETARIA, JUEZ EN SUPLENIA".  
\$ 100 553073 Dic. 5

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrae. N° 8 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, en los autos caratulados "RIVEROS, JOSE LUIS Y OTROS C/ CASTRO, ALDO Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868509-9, se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial a los fines de comunicar el siguiente decreto: "ROSARIO, 24 de octubre de 2025. Designase fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR DE OFICIO para el día 2 de DICIEMBRE del 2025 a las 11:30 horas. NOTIFIQUESE POR CEDULA Y POR EDICTOS." Firmado: DRA. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria); DR. IGNACIO V. AGUIRRE.  
\$ 100 553078 Dic. 5 Dic. 10

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario informa que en los autos "WALTER, ETIEL ADRIAN s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02998333-7 (571/2025)", por Auto N° 1.018 del 17.11.2025, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 11.02.2026, para la presentación de los informes individuales el 27.03.2026, y para la presentación del informe general el 12.05.2026. La persona designada como síndico es el CPN Rodrigo Martín Izquierdo, constituyendo domicilio legal en Cochabamba 462 de Rosario y electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, TE 3424583934, y fijando horario de atención en días hábiles judiciales de 14.00 a 20.00hs en calle Cochabamba 462 de Rosario. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial. Rosario, 18 de noviembre de 2025. Verónica A. Accinelli.  
\$ 1 553057 Dic. 5 Dic. 12

MARIA EVANGELINA c/ BERTON, JORGE IGNACIO s/ Alimentos" CUIJ N° 21-11447381-9 -Expte. 205/25, se ha ordenado la publicación de la resolución dictada en fecha 11/11/2025 en los mencionados autos, que se transcribe seguidamente: "Tomo: 2025 Folio: 1284 Resolución N° 1284. Rosario, 11 de noviembre de 2025.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Fijar una cuota alimentaria provisoria a favor de Solange Milagros BERTON, D.N.I Nro. 55.362.598, y a cargo de su progenitor, Jorge Ignacio BERTON, D.N.I Nro. 33.982.620, del 25% neto de la totalidad de las percepciones mensuales de éste, deducidos los descuentos obligatorios e incluido sueldo anual complementario, con más las asignaciones que le fueron liquidadas por la beneficiaria -si correspondiere-. Cabe agregar que para el caso en el que el demandado modifique su situación laboral, y deje de percibir haberes de manera registrada, se tomará el monto del último mes cobrado, para de este modo estimar su proporción en relación a un Salario Mínimo Vital y Móvil, obteniendo en consecuencia un porcentual que pasará a operar como mínimo a regir en adelante. La obra social de la niña estará a cargo de su progenitor. Los gastos extraordinarios serán solventados en un 50% por cada progenitor. 2) Gestione la parte actora la apertura de la cuenta judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. 80. 3) Oficiar a la empleadora para que retenga el importe correspondiente de cada liquidación de haberes y lo deposite en la cuenta judicial mencionada en el punto 2) del presente decisorio, la cual se abrirá ante el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, dentro de los tres días subsiguientes a cada liquidación. De corresponder, ofíciuese también al ANSES, autorizando a la progenitora, María Evangelina BEGA, D.N.I Nro. 37.155.348, a gestionar el cobro directo de las asignaciones familiares liquidadas por la hija menor a través de las bocas de pago de dicho organismo. Asimismo, por medio del presente comuníquese a la empleadora que para el supuesto que el alimentante deba percibir alguna suma de dinero de carácter extraordinario -bonificación, gratificación, indemnización y/o cualquier otro concepto- previa a la liquidación de la misma, deberá comunicarse a este Juzgado a fin de determinar si corresponde su afectación proporcional a la cuota alimentaria dispuesta, bajo los apercibimientos dispuestos por el art. 551 C.C.C.N. Hacer saber a la empleadora que deberá poner a disposición de la alimentada, a su requerimiento, la constancia de depósito de las sumas retenidas en concepto de cuota alimentaria, sin necesidad de acreditar los mismos ante el Juzgado. 4) Hacer saber al demandado y a la empleadora lo dispuesto por la Ley 11.945 y el Código Civil y Comercial en los artículos que se transcriben a continuación: Art. 4 de la Ley 11.945 "Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean se alientos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento, de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos" y Art. 551 del Código Civil y Comercial de la Nación: "Incumplimiento de órdenes judiciales. Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quién no cumple la orden judicial de su dependiente o a cualquier otro acreedor". Insértese y hágase saber. Dra. Ana Clara Rebola, secretaria.  
\$ 300 553056 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "SVATETZ, Luis Carlos sobre QUIEBRA" (CUIJ 21-01192253-5) se cita y emplaza a herederos y sucesores del fallecido LUIS CARLOS SVATETZ para que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Rosario, de Noviembre de 2025.  
\$ 1 553013 Dic. 5 Dic. 12

Se Notifica por el presente a los herederos de Alde, Lydia Hortensia - Marcelo Crisóstom Bugnon, DNI Nro. 20.173.086 y Mariela Andrea Bugnon, DNI Nro. 22.391.187-, dentro de los autos caratulados "CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE CALLE MORENO 1847/55 C/ ALDE, LYDIA HORTENSIA-SUCESION- Y OTROS S/ COBRO DE PESOS" CUIJ: 21-02979741- 9 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ma Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino (Jueza), Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria); de las providencias que se transcriben a continuación: "Rosario, 30 de julio de 2025.- Al escrito cargo N° 7551/2025 se provee: Atento a lo peticionado, se provee el escrito inicial de demanda: Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y ccds. del CPCC) y de manera digital. Cumplimente con la boleta colegial faltante. Agréguese en forma digital la documental acompañada, designando al profesional depositario judicial de la documental original hasta tanto la misma le sea requerida

por el Juzgado (pto. 13 del reglamento para la presentación electrónica de expedientes escritos en expedientes iniciados y en trámite). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Por formulada reservas, téngase presente. Únanse por cuerda informática con los autos "ALOE, LYDIA HORTENSIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02973133-8 (505/2023). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, libérense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime Necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista, por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los acuerdo ordinarios Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27/3/2018de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto se hace saber que es obligatoria la concurrencia a las audiencias, las cuales solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor, y la comparecencia a las mismas será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. La inasistencia de las partes no será obstáculo para la prosecución normal del proceso. En caso de lograr las partes un acuerdo transaccional, deberán informar y adjuntar el mismo al expediente. Oportunamente, en ocasión que las partes ofrezcan la prueba de la que intente valerse, las mismas deberán regirse por lo dispuesto por el art. 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. Notifíquese por cédula con soporte papel debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y en caso afirmativo realizará la notificación. Deberá observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber a las partes que en los presentes se aplicará lo dispuesto en Acta Nro. 13 punto 2 de fecha 5/5/20 Circular nro: 48/20 (implementación del sistema de notificaciones electrónicas con firma digital) y su respectivo Reglamento aprobado por Acta Nom. 7 punto 11, de fecha 7/3/2019. Las partes deberán informar al Juzgado en el término de diez días sus teléfonos celulares y/o correo electrónico a fin de recepcionar las notificaciones pertinentes." Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria) - Dra. María Silvia Beduino (Jueza)." Rosario, 6 de noviembre de 2025.- Al escrito cargo N° 13628/2025 se provee: Agréguese las cédulas sin diligenciar acompañadas. Previo a todo, ofíciense al RENAPER a los fines de que informe el último domicilio de los codemandados CRISTIAN MARCELO CABRAL Y JUAN CARLOS LEITTES. Asimismo, cítese y emplácese a los herederos de Alde, Lydia Hortensia - Marcelo Crisóstom Bugnon y Mariela Andrea Bugnon- a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597, CPCC), sin perjuicio de la notificación por cédula a los herederos declarados en el domicilio real que surge de los autos sucesorios conexos.."- Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria) - Dra. María Silvia Beduino (Jueza).  
\$400 553001 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición de la Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. Florencia Di Rienzo, dentro de los autos caratulados "CAREAGA HNOS Y TEGLIA SRL s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-02998135-0 se ha dispuesto hacer saber por el plazo de ley que: 1) Por Resolución Nro. 691 del 06/10/2025 se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO de CAREAGA HNOS Y TEGLIA S.R.L., CUIT 30-52165438-0 con domicilio real en Avenida América N° 2188 de Alvear, provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Paraguay N° 777, piso 9, de la ciudad de Rosario, sociedad inscripta en el Registro Público de Rosario al T° 121, F° 3556, N° 1152, de fecha 25 de agosto de 1970, y modificaciones. 2) Han sido designados síndicos en autos el ESTUDIO Clase .Nº de los contadores SCOLARI -SEQUEIRA-SOCCA, con domicilio en calle Santa Fe N° 1590, piso 1, oficina 2, de Rosario.- Los Síndicos, Patricio SCOLARI -, Tamara Soledad SEQUEIRA - Martín Alejandro. SOCCA constituyeron domicilio en calle Santa Fe 1590 P. Of. 2 de la Ciudad de Rosario, teléfonos 3416028887 - 3413358857 - 3416623720, y correo electrónico scolari.sequeira.socca@gmail.com , fijando horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs. 3) Por Auto Nro. 781 de fecha 10/11/2025 se ha ordenado: (1) Fijar el día 04/02/2026 como fecha hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación. Se ha dispuesto que el proceso de verificación ante la Sindicatura se realizará en forma digital y no presencial, estableciéndose las condiciones y pautas para ello en la Resolución Nro. 781 de fecha 10/11/2025.- (2) Fijar el día 08/05/2026 para la presentación por la Sindicatura del informe individual de créditos. (3) Fijar el día 23/06/2025 para la presentación del informe general. (4) Establecer que el periodo de exclusividad vencerá el día 13/11/2026 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 6/11/2026, a las 09:00 hs., o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 4) Se ha ordenado publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial; y en el diario jurídico "El Forense". Secretaria. Rosario, 13 de Noviembre de 2025. Ma. Florencia Di. Rienzo, secretaria.  
\$ 850 553083 Dic. 5 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 1ra Nominación de Rosario, a cargo del Juez Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados: "AIZCORBE RUBÍO JAIME GREGORIO C/ VALLAUD CELSA EMMA ROSA Y OTROS s/ Escrituración" CUIJ Nro. 21- 25344852-8 se ha dispuesto citar a comparecer a estar a derecho a los sucesores legatarios de EUGENIO DOMINGO PORTELA (LE 354.238) y ERGASTO PEDRO ROLDAN (LE 2.299.376). Se trascibe los decretos que asilo ordenan: "SAN LORENZO, 21 de Mayo de 2024.VISTOS (...).CONSIDERANDO: (...).RESUELVO: 1) Rechazar la NULIDAD de todo lo actuado por los diferentes motivos alegados por la Defensora. 2) Hacer lugar a la nulidad de audiencia del 13/6/23 fs. 115. 3) Declarar rebelde a EUGENIO DOMINGO PORTELA y ERGASTO PEDRO ROLDAN, como forma de saneamiento del proceso, ordenando su notificación. 4) Fecho lo anterior, y subsistiendo la rebeldía, designar en nuevas funciones por los mencionados, a la misma defensora actuante en autos, y, correr un nuevo y único traslado a los fines de que haga valer la posición de los incorporados, tanto para fijar posición en la traba de la litis como para ofrecer prueba, y todo cuanto estime pertinente, bajo apercibimiento de considerar consentido lo actuado. 5) Declarar que el procedimiento principal, queda suspendido hasta el cumplimiento pleno del saneamiento anterior, retomando su curso, luego según su estado. 6)

Distribuir las costas por su orden atento a la proporción de vencimientos (art. 250/1/2 cpccsf). Insertese y hágase saber. Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). Y otro: "SAN LORENZO,05 de Julio de 2024 VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la aclaratoria y ordenar citar a los herederos aludidos, en la forma ordinaria pro edictos, dejando inalterada el resto de la resolución. 2) No admitir la revocatoria, ni conceder los recursos de nulidad y apelación conforme considerandos. Insertese y hágase saber" Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). San Lorenzo, de julio de 2025.

\$ 200 553152 Dic. 5 Dic. 9

Por disposición de Su Señoría Dr FERNANDO MECOLI, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, Secretaría de Dra. SABRINA ROCCI, en autos caratulados "JIMENEZ, SILVINA P. C/DALDOSS, LUCIANO C. S/COBRO DE PESOS" CUIJ 21-01244485-8, se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 29 de Octubre de 2025. Informe de Mesa de Entradas.- Sr. Juez: Informo a V.S. Que no existen escritos sueltos pendientes de agregación. Y OTRO QUE DICE: ROSARIO, 29 de Octubre de 2025. No habiendo comparecido los herederos de NELLY INÉS NICOLI (Art.597CPCC), - la cual resulta ser heredera del demandado LUCIANO DALDOSS y del heredero del demandado ECIO MARIO DALDOSS - a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declaráselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFIQUESE POR EDICTO. No habiendo comparecido SILVINA ROSA DALDOSS y GISELA INES DALDOSS, -en su carácter de herederas del heredero del demandado ECIO MARIO DALDOSS - a estar a derecho a pesar de encontrarse ambas debidamente notificadas y vencido el término para hacerlo, declaráselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFIQUESE POR CEDULA." (Expte. N° 698/14 - 21-01244485-8). FDO. Dr FERNANDO MECOLI (JUEZ) - Dra. SABRINA ROCCI (SECRETARIO) .- PUBLIQUENSE SIN CARGO POR TRATARSE DE JUICIO LABORAL.- Rosario, de Noviembre de 2025

S/C 553197 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de Rosario se ha ordenado publicar en autos CATANIA, CLAUDIA ELENA C/GALLIANO, MARIA LAURA Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ nro. 21-11872266-0, la siguiente providencia: "ROSARIO, (25/07/2025) Proveyendo escrito cargo N° 5216/2025: Agréguese la publicación de edictos acompañada. Atento que la codemandada, 9 DE JULIO 201 SOCIEDAD CIVIL, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declarárela rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CEDULA a las partes intervenientes.". Firmado por el Dr. Allende Rubino (Juez en Suplencia) y la Dra. Mayra Ibañez (Secretaria).

\$ 100 552943 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5Ta. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Secretaria de la Dra. Silvina Rubolotta, en autos "TORRES HORACIO GUSTAVO C/HEREDIA JUAN CARLOS y otros S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ 21-01192254-3 se ha ordenado declarar la rebeldía de los herederos del Sr. Juan Carlos Heredia y proceder al sorteo de defensor de oficio" Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) y Dra. Silvina Rubolotta (Secretaria). Rosario, 29-07-25.

\$ 100 552960 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 10 de la ciudad de Rosario, DRA. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, secretaria DRA. PAULA MARINA HELNTER, dentro de los autos caratulados: "MARTINEZ, SASHA ANDREA C/APELT, DANIEL ARMANDO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS cuij 21-1189979-7, se dispuso: ROSARIO, 29 de Octubre de 2025.- Atento a lo manifestado y constancias de autos, cite a los demandados, Horacio Daniel Apelt y Daniel Armando Apelt, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional, conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del CPCC.

\$ 100 552966 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extra contractual N°8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE ( Juez) y la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO (Secretaria), en autos: "GIMENEZ, EDUARDO MANUEL C/SIVILA, JUAN MARCELO Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS CUIJ: 21-11886338-8, se hace saber lo siguiente: "ROSARIO, 21 de Octubre de 2025 Designe nueva fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPCC para el día 1 de DICIEMBRE del 2025 a las 11.30 horas. NOTIFIQUESE POR CEDULA Y POR EDICTOS. Fdo.: Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez) Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria). Secretaria, 04/11/25.

\$ 100 552986 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor, a los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado RICARDO SABAS NEUMAYER; D.N.I N° 2.116.473, conforme artículo 597 C.P.C.C. dentro de los Autos caratulados: "ARANCIBIA, MARCELO ADRIAN C/SUCESORES DE SABAS NEUMAYER, RICARDO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-02978223-4 Expte. 17/2024.

\$ 100 552992 Dic. 05 Dic. 10

El S. Juez de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario, Dr. Maximiliano N. Cossari, en los autos caratulados "STARAO NOEMI BEATRIZ Y OTROS C/ MATIASOVICH SANTIAGO S/ JUICIOS SUMARIOS" (CUIJ 21-12652547-5) hace saber que se ha declarado rebeldes a los herederos de Santiago Matiasovich por no haber comparecido a estar a derecho. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 30 de Octubre de 2025 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarárela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta

por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio." Firmado: Dr. Maximiliano N. Cossari – JUEZ / Dra. Gabriela P. Almara – SECRETARIA. \$ 100 552760 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición del Sr Juez de 1era Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, Secretaria de la autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados GONZALEZ, ARIEL JORGE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02982509-9 que en fecha 24/10/25 se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución; y que por Auto N.º 1167 de fecha 10/11/25 se regularon honorarios profesionales a la Sindicalista CP Marisa Haydee Tofful en la suma de \$ 2.441.530,26; los de su abogada patrocinante la Dra. Virginia Lina Gadea en la suma de \$ 1.267.686,84 y los de los letrados peticionantes de la quiebra Dres Federico Achares Di Orio y Pablo Guillermo Nuñez en la suma de \$ 1.017.304,27 en proporción de ley. Secretaría.- Rosario, Noviembre de 2025.

S/C 553578 Dic. 05 Dic. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Bárbara Serrat (Juez), Secretaria del autorizante, se ha ordenado notificar dentro de los autos caratulados "DIAZ LILIANA NORA C/ FABRIS IVAN Y OTROS SI COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES", cuij: 21-04244754-1 Nro. Expediente: 17/2025, al demandado Sr. Fabris Ramiro, DNI N° 30763539, el siguiente decreto: "ROSARIO, 22 de Octubre de 2025 Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo informado por el oficial notificador y, en consecuencia, cite por edictos al demandado Ramiro Fabris, a efectos de que comparezca a estar a derecho en los autos del rubro, bajo apercibimiento -para el caso de incomparendo- de designar un Defensor Ad-Hoc a su respecto, todo conforme art. 45 CPL-." Fdo: Dra. Bárbara Serrat (Juez) Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en el hall central de estos tribunales. Se deja constancia que el presente trámite es de carácter gratuito, conforme lo normado por el art. 19 de la Ley 7945. Dr. Ricardo Sullivan Secretario.

S/C 553422 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Risso Ricardo Antonio (DNI 6.041.799), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: RISSO, RICARDO ANTONIO S/ SUCESORIO CYC 8 21-03001230-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don SABATER CARLOS RAFAEL (D.N.I. 6.256.273) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: SABATER CARLOS RAFAEL S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-03001227-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEONIDAS IGNACIA GONZALEZ D.N.I. 10.988.505 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, LEONIDAS IGNACIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 10" (CUIJ N° 21-02989019-3) Fdo. Vanina C. Grande, Secretaria PUBLIQUESE SIN CARGO (PATROCINIO DEFENSORIA CIVIL) \$ 45 Dic. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MAURICIO HIDALGO (L.E. 2.300.733) y de MARIA J. GOMEZ y/o MARIA JOSEFA GOMEZ (D.N.I. 1.909.447), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HIDALGO, MAURICIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02971147-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 Dic. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 21º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ESTER FONTINOVIA D.N.I. 5.526.481 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FONTINOVIA, MARIA ESTER S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21- 03000972-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEANDRO ANDRES PIERONI (D.N.I. N° 35.833.046) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIERONI, LEANDRO ANDRES S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03001113-6). Fdo. DRA. Vanina C. Grande (Secretaria). \$ 45 Dic. 05

Por disposición del/la Juez/a de 1ra Instancia Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Domingo Félix Falco (D.N.I. 6.019.903) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FALCO DOMINGO FELIX S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03001069-5). De trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Secretaria \$ 45 Dic. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARMANDO NARDONE D.N.I. 6.065.734 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NARDONE, ARMANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4" (CUIJ N° 21-03000632-9). Fdo. Dra. Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DIERMA, CRISTINA HAYDEÉ, DNI 13.788.258 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "DIERMA CRISTINA HAYDEÉ S DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4" CUIJ N° 21-03000942-5.-FDO: María Victoria Berrone Prosecretaria, Rosario,

\$ 45 Dic. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL EDUARDO ARACH (DNI 6.219.569) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARACH, ANGEL EDUARDO s/ SUCESORIO C y C 14" CUIJ 21-03001097-0. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BONGIOVANI IRMA CATALINA y/o BONGIOVANNI IRMA CATALINA (DNI 5.503.377) y CARDO LUCIO (LE 3.741.165), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BONGIOVANI IRMA CATALINA Y/O BONGIOVANNI IRMA CATALINA Y OTRO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03000654-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS GOMEZ (DNI 12.268.655), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GOMEZ, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO", Cuij 21-03000112-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 05

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JULIAARAKAKI (DNI. 2.964.579), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Arakaki Julia S/ Sucesorio", Expte. CUIJ. N° 21-02999654-4. Fdo.: Prosecretaria.-

\$ 45 Dic. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DONDÓ ROSA DNI 4.133.508, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "Dondo Rosa s/Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-03000647-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 05

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REYDÓ EMILIA DEL VALLE D.N.I. 5.803.264 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REYDO, EMILIA DEL VALLE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03001486-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. DR. DANIEL GONZALEZ ( Juez en suplencia)

\$ 45 Dic. 05

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL OMAR MARASCO, DNI N° 14.260.789 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "MARASCO DANIEL OMAR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25866130-0 (Expte. N° 386/2025)). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Dic. 05

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALFREDO JOSE PAGLIERO, DNI N° 6.277.316 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "PAGLIERO ALFREDO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25866123-8 (Expte. N° 383/2025)). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Dic. 05

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral Comercial de la 3era. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dr. Sergio W. Verdura (Juez), Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don NOLBERTO PABLO DAL POS DNI 6.182.076 para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de autos caratulados "DAL POS NOLBERTO PABLO S/ SUCESORIO", expte. N° 21-26035295-1. Cañada de Gómez, diciembre de 2025. Dra. Corina Rabasedas (Secretaria).-

\$ 45 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral Comercial de la 3era. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dr. Sergio W. Verdura (Juez), Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don FELIX SIMÓN FIGUEROA, LE 2.304.885 para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de autos caratulados "FIGUEROA FELIX SIMON S/ SUCESORIO", expte. N° 21-26035307-9. Cañada de Gómez, diciembre de 2025. Dra. Corina Rabasedas (Secretaria).-

\$ 45 Dic. 05

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ARCANGELI, NELIDA JUANAIRENE s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26034940-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y legatarios de Don FELIX SIMÓN FIGUEROA, LE 2.304.885 para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de autos caratulados "FIGUEROA FELIX SIMON S/ SUCESORIO", expte. N° 21-26035307-9. Cañada de Gómez, diciembre de 2025. Dra. Corina Rabasedas (Secretaria).-

\$ 45 Dic. 05

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ARCANGELI, NELIDA JUANAIRENE s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26034940-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y legatarios de Don FELIX SIMÓN FIGUEROA, LE 2.304.885 para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de autos caratulados "FIGUEROA FELIX SIMON S/ SUCESORIO", expte. N° 21-26035307-9. Cañada de Gómez, diciembre de 2025. Dra. Corina Rabasedas (Secretaria).-

\$ 45 Dic. 05

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FERREYRA ANTONIO PANTALEON Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.° 21-26035266-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NÉLIDA JUANAIRENE ARCANGELI (DNI N° 6.005.634), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Dic. 05

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El REGISTRO PÚBLICO, Secretaría Única de Rosario, en los autos caratulados "PECLA S.R.L. S/ TRANSFERENCIA DE CUOTAS POR FALLEC. DE ULLUA, CLAUDIO RAFAEL" CUIJ N° 21-05541890-7, ha dispuesto que se publiquen edictos a los fines de informar que en autos caratulados "ULLUA, CLAUDIO RAFAEL s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ N° 21-25440395-1, que tramitan por ante el juzgado de Primera Inst. de Dist. En lo Civ. y Com. de la Ira Nom. De San Lorenzo, mediante Oficio Judicial N° 1494 de fecha 03/12/2024, se ha dispuesto, transferir las SEIS MIL (6.000) cuotas sociales de Pesos DIEZ (\$10,00) cada una, que le correspondían al causante CLAUDIO RAFAEL ULLUA, D.N.I. N° 17.301.775, en la empresa "PECLA S.R.L." se transfieren en su carácter de únicos y universales herederos a su cónyuge supérstite SANDRA ALICIA DE ANGELIS, argentina, mayor de edad, viuda, empleada, D.N.I. N° 17.067.457, CUIL/CUIT N° 27-17067457-5 domicilio real en calle Pellegrini N° 19 de Fray Luis Beltrán, correo electrónico Natural6@hotmail.com, la cantidad de TRES MIL (3.000) cuotas sociales de Pesos DIEZ (\$10,00) cada una, o sea, Pesos TREINTA MIL (-\$ 30.000.-); y a su hija JULIETA SOLEDAD ULLUA, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, D.N.I. N° 34.144.327, CUIL/CUIT N° 27-34144327-5, con domicilio real en calle Pellegrini N° 19 de Fray Luis Beltrán, correo electrónico juliullua@gmail.com, la cantidad de TRES MIL (3.000) cuotas sociales de Pesos DIEZ (\$ 10,00) cada una, o sea, Pesos TREINTA MIL(\$ 30.000.-).

\$ 200 553015 Dic. 5

El REGISTRO PÚBLICO, Secretaría Única de Rosario, en los autos caratulados "PECLA S.R.L. s/ TRANSFERENCIA DE CUOTAS X FALLECIMIENTO DE PEDRO OSCAR ULLUA" CUIJ N° 21-05541891-5, ha dispuesto que se publiquen edictos a los fines de informar que en autos caratulados "ULLUA, PEDRO OSCAR Y OTRO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25441313-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Inst. de Dist. En lo Civ. y Com. de la Ira Nom. De San Lorenzo, mediante Oficio Judicial N° 1493 de fecha 03/12/2024, se ha dispuesto, transferir las TRES MIL (3.000) cuotas sociales de Pesos DIEZ (\$10,00) cada una, que le correspondían al causante PEDRO OSCAR ULLUA, D.N.I. N° 6.167.382, en la empresa "PECLA S.R.L." se transfieren en su carácter de únicos y universales herederos a sus hijos ALICIA MONICA ULLUA, argentina, mayor de edad, soltera, jubilada, D.N.I. N° 12.748.554, CUIL/CUIT N° 27-12748554-8, con domicilio real en Cortada Libertad. N° 157 de Capitán Bermúdez, con correo electrónico ullualicia-monica@gmail.com, la cantidad de UN MIL (1.000) cuotas sociales de Pesos DIEZ (\$10,00) cada una, o sea, Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-); OSCAR MARCELO ULLA, argentino, mayor de edad, casado, empleado, D.N.I. N° 14.356.41-6, CUIL/CUIT N° 23-14356416-9, con domicilio real en calle 2 N° 2451 de Ibarlucea, con correo electrónico Oscar-utrosariofrz@hotmail.com, la cantidad de UN MIL (1.000) cuotas

sociales de Pesos DIEZ (\$ 10,00) cada una, o sea, Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-); CLAUDIO RAFAEL ULLUA, D.N.I. N° 17.301.775, la cantidad de UN MIL (1.000) cuotas sociales de Pesos DIEZ (\$ 10,00) cada una, o sea, Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-).

\$ 200 553016 Dic. 5 Dic.9

El Señor Juez de Primera Instancia de en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, llama a los herederos, acreedores o legatarios de don CÉSAR DIONISIO SCETTI, DNI. 5.932.894, por diez días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. San Lorenzo, diciembre de 2025

\$ 45 Dic. 05

Por disposición del Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la 1º Nominación de la Ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO JAVIER VIDELA por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIDELA PABLO JAVIER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 2102544812501 n trámite por ante el Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil, Comercial 1º Nominación de la Ciudad de San Lorenzo. San Lorenzo de noviembre de 2025.

\$ 45 Dic. 05

### VILLA CONSTITUCIÓN

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los caratulados "BAREIRO, Zunilda c/COLAZO, Oscar Salvador s/DEMANDA ORDINARIA" C.U.I.J. N° 21-25658969-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - primera nominación de los Tribunales de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, juez Dra. Agueda M. ORSARIA, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de OSCAR SALVADOR COLAZO, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC), publicando edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC.. FIRMA: Dr. Alejandro DANINO (secretario). Villa Constitución, 06-11-2025.

\$ 100 552993 Dic. 05 Dic. 10

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Primera nominación de los Tribunales de Villa Constitución, Dra. Agueda M. ORSARIA, hace saber que dentro de los caratulados "ASEM, Gladys Norma c/CARDINALI, Marcelo Andrés s/DEMANDA EJECUTIVA" C.U.I.J. N° 21-25657959-3, se han dictado la siguiente sentencia/auto/Decreto: "VILLA CONSTITUCIÓN, 10/09/2025. Tomo N° 2025 - Resolución N.º 757. VISTOS. Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra MARCELO ANDRES CARDINALI hasta tanto el actor GLADYS NORMA ASEM, se haga íntegro cobro de la suma reclamada, PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora (ocurrida en fecha 03/09/2022) y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional, a la previa planilla de liquidación y acompañamiento de la constancia vigente de inscripción en AFIP. Insértese y hágase saber." FIRMAN: Dr. Alejandro DANINO (SECRETARIO) - JUEZ Dr. Secretario.- Villa Constitución, 06-11-2025.

\$ 100 552994 Dic. 05 Dic. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS CETTOUR (DNI 06.135.702), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CETTOUR, JUAN CARLOS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Villa Constitución.

\$ 45 Dic. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GREGORIO LENCINA (DNI 6.127.979) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "LENCINA, GREGORIO Y OTROS s/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-25654098-0). Dr. Darío Malgeri. Villa Constitución, 4 de Diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 05

LA SRA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL, COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCION, PROVINCIA DE SANTA FE, CITO EN CALLE BELGRANO N° 1348, en los autos caratulados: "SÁNCHEZ, GUILLERMO RAÚL s/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", CUIJ N° 21-25659513-0, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 88 DEL CC Y COM. DE LA NACIÓN, CÍTESE AL AU-SENTE, Sr. SÁNCHEZ, GUILLERMO RAÚL, DNI: 16.814.211. POR EDICTOS UNA VEZ POR MES, DURANTE SEIS MESES MEDIANTE PUBLICACIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL, DIARIO "EL SUR" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. ÁBRASE LA CAUSA A PRUEBA POR EL TÉRMINO DE LEY, PREVIO A LO SOLICITADO, ACREDITE LA EXISTENCIA DE BIENES A NOMBRE DE GUILLERMO RAÚL SÁNCHEZ. VILLA CONSTITUCION, 15 DE MAYO DE 2025. FDO. DR. DARÍO MALGERI, SECRETARIO Y DRA. AGUEDA M. ORSARIA JUEZ EN SUPLENCIA. VILLA CONSTITUCION. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.

\$ 100 552115 Dic. 05

### RUFINO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito nro.9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe, hace saber que dentro de los autos: "MONTERO JUAN CARLOS C/ MONTOYA GREGORIO Y/O MONTOYA VICENTE GREGORIO Y/O SUC Y/O HEREDEROS DE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - CUIJ 21-26368451-3 se ha dispuesto declarar rebeldes a los Sres. Montoya Gregorio y/o Montoya Vicente Gregorio y/o Sucesores y/o Herederos atento no haber comparecido dentro de los autos señalados a estar a derecho. firmado: Dr. Luis A. Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, de Noviembre de 2025.

\$ 135 552955 Dic. 05 Dic. 10

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, dentro de los autos caratulados "CAPORALETTI, MARISOL GABRIELA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-24624725-8), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de Doña MARISOL GABRIELA CAPORALETTI, quien era argentina, D.N.I. N° 22.151.231, nacida en Santa Fe, Argentina, el día 12/04/1971, hija de Don Alfredo Atilio Garofanetti y de Doña Nilda Matilde Chiuchi, con último domicilio en calle Juan Godeken N° 456 de Charaf Ladeado, Pcia. Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Rosario, en fecha 18/07/2019, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.-

Dic. 05

### EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala V de la Cámara de Apelación Civil y Comercial Rosario tramitados ante Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 Rosario dentro de los autos "Crespo Berenice Solange y otros c/ Irusta Ismael Sebastián y otros s/ Daños y Perjuicios". CUIJ 21-11876517-3. Se ordena publicar edictos de la resolución N°293/25. A continuación se transcribe "N.º 293 Rosario, 17/06/2025. VISTOS: ...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Rechazar la demanda interpuesta por Berenice Solange Crespo. II) Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a los demandados Ismael Sebastián Irusta (sus sucesores) y Graciela Verónica Pano en el término de 10 días, al coactor Agustín Scaglia la suma de \$ 542.535.- con más los intereses fijados en los considerandos que anteceden. III) Diferir la justipreciación del rubro desvalorización al procedimiento previsto en el art. 413 del CPCC. IV) Hacer extensivos los efectos de la presente a la citada en garantía, en la medida del seguro. V) Imponer las costas conforme los considerandos. VI) Los honorarios se regularán oportunamente, firme que estuviera la planilla a practicarse en autos, difiriéndose para tal oportunidad el prorrata previsto en el art. 730, CCC. VII) Insértese, agréguese copia y hágase saber. FDO: ENTROCASI (JUEZ) BITETTI (SECRETARIA)" Autos: "Crespo Berenice Solange y otros c/irusta Ismael Sebastián y otros s/ Daños y Perjuicios". CUIJ 21-11876517-3.

\$ 100 552712 Dic. 03 Dic. 05

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez DR. GUSTAVO ALBERTO BURGIO, a cargo del Juzgado en lo Laboral de la 9º Nominación de Rosario, Secretaría de DRA PAULA LUCILA MARTINEZ, en autos caratulados "SCORTIQUINI, ALFREDO C/DONG HONGBING Y OTROS S/COBRO DE PESOS" EXPTE. N° 1232/2021 se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 28 de Julio de 2021.- Por presentado y en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado: Acéptese el domicilio ad litem constituido. Désela la participación que por derecho corresponda. Admitida la demanda incoada, cítense y emplácese a la demandada DONG HONGBING y HOUWANG YANG para que en el plazo de 10 días comparezcan a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer las pruebas de que habrán de valerse, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 47 y 48 del CPL, bajo los apercibimientos contenidos en los arts. 44 y 50 del mismo texto legal. Por ofrecida la prueba de su parte, téngase presente. Intímase a la demandada como se solicita en ocasión de la audiencia prevista en el art. 51 del CPL. Proveyendo las pruebas adelantadas previstas por el art. 39 inc. "f" CPL (modificado por la ley 13039), y una vez firme el presente decreto que las ordena, dentro del precitado plazo: a la informativa oficície. Téngase presente la reserva de recursos formulada. Sírvase el profesional acompañar la boleta de actuación judicial. Exímase al peticionario de la presentación de copias conforme art. 75 CPL. Estése estrictamente a lo dispuesto por los arts. 24 del CPL y 25 del CPCC - aplicac. integ. art. 128 CPL-. Notifíquese por cedula.- Y otro: "ROSARIO, 17 de Octubre de 2025.- Atento lo informado por el oficial de justicia mediante escrito cargo N° 30519/25 (de fecha 01/10/2025), y constancias de autos, cítense por edictos al demandado DONG HONGBING, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparado se le designará un defensor ad-hoc. conforme trámites de ley -arg. art. 45, CPL-. Publíquese el presente conjuntamente con el decreto de fecha 28/07/2021. Notifíquese.-" (Expte. N° 1232/2021). FDO. DR. GUSTAVO AL-

BERTO BURGIO (JUEZ) – DRA. PAULA LUCILA MARTINEZ (SECRETARIO).- En consecuencia, se cita y emplaza por edictos a fin de que comparezca a estar a derecho al demandado DONG HONGBING por el término de ley y bajo los apercibimientos mencionados, quedando legal y debidamente notificado de los decretos que anteceden.- PUBLIQUENSE SIN CARGO POR TRATARSE DE JUICIO LABORAL.- Rosario, 07 NOV 2025.- Dra. Natalia L. Di Giorgio, Secretaria.

S/C 552888 Dic. 04 Dic. 09

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Octava Nominación de Rosario, Dra. Silvana Quagliatti, Secretaria a cargo de la Dra. Magdalena Caviglia, se ha dispuesto hacer saber que se ha dictado la Resolución Nro. 1341/2025, cuya parte resolutiva a continuación se transcribe: "Rosario, 24 de Octubre de 2025.- VISTO:... y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Ordenar la destrucción de la documentación y todo otro sobre que haya sido presentado para su reserva dentro de los expedientes en los que no se registre movimiento posterior al 31/12/2020. 2.- Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse el jueves 06 de Noviembre de 2025 y el domingo 16 de Noviembre de 2025, haciendo saber lo dispuesto en el punto 1 y que quienes deseen recuperar la documentación y cualquier sobre de las causas identificadas, podrán hacerlo hasta el día viernes 05 de Diciembre de 2025 a las 12.00 hs. en la Secretaría del Juzgado, de lunes a viernes entre las 08.00 y 12.00 hs. A partir de dicho día y hora no se admitirá reclamo alguno. 3.- Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Laboral y a la Excm., Corte Suprema de Justicia. 4.- Requerir a la Excm. Corte Suprema de Justicia las partidas dinerarias necesarias a los fines de las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. (Expte. N° 2209/2013). Fdo. Dra. Silvana Quagliatti, Jueza, Dra. Magdalena Caviglia, Secretaria. Rosario, 12 de Noviembre de 2025.

\$ 1 552693 Dic. 3 Dic. 5

#### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. Silvana I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Micaela Gladys Albornoz (D.N.I. N° 37.447.322) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ALBORNOZ, DULCE Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11428062-0, que a continuación se transcribe: N.º 931. ROSARIO, 17 de octubre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Designar tutora legal de la niña DULCE MARIA ALBORNOZ a la señora ELIANA GRACIELA ALBORNOZ (D.N.I. N° 36.010.088) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, y al tutor especial del niño. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. SILVINA I. GARCIA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 552998 Dic. 04 Dic. 09

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la 9na Nominación de Rosario, DRA. MILCA MILEVA BOJANICH, dentro de los autos caratulados: "VELAZQUEZ, CATIA C/ RODRIGUEZ, SERGIO DANIEL S/ ALIMENTOS" CUIJ 21-11400578-6, se hace saber al demandado SERGIO DANIEL RODRIGUEZ (DNI. 38.375.110) que se han dictado los siguientes decretos: "ROSARIO, 05 de Octubre de 2022. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrón letrado. Otorgúesele la participación que por derecho corresponda. Juez de Trámite: Dra. Milca Mileva Bojanich. Dese intervención al Sr. Defensor General Civil (art. 103 CC). A la demanda principal: imprimase trámite sumarísimo. Trámítese de conformidad al art. 413 del C.P.C.S.F. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese al demandado para que en el término de 10 días conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Dese intervención al Defensor General. Del pedido de alimentos provisoria: traslado por el término de tres días. Notifíquese por cédula, debiendo transcribir en la cédula la cuota alimentaria provisoria solicitada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación." "ROSARIO, 05 de Agosto de 2025. De la modificación del monto de los alimentos provisoria y definitivos, córrase traslado al progenitor por el término de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágase saber que conforme surge del decreto en fecha 05.10.2022 la demanda no es extensiva a los codemandados (abuelos) atento no estar acreditados los extremos del art. 668 CCC y siendo estos obligados subsidiarios." "ROSARIO, 16 de Octubre de 2025 Al pedido de fijación de cuota alimentaria provisoria contra los ascendientes, estese a lo dispuesto mediante decreto de fecha 05.08.2025, última parte. En relación al progenitor Sergio Daniel Rodriguez, DNI. 38.375.110 notifíquese al mismo por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en la web institucional del Poder Judicial conforme circular nro. 5 de fecha 12.02.25, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación." DRA. MILCA MILEVA BOJANICH (Jueza). Rosario, Octubre de 2025.

\$ 100 552834 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL 2da NOMINACIÓN ROSARIO, a cargo de la JUEZA: DRA. MONICA KLEBCAR, SECRETARIA: DRA. MARIANELA GODOY, dentro de los autos caratulados: REGALADO, ENCARNACION C/COPELLO, GRACIELA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, Expediente CUIJ 21-02943714-6, se ha DECLARADO REBELDE a la Sra. COPELLO GRACIELA LEOPOLDINA MARIA, DNI: 5.883.026, consecuencia de ello se continua el presente litigio sin su representación. El decreto que ordena la medida dice "ROSARIO, 24 de Octubre de 2025 No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (fs. 159, e/c 11064/25) y vencido el término para hacerlo, declaráse rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. -"Fdo: Dra. Marianela Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar (jueza) Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, \_\_\_\_ de Noviembre de 2025.

\$ 100 552853 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito 1º Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe comunica que se cita y emplaza a los herederos de la señora MARTHA NOEMI SALERNO, DNI 4499746, en su carácter de titulares de la partida de impuesto inmobiliario 160309-290286-0000-4, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley (art. 73 C.P.C.C.). - Todo ello en los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/SALERNO MARTHA NOEMI s/APREMOS FISCALES -API DGT-1 (CUIJ 21-13925284-2).- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe). Rosario, 29 de octubre de 2025.- Dra. Silvina Lopez Pereyra, Secretaria

S/C 552875 Dic. 04 Dic. 11

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1º Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. NAVARRO, ALEJANDRO GABRIEL (DNI N° 39.817.611) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/NAVARRO, ALEJANDRO GABRIEL s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13936395-4): "Rosario, 01/10/2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%3C%93NICAS%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. Firmado: Dra. MARIANA MARTINEZ - Jueza, Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria

\$ 100 552880 Dic. 04 Dic. 9

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MALDONADO, ANGEL ALEJANDRO (DNI N° 41.056.338) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MALDONADO, ANGEL ALEJANDRO s/EJECUTIVO (EXpte. N° 21-13937148-5 AÑO 2024): "ROSARIO, 18/09/2024.- 1- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F.. - 2- Previamente, cumplimente con la Boleta Única de Iniciación de Juicio (B.U.I.J.) conforme leyes 10.277, 10.244, 13.227 y modif.. - 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. 4- Previamente, repóngase el sellado de demanda (art. 33 C.P.C.C.) y acompañe la liquidación respectiva de Formulario Web A.P.I. (<http://api.santafe.gov.ar/app/sec/>), según su Resol. Gral. 013/11; con debida imputación a estos autos y firmada." Firmado: DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI (Juez), DRA. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec.).

\$ 100 552881 Dic. 04 Dic. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1º Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FERREREYRA, JESICA VANINA (DNI N° 37.078.338) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/FERREREYRA, JESICA VANINA s/EJECUTIVO CUIJ: 21-13937137-9: "ROSARIO, 17/10/2024.- 1- Téngase por aclarado el apellido correcto de la parte demandada. Procédase a modificarla debidamente en Sisfe. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCENSE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia de la demandada/a en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido/a y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F.. 3- Resérvese la documental acompañada. 4- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesionaljes, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos." Firmado: Dra. MARIANA P. MARTINEZ (Jueza), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria)

\$ 100 552882 Dic. 04 Dic. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1º Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LENCINA, CAMILA MILAGROS (DNI N° 44.065.243) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/LENGINA, CAMILA MILAGROS s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13932794-9): "Rosario, 01/10/2025. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declaráse rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como

depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" -

http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf Firmado: Dra. MARIANA MARTINEZ - Jueza, Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria

\$ 100 552883 Dic. 04 Dic. 09

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MALDONADO, DANTE OMAR (DNI N° 13.109.318) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/MALDONADO, DANTE OMAR s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13932976-4): "Rosario, 01/10/2025. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido estar a derecho declarársela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf - Firmado: Dra. MARIANA MARTINEZ - Jueza, Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria

\$ 100 552884 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 7ma nominación de Rosario, en los autos caratulados ROTOLI, YANINA MARIEL C/VALLEJOS, VENANCIO ARGENTINO S/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-1189383-9, en fecha 21 de Octubre de 2025 se ordenó: "Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado VALLEJOS, VENANCIO ARGENTINO titular del DNI: 11.941.835 a comparecer a estar a derecho por medios de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73, 78 y 548 del C.P.C.C." Fdo. Dra. ANALIA MAZZA JUEZA.-

\$ 100 552889 Dic. 04 Dic. 09

Se hace saber a los demandados y sus herederos en autos "CEGIA SRL C/PERSIG, ROBERTO ROMEO Y OTROS S/OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-1263893-8, de trámite por ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 de Rosario, Santa Fe, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari, Juez, Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria, que se ha dictado Sentencia Nro. 463 de fecha 28/07/2025, que dice: "Rosario, 28/07/2025. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva contra los Sres. Roberto Romeo Persig y Jorge Alberto Persig, la que cabe considerar producida en fecha 04/12/2007, respecto de la mitad indivisa del inmueble descripto de la siguiente manera: "fracción de 94,07 metros cuadrados de superficie, ubicado sobre calle Alvear, entre calle Guemes y Rivadavia, a los 52,62 metros de calle Rivadavia hacia el sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados cuyas dimensiones lineales y linderos son las siguientes: el lado A-B mide 2,15 metros, linda al Oeste con calle Alvear; el lado B-C mide 22,40 metros y linda al Norte con Consorcio de Propietarios; el lado C-D mide 4,08 metros y linda al Este con José Manero, el lado D-A mide 23,34 metros y linda al Sur con Raquel Cristina Potaliva y Consorcio de Propietarios"; inscripto al Tº 212A, Fº 744, N° 77679 y Tº 178, Fº 276 N.º 8400, ordenándose la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad de Rosario. 2.- Costas a la parte demandada, sin perjuicio de lo establecido para la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportado por la actora. 3.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe el avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber. Autos: "CEGIA SRL C/PERSIG, ROBERTO ROMEO Y PERSIG, JORGE ALBERTO S/OTRAS DILIGENCIAS" (CUIJ 21-12638931-8)." Firmado: Dr. Maximiliano Cossari, Juez, Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria.-

\$ 100 552895 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17 Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino (Jueza); en los autos caratulados: "STRANO, NORA C/RELOVA, SERGIO GUSTAVO S/ JUICIOS ORDINARIOS" - CUIJ 21-02988167-4, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 22 de Noviembre de 2024.- Al escrito cargo N° 132822024 se provee: Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, conforme al poder especial invocado. Acompáñale la foja cero correspondiente. Por iniciada formal DEMANDA DE SIMULACIÓN Y DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y ccds. del CPCC) y en forma digital. Por denunciada conexidad con los autos caratulados "STRANO, NORA C/ RELOVA, SERGIO GUSTAVO S/MEDIDA DE NO INNOVAR" Expte. N° 283/2023. Cítese y emplácese a Sergio Gustavo Relova por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Agréguese en forma digital la documental acompañada junto con el poder especial, designando al profesional depositario judicial de la misma hasta tanto le sea requerida por el Juzgado (pto. 13 del reglamento para la presentación electrónica de expedientes escritos en expedientes iniciados y en trámite). Por ofrecida prueba y por efectuada reserva, téngase presente. A la medida de aseguramiento de prueba peticionada: Acredite el peligro en la demora. Al pedido de anotación litigiosa: autos. Por presentada declaración jurada de pobreza, téngase presente que actuará con los beneficios del art. 335 CPCC. Hágase saber a la contraria que podrá oponerse a lo afirmado en la misma, promoviendo el respectivo incidente que tramitará por el juicio sumarísimo (art. 333 Ley 13615). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte

Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los acuerdo ordinarios Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27/3/2018 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto se hace saber que es obligatoria la concurrencia a las audiencias, las cuales solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor, y la comparecencia a las mismas será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. La inasistencia de las partes no será obstáculo para la prosecución normal del proceso. En caso de lograr las partes un acuerdo transaccional, deberán informar y adjuntar el mismo al expediente. Oportunamente, en ocasión que las partes ofrezcan la prueba de la que intenten valerse, las mismas deberán regirse por lo dispuesto por el art. 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y en caso afirmativo realizará la notificación. Deberá observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Las partes deberán informar al Juzgado en el término de diez días sus teléfonos celulares y/o correo electrónico a fin de receptionar las notificaciones pertinentes. Fdo. Dr. Fabián Eduardo Bellizzi (Jueza en suplencia); Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria);

"Rosario, 31 de octubre de 2025.- Al escrito cargo N° 13252/2025 se provee: Agréguese el mandamiento acompañado. Atento resultar desconocido el domicilio del demandado SERGIO GUSTAVO RELOVA, cítese y empláceselo por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (Art. 73 CPCC).- Fdo. Dra. M. Silvia Beduino (Jueza); Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria); Rosario, ..... Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria

\$ 500 552905 Dic. 04 Dic. 09

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria del Dr. Arturo Audano, comunica por un día que en los autos: "REKIEL FELIX LUIS JUAN Y OTROS C/CAJA ASISTENCIA SOCIAL LOTERIA Y OTROS S/JUICIOS ORDINARIOS 21-00740853-3", se ha dictado la siguiente resolución "N° 84. Rosario, 04 de abril de 2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Admitir parcialmente la demanda, condenando a la codemandada AQUILINA ESTHER MERCEDES BUSTOS de RUIZ a abonar a los actores la suma de \$ 1.179.067, 75 con más los accesorios legales establecidos en los considerandos precedentes, con costas a la vencida; y rechazando la acción contra la Provincia de Santa Fe y contra la Señora Elena Esther Olagüe, con costas a la actora. 2) Diferir la regulación de honorarios hasta el momento en que quede aprobada judicialmente la planilla de liquidación respectiva que permita determinar la cuantía del juicio. Insértese y hágase saber.-" Fdo.: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dra. Lorena Soledad Pierstei (Prosecretaria) Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 13 Nov. De 2025. Dr. Arturo Audano (Secretario)

\$ 100 552911 Dic. 04 Dic. 09

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos "TALAVERA, JIMENA ANAHI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02998922-9 se ha dictado la Resolución N° 482 de fecha 12 de noviembre de 2025 por la cual se estableció: "ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: los autos "TALAVERA, JIMENA ANAHI SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02998922-9, de trámite ante este Juzgado, y habiendo el Síndico aceptado el cargo para el que fuera designado, conforme lo normado por el art. 200 de la LCQ y atento haber incurrido en un error material en el auto n° 471 de fecha 11 de noviembre de 2025; RESUELVO: 1) Aclarar el auto n° 471 de fecha 11 de noviembre de 2025. Fijar hasta el día 26 de Diciembre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 12 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 28 de Abril de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publicíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN MARIA ALEJANDRA SCHIAGO, con domicilio en calle Córdoba N° 1452 piso 1, oficina "E" de Rosario, con horario de atención todos los días hábiles judiciales de 9 a 18 hs. Publicíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 24 Nov. 2025 S/C 552913 Dic. 04 Dic. 11

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANTONIO LUIS MARINI (DNI 6.039.250) y ANA ANTONIA MARINI (DNI 5.532.518) a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados "CEJAS, MARCELA PATRICIA Y OTROS C/MARINI, ANA ANTONIA Y OTROS S/JUICIOS ORDINARIOS" (CUIJ 21-02929486-8), conforme lo normado por el Art. 597 C.P.C.C.F. Autos caratulados: "CEJAS, MARCELA PATRICIA Y OTROS C/MARINI, ANA ANTONIA Y OTROS S/JUICIOS ORDINARIOS" (CUIJ 21-02929486-8). Fdo. Secretaria, Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretario. Rosario, 12 de noviembre de 2025

\$ 100 552915 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N.º 5 de Rosario, se cita a los herederos del Sr Juan Agustín Saita a que en el término de tres comparezcan a estar a derecho en los autos: "RODRIGUEZ, LEONARDO Y OTROS C/SAITA, JUAN A. S/ESCRITURACIÓN" CUIJ 21-02970293-1 a cargo de la Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza) Se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 29 de octubre de 2025. A tenor del art. 597 C.P.C.C, cítense a los herederos de Juan Agustín Saita a comparecer dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de declararse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 04 de Noviembre de 2025.- \$ 100 552937 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Nº 14 Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA en los autos caratulados: "RADIZIEV, ALEJANDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. N°522/198 CUIJ: 21-01537147-9 se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ELENA SILVIA BERTETTI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 03/11/2025. Dra María Karina Arreche Secretaria Subrogante.

\$ 100 553118 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. C/ YÁNEZ, BRISA MACARENAS/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443155-6 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. YÁNEZ, BRISA MACARENA, DNI N° 42.691.875, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de Julio de 2025 Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático, que no existen escritos pendientes de agregación, déclarese rebelde a la parte d, andada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMANDO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 552868 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. C/ BLANCO, GASTON NAHUEL S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442760-5. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 13 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. BLANCO, GASTON NAHUEL, DNI N° 33.686.044, lo declarado en autos: N° 1583 San Lorenzo, 18/08/2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1-Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2-Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3 Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante la ARCA y se practique la planilla respectiva. 4-Insírtese, dése copia y hágase saber. FIRMANDO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552867 Dic. 04 Dic. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Secretaria de la autorizante, en autos caratulados: "BELINGHERI MARTA SUSANAC/ ARBILLA, EDUARDO LORETO Y OTROS S/ ESCRITURACION - CUIJ N°21-02987222-5", se cita y emplaza a los herederos del Sr. Eduardo Loreto Arbill, DNI 2.184.690 y del Sr. Juan Vicente Arbill, DNI 2.135.162 para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. El decreto que ordena la medida dice: "...Procédase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Eduardo Loreto Arbill y Juan Vicente Arbill conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley." Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario).

\$ 100 552825 Dic. 04 Dic. 09

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LEGUIZA, OFELIA LILIANA (DNI N° 16.733.023) lo declarado en autos: ELECTRÓNICA MEGATONE S.R.L. c/ LEGUIZA, OFELIA LILIANA s/s EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13936630-9); Rosario, 28/08/2024. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F.. 3-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de Los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serie requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTAONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A BALLARINI - Juez Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria- circuitoje2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINA AYMO -Prosecretaria.

\$ 100 552773 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SARMIENTO CESARI, ABEL MOISES (DNI N° 95.017.477) lo declarado en autos: ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. c/ SARMIENTO CESARI, ABEL MOISES s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13918451-0); Rosario, 11 de Agosto de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento existir discordancia entre el domicilio consignado en la demanda y el que surge de la caratular, hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se

hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoje1sec1ros@justiciasantafe.gov.ar .. Parte Demandada: SARMIENTO CESARI, ABEL MOISES, D.N.I. Nro: 95017477. El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$146.644,63 (Ciento cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con 63/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien(es) éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27-21307016-4. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al Juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> . Ora: SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom: RosarioDra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario. Rosario, 2 de octubre de 2025.

\$ 300 552774 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SABIL, SERGIO ALEJANDRO (DNI N° 26.375.024) lo declarado en autos: ELECTRÓNICA MEGATONE S.R.L. c/SABIL, SERGIO ALEJANDRO s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932374-9); ROSARIO, 13 de Agosto de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarársela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P autas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria - Dra. Mariana Martínez, Juez. Rosario, 23 de septiembre de 2025.

\$ 100 552775 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PEREYRA, ALICIA AIDA (DNI N° 25.979.362) lo declarado en autos: ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. c/ PEREYRA, ALICIA AIDA s/ EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13918505-3); ROSARIO, 18 de Agosto de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarársela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar>/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P autas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria - Dra. Mariana Martínez, Juez. Rosario, 23 de septiembre de 2025.

\$ 100 552776 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RUIZ, SONIA YAQUELINE (DNI N° 95.704.851) lo declarado en autos: ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. c/ RUIZ, SONIA YAQUELINE s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13925406-3); ROSARIO, 08 de Agosto de 2025 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P autas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) DRA. MARIANA MARTINEZ (Juez) Rosario, 23 de septiembre de 2025.

\$ 100 552777 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VELAZQUEZ, MARISOL CELESTE (DNI N° 40.055.894) lo declarado en autos: ELECTRÓNICA MEGATONE S.R.L. c/ VELAZQUEZ, MARISOL CELESTE s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13936081-5); ROSARIO, 02 de Agosto de 2024 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítense y emplácese a la parte

demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ES- CRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) - DRA. MARIANA MARTÍNEZ (Jueza). Rosario, 15 de octubre de 2025.

\$ 100 552778 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. COL. EMANUEL ALEJANDRO (DNI N° 33.069.855) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ COL. EMANUEL ALEJANDRO s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13935429-7: ROSARIO, 24 de Junio de 2025. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarársela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/a la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/editos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES <http://www.justiciasantafe.gov.ar> PRESENTAC10NES%20ELECTR%C3%93NICAS /P autas%20PEEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%2020TO%20ct2021.pdf Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) - Dra. Mariana Martínez (Juez). Rosario, 15 de octubre de 2025.

\$ 100 552779 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. TORREZ, MARCELO GANDIDO ANTONIO, DNI N° 36.007.293, "ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ TORREZ, MARCELO GANDIDO ANTONIO S/EJECUTIVO" ( CUIJ N° 21-13877348-2) el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: lo declarado en autos: Rosario, 29 de septiembre de 2025.- Al escrito cargo N° 11642/2025 se provee: Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos. Trábese embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada en la empleadora denunciada - FABRICACIONES MILITARES S.A.U.- en la siguiente proporción: el 10% del importe que excede del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que excede del doble del mínimo vital y móvil, hasta cubrir la suma de \$460.183,30. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal Sucursal Caja Abogados SA, para estos autos, librándose a tal fin el despacho que fuera menester debiendo transcribir el presente consignando número de CUIJ, año de inicio y carátula del expediente. Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 460.183,30.-).

\$ 100 552780 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI (DNI N° 32.578.644) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. e/ ESQUIVEL, PATRICIA NOEMI s/ EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13929888-5: "ROSARIO, 29/09/2025. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declarárese rebelde. -Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE - Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Rosario, 8 de octubre de 2025.

\$ 100 552781 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. SANCHEZ, DOMINGO FAUSTINO (DNI N° 7.861.374) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ SANCHEZ, DOMINGO FAUSTINO s/ EJECUTIVO, CUIJ: 21-13936420-9: ROSARIO, 22/08/2025. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declarárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE - FIRMADO: Dr. LUCIANO A. BALLARINI - (Juez), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (Sec). Rosario, 17 de octubre de 2025.

\$ 100 552782 Dic. 3 Dic. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrecasi (Jueza), Secretaría del Dr. Christian Bitetti, en autos caratulados: "HERRERA, LAZARO C/ ALVAREZ RUIZ, NADIA MICAELA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. Nro 21-11896297-1), se hace saber que se ha ordenado citar por edictos a la Sra. Nadia Micaela Alvarez Ruiz, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Rosario, 10 de Noviembre de 2025.- Dr. Christian Bitetti.-

\$ 100 552790 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MENDEZ, JOAQUIN ALBERTO (DNI N° 37.435.117) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MENDEZ, JOAQUIN ALBERTO s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13928111-7: ROSARIO, 11/08/2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del

presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si corresponde, librése oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circujo-e1ros@justiciasantafe.gov.ar ... Parte Demandada: MENDEZ, JOAQUIN ALBERTO D.N.I. Nro: 37435117 EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$398.473,27 (Trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos con 27/100 cent.) librése OFICIO y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/a profesional que se indica a continuación y/o quien/és éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI -CUIT -27213070164. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar> . Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). OTRO: ROSARIO, 27 de Diciembre de 2023: Por denunciado nuevo domicilio del demandado. Téngase presente. El oficial notificador actuante deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, deberá preguntar a quién lo atienda en el lugar, si es que allí habita el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifíquese por cédula. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). OTRO: ROSARIO, 02 de Septiembre de 2024: Atento a haber domicilio laboral denunciado en autos, previamente notifique al mismo y el oficial notificador actuante deberá requerir la presencia del mismo en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, deberá preguntar a quién lo atienda en el lugar, si es que allí trabaja el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifíquese por cédula. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).

\$ 200 552784 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. PEREZ, ESTELLA MARIS (DNI N° 12.694.713) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/PEREZ, ESTELLA MARIS s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13933515-2: ROSARIO, 10 de Abril de 2024. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serie requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIA- DOS Y EN TRÁMITE -AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que comparecieren en autos. Firmado: LONGHI MARIA ELVIRA (SEC.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO (JUEZ). Rosario, 17 de octubre de 2025.

\$ 100 552785 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ALARCON, AILEN MAGALI (DNI N° 38.374.924) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ ALARCON, AILEN MAGALI s/EJECUTIVO - ROSARIO, 22/08/2025 (CUIJ N° 21-13936124-2): Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declarárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE - FIRMADO: Dr. LUCIANO A. BALLARINI (Juez) - Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (SEC). Rosario, 17 de octubre de 2025.

\$ 100 552783 Dic. 3 Dic. 5

Por disposición de Señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de Rosario se ha ordenado en los autos: "FERRANDO JOSE RAMON S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-01532702-9 citar y emplazar a los herederos de ANA GRACIELA FERRANDO, JOSÉ RAÚL FERRANDO y ANDREA TERMINI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. María Karina Arreche Secretaria Subrogante. Rosario, 22/10/2025.

\$ 100 552791 Dic. 3 Dic. 5

Por disposición del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, secretaria del Dr. Lucas Menossi, dentro de los autos caratulados "PALENA JULIAN EDGARDO C/ PORCEL EDUARDO CESAR y otros S/ USUCAPION" - CUIJ 21-01525494-4, Expte. N° 691/2014, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 04 de noviembre de 2025. Procédase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Eduardo César Porcel conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley." Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) Dr. Lucas Menossi (secretario). \$ 100 553468 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, en los autos caratulados "RIVEROS, JOSE LUIS Y OTROS C/ CASTRO, ALDO Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868509-9, se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial a los fines de comunicar el siguiente decreto: "ROSARIO, 24 de octubre de 2025. Designase fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR DE OFICIO para el día 2 de DICIEMBRE del 2025 a las 11:30 horas. NOTIFIQUESE POR CEDULA Y POR EDICTOS." Firmado: DRA. VALERIA BARTOLOME (Prosecutaria); DR. IGNACIO V. AGUIRRE (JUEZ). \$ 100 553078 Dic. 03 Dic. 05

En autos "GARCIA ISABEL BENIGNA S/ SUCESIÓN" CUIJ 21-01548401-9 de trámite ante Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia Secretaria de la Dra. María Karina Arreche se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de PALMIRA DELFINA GARCIA DNI N°Z.823.603 para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley". Dra. María Karina Arreche (Secretaria Subrogante) - Rosario, 09/09/2025. - \$ 135 552613 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ta. Nominación de Rosario, conforme proveído de fecha 09/09/2025 se ha dictado la declaración de rebeldía de los herederos de la demandada Sra. LAGUNA DE JOVE, MARIA DEL ROSARIO, titular L.C. 6651707, debiendo notificarse mediante edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación conforme lo ordenado mediante decreto de fecha 25/09/2025, en los autos caratulados: "RAMOS, MIRIAM ISABEL C/ LAGUNA DE JOVE, MARIA DEL ROSARIO S/ USUCAPION", CUIJ 21-02942003-0, Nro. Expediente: 334/2021. Dra. PAULA MARINA HELTNER (Secretaria). Rosario, de 2025. \$ 100 552595 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom de Rosario, se hace saber a los herederos de Ana Palmira Gramenga, DNI 2.817.371, que se ha dictado el siguiente decreto en fecha 11/08/2025: "No habiendo comparecido los herederos de Ana Palmira Gramenga a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declaráselos rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. DR. ARTURO AUDÁNO Secretario DR. RICARDO AL ERTO RUIZ Juez. Autos caratulados: "GONZALEZ, OFELIA MARIA DEL CARMEN C/ GRAMEGNA, ANA PALMIRA Y OTROS S/ ESCRITACION 21-02895315-9". Rosario, de 2025.- \$ 100 552594 Dic. 03 Dic. 05

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7a Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ROMERO, VICTORABRAHAM, DNI N° 23.790.611, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ROMERO, VICTOR ABRAHAM s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02961350-5): Rosario, 25.08.2025.- Atento a lo solicitado, póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$1.354.493,32.- y amplíese el embargo de haberes ordenado en autos hasta alcanzar la suma de \$1.610.000.- por todo concepto, depositándose las sumas que se retengan en la cuenta abierta para los presentes. Notifíquese la actualización de honorarios con las exigencias del art. 32, Ley 6.767. Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1354493.32.-). \$ 100 552571 Dic. 03 Dic. 05

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7a Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ROMERO, VICTORABRAHAM, DNI N° 23.790.611, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ROMERO, VICTOR ABRAHAM s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02961350-5): Rosario, 25.08.2025.- Atento a lo solicitado, póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$1.354.493,32.- y amplíese el embargo de haberes ordenado en autos hasta alcanzar la suma de \$1.610.000.- por todo concepto, depositándose las sumas que se retengan en la cuenta abierta para los presentes. Notifíquese la actualización de honorarios con las exigencias del art. 32, Ley 6.767. Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1354493.32.-). \$ 100 552572 Dic. 03 Dic. 05

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16a Nominación de Rosario (juzgado vacante), Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Sol Sedita, notifica al Sr. PAZ, CLAUDIA SILVANA, DNI N° 16.852.891, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PAZ, CLAUDIA SILVANA s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02908650-5): "ROSARIO, 22 de Septiembre de 2025.- Con los autos a la vista se agregan los cargos Nro.4986/2025 y 6920/2025 y se provee: Agréguese. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto en la Oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado (Conf. Art. 62 inc. 3 CPCCSF)." Firmado: DRA. MARÍA EUGENIA LIBONATI (Prosecutaria).

\$ 100 552573 Dic. 03 Dic. 05

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° P NOMINACION de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. QUIROGA, GERMAN NIGOLAS, DNI N° 39.247.759, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 01 de Julio de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). \$ 100 552577 Dic. 03 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en autos: "BADI, SANDRA CARINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte. CUIJ 21-02994896-5, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 1158 Rosario, 18/11/2025. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Señalar el día 09 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 27 de marzo de 2026 para la presentación del Informe Individual y la del día 15 de mayo de 2026 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo de la fallida y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber al síndico que mensualmente deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. 5) Publiquense edictos de ley en el Boletín Oficial. Insértense y hágase saber" Firmado: Dr. Fernando Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Roccia (Secretaria). Secretaría, 18 de noviembre de 2025. PUBLIQUESE SIN CARGO POR CINCO DÍAS. Firmado: Dr. Fernando Adrián Bitetti (Prosecutario de Distrito Civil y Comercial N° 6 - Rosario). S/C 553205 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, se hace saber que en autos: "DISTRIBUIDORA BULNES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02997479-6 se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 395 Rosario, 07/11/2025. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Fijar como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 04/02/2026; para la presentación del informe individual, la del día 20/03/2026; y la del informe general el día 07/05/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 22/10/2026 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 29/10/2026. La Sindicatura está a cargo de Mónica Irma Bressan, con domicilio procesal en calle Corrientes N° 631 piso 4 oficina C de la ciudad de Rosario, y el horario de atención al público es de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Insértense y publiquense los edictos de ley, los que se encuentran a cargo del concursado, bajo apercibimiento art. 30 LCQ". Firmado digitalmente por la Dra. Mónica Klebcar (Jueza en suplencia) - Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 14 de noviembre de 2025. Firmado: Dr. Arturo Audano (Secretario). \$ 500 552947 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10a. Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, Secretaria; Dr. Silvio F. Pasotti, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica por cinco días que, dentro de los autos caratulados, "LOPEZ, GONZALO RAMIRO S/ PEDIDO DE QUIEBRA - HOY CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02982001-2, con fecha 04/11/2025 (Resolución N° 1037) se declaró abierto el concurso preventivo del Sr. GONZALO RAMIRO LOPEZ, D.N.I. N°36.467.649, en el cual han sido designado Síndico (Cat. B) la CPN Patricia Scirica, con domicilio en calle San Martín 791, Piso 1°, Of. "C" de la ciudad de Rosario, haciendo saber las fechas concursales: "Fijar el día 29 de Diciembre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico. Fijar el día 16 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual. Fijar el día 30 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe General. Fijar el día 15 de Septiembre de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la L.C.Q. Fijar el día 22 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad.". Fdo. Secretaria, Dr. Silvio F. Pasotti, Secretario. Rosario, 18 NOV 2025. Firmado: Dr. Silvio F. Pasotti (Secretario Subrogante). \$ 500 553204 Dic. 01 Dic. 05

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat SEC.UNICA Localidad: FIRMAT en los autos caratulados: "CÚDEMO NATASHA ANABELLA C/ CUDÉMO JORGE LUIS S/ ALIMENTOS PROVISORIOS" CUIJ: 21-26424408-8 se hace saber lo siguiente: "Firmat, 22/07/24 Proveyendo cargo nro 9905/2024: Por presentada, constituya domicilio legal en la sede de éste Juzgado por el término de 3 días bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Esterados del Tribunal, a mérito del Poder Especial que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada la presente acción de ALIMENTOS PROVISORIOS. Hágase saber a la presentante que los autos tramitarán al sólo efecto de los mismos. Dese intervención a Defensoría. A la demanda principal, deberá instarse por pieza separada con cumplimiento de la Mediación Prejudicial Obligatoria. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar notificación." DR. DARÍO LÓTO Secretario. DRA. LAURA BARCO Juez. OTRO DECRETO: "FIRMAT, 06/12/24 Proveyendo cargo nro 19265/2024: Por presentada, constituya domicilio legal en la sede de éste Juzgado por el término de 3 días bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Esterados del Tribunal. Por ampliada demanda que expresa. A los fines de readecuar el proceso: Téngase por iniciada y ampliada la presente acción de ALIMENTOS PROVISORIOS que tramitará por el procedimiento SUMARISMO. Cítese y emplácese al demandado para que conteste la demanda y ofrezca pruebas dentro del término de DIEZ DIAS, bajo apercibimientos de ley. Dese intervención a Defensoría General. Adjúntese documental remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerida.

rido por este Juzgado. Téngase presente la prueba ofrecida. A lo demás oportunamente. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar notificación.- DR. FEDERICO J. SOLSONA, Secretario. DRA. LAURA BARCO, Juez. OTRO DECRETO: "FIRMAT, 11/06/25 Proveyendo escrito cargo N° 8327/25: Al pedido de rebeldía del Sr. Cudemo Jorge Luis, estese al trámite impuesto. Atento lo informado por el Oficial Notificador, previo a todo trámite y a los fines de garantizar el derecho de defensa en juicio, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Tablero del Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley. Al punto 2) Se hace saber a la profesional que no se ha recibido al e-mail de este Juzgado contestación del oficio N° 786 oportunamente diligenciado a ANSES.- DR. FEDERICO J. SOLSONA, Secretario. DRA. LAURA BARCO, Juez

236,04 553741 Dic. 04 Dic. 11

### CASILDA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana M. Guida, dentro de los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO C/ESTABLECIMIENTO PETROSELLI SA. SIEJECUCIÓN HIPOTECARIA CUIJ 21-25863832-5 atento lo dispuesto por Art. 511 CPCCSF, cite por edictos al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, hágase saber el inicio del presente a otros acreedores hipotecarios si los hubiere.- Se hace saber que los edictos deberán publicarse por cinco veces en cinco días.- Casilda, 03/11/2025. Dra Viviana M. Guida, Secretaria .-

\$ 500 552642 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en autos: "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/ TORTUL, BERNARDO Y OTROS S/PREScripción ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), cita y emplaza a INES TERESA PINAT y/o BERNARDO TORTUL y/o sus Sucesores y/o titular registral y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretienda derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Dpto. Caseros de esta provincia, el que según: El plano de Mensura realizado por el Ingeniero Maximiliano A. Kemerer en abril de 2019 y Registrado en S.C.I.T. bajo el N° 219537 en fecha 09/04/2019 se lo designa con la letra "B", y según dicho plano se encuentra ubicado con frente al noreste sobre calle Casado, entre calles Tucumán y Mendoza, a los 47 metros de calle Mendoza hacia el noroeste y a los 50,62 metros de calle Tucumán hacia el sureste y presenta las siguientes medidas y linderos: Lado AB: 3,00 metros noreste donde linda con calle Casado, su límite sureste se encuentra formado por tres tramos: Lado BC: 25,00 metros, Lado CD: 7,00 metros, linda por ambos lados con Capoulat Martí I y otra, lado DE: 25,00 metros, linda con Abalos Tulio y otro; Lado EF: 10,00 metros de contrafrente al suroeste donde linda con Parque Neumáticos y Servicios S.A. y lado FA: 50,00 metros de fondo al noreste donde linda con Tortul Pinat, Bartorelli Néstor O. y otros. Todos los ángulos internos son rectos y el vértice C del ángulo es de 270°." ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS." INSCRIPTO EL DOMINIO AL TOMO: 86-FOLIO: 313 - N° 77054 - DPTO CASEROS. PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO: 18-05-03-388016-0001-0", para que comparezcan a estar a derecho en término y bajo los apercibimientos de ley. Casilda, 27 de octubre de 2025. Dra. Viviana Guida, Secretaria.

\$ 1500 552180 Nov. 26 Dic. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gomez, en autos "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/TORTUL, BERNARDO Y OTROS SIPRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), cita y emplaza a INES TERESA PINAT y/o BERNARDO TORTUL y/o sus Sucesores y/o titular registral y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretienda derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Dpto Caseros de esta provincia, el que según: El plano de Mensura realizado por el Ingeniero Maximiliano A. Kemerer en abril de 2019 y Registrado en S.C.I.T. bajo el N° 219537 en fecha 09/04/2019 se lo designa con la letra "B", y según dicho plano se encuentra ubicado con frente al noreste sobre calle Casado, entre calles Tucumán y Mendoza, a los 47 metros de calle Mendoza hacia el noroeste y a los 50,62 metros de calle Tucumán hacia el sureste y presenta las siguientes medidas y linderos: Lado AB: 3,00 metros noreste donde linda con calle Casado, su límite sureste se encuentra formado por tres tramos: Lado BC: 25,00 metros, Lado CD: 7,00 metros, linda por ambos lados con Capoulat Martí I y otra, lado DE: 25,00 metros, linda con Abalos Tulio y otro; Lado EF: 10,00 metros de contrafrente al suroeste donde linda con Parque Neumáticos y Servicios S.A. y lado FA: 50,00 metros de fondo al noreste donde linda con Tortul Pinat, Bartorelli Néstor O. y otros . Todos los ángulos internos son rectos y el vértice C del ángulo es de 270°." ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS." INSCRIPTO EL DOMINIO AL TOMO: 86-FOLIO: 313 - N° 77054 - DPTO CASEROS. PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO: 18-05-03-388016-0001-0.", para que comparezcan a estar a derecho en término y bajo los apercibimientos de ley. Casilda, 20 de octubre de 2025.

\$ 1500 552180 Nov. 26 Dic. 11

### CAÑADA DE GOMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados: PERAZZONI, JUAN CARLOS JULIO c/MAZZARINI, ELENA Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-26033034-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Jueza Secretaria del autorizante; se cita y emplaza a José Agustín Perazzoni y Benedetti; Elena Mazzarini; Natalia Perazzoni, Lidia Massieri y Utracia Laurina Perazzoni y/o los que se consideren con mejores derechos sobre el inmueble descripto en el plano de mensura de prescripción adquisitiva inscripto bajo el N° 261367 en el Departamento Topográfico de Rosario en fecha 27-03-2023, designado como lote "C" y Lote "D"; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Rosario a los Tomos: 69 Folio: 557 N° 105139, Tomo: 94 Folio: 167 Número: 34392 y Tomo: 200 Folio: 320 Número: 115268 todos del Departamento Iriondo para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Cañada de Gómez, 6 de Noviembre de 2025. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER, Secretaria.

\$ 100 552665 Dic. 2 Dic. 9

Por disposición del Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. Beatriz Favret, Secretario Dr. Hernán Andrés Julián, con sede en calle Balcarce N° 1397 de la ciudad de Cañada de Gómez, y en autos caratulados "ECHEVERRIA MARCELO C/ DANIELE, JESICA P S/DIVORCIO VINCULAR" CUIJ 21-23660564-4, se ha dispuesto mediante el presente notificar a JESICA PAMELA DANIELE, DNI 29.389.150, que se adecuó el trámite de divorcio a petición de una de las partes, y se le corre traslado por el término de diez (10) días de la petición de divorcio y de la propuesta reguladora, como asimismo de la fecha de separación de hecho denunciada por el Sr. Marcelo Echevarria 30/08/2009. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

\$ 50 552431 Nov. 28 Dic. 12

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

SAN LORENZO, 13 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación de documental, en este JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE SAN LORENZO, correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de justicia y las nuevas disposiciones sobre documental reserva de documental.

Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimientos desde el 01/02/2020 a la fecha (ambas inclusive) los que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie posee interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de sobres.

No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín oficial, dando a conocer el presente decisorio a fin de que los posibles interesados que pudieran acreditar interés legítimo, se presenten al Juzgado de lunes a viernes de 8 a 12hs a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 13 de Diciembre de 2025 inclusive. Por lo expuesto,

RESUELVO: 1- Disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría comprendidos entre los años 1990 a 2020, correspondientes a expedientes sin movimientos, que no hayan sido ingresados al Sistema informático, remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2- Hacer saber el presente decisorio a fin de que los posibles interesados en la documental reservada, que pudieran acreditar interés legítimo, se presenten al Juzgado de lunes a viernes de 8 a 12hs a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 13 de Diciembre de 2025 inclusive.3- Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4- Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe a sus efectos. Insértese y hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) - Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).  
S/C 552797 Dic. 04 Dic. 05

ELECTRONICA MEGATONE SA C/PALAVECINO CARLA ELISABET S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443391-5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. PALAVECINO, CARLA ELISABET, DNI N° 24.350.922, lo declarado en autos: N° 1332 SAN LORENZO, 05/08/2025. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra CARLA ELISABET PALAVECINO, DNI N° 24.350.922, y en consecuencia condenarla al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas a la demandada Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) - Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).  
\$ 100 552874 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRONICA MEGATONE SRL C/DELGADO, CARLOS OSCAR S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444648-0

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y

COMERCIAL N° 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. DELGADO, CARLOS OSCAR, DNI N° 40.278.263, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario).

\$ 100 552876 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ALTUNA, CARLOS ALBERTO S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-23398077-0  
El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ALTUNA CARLOS ALBERTO, DNI N° 35.874.937, lo declarado en autos: N° 1340 San Lorenzo, 05/08/2025. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por ELECTRONICA MEGATONE S.A. contra CARLOS ALBERTO ALTUNA, DNI N° 35.874.937, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 552877 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRONICA MEGATONE SA C/ACOSTA CARLOS DARIO S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442541-6  
El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ACOSTA, CARLOS DARIO, DNI N° 32.149.568, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario).

\$ 100 552879 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE SRL C/ QUIROGA GERMÁN NICOLAS S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444697-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. QUIROGA, GERMAN NICOLAS, DNI N° 39.247.759, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de Julio de 2025. Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a la parte demandada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 552873 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE SA C/ GONZALEZ ABEL EZEQUIEL S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443345-1 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. GONZALEZ, ABEL EZEQUIEL, DNI N° 43.283.516, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario).

\$ 100 552872 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MAGATONE SA C/ FABRE JUAN MARCELO S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25440046-4 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. FABRE, JUAN MARCELO, DNI N° 29.874.428, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario).

\$ 100 552871 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE S.R.L. C/ PAOLANTONIO, IVAN ROBERTO S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444534-4 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. PAOLANTONIO, IVAN ROBERTO, DNI N° 41.319.977, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario).

\$ 100 552870 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE SA C/PORCIEL, FRANCO DAVID S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25442445-2 El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. PORCIEL, FRANCO DAVID, DNI N° 44.066.545, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario).

\$ 100 552869 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRÓNICA MEGATONE S.A. C/ MADERA, YANINA S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25438623-2. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MADERA, YANINA, DNI N° 37.330.345, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Junio de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuaria conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552866 Dic. 04 Dic. 09

guese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuaria conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552866 Dic. 04 Dic. 09

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ TORRES, VALERIA SOLEDAD S/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-25442764-8. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. TORRES, VALERIA SOLEDAD, DNI N° 31.976.023, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la actuaria conforme el sistema Sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgárselle representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) - DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552769 Dic. 3 Dic. 5

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/FERRERO, JUAN NIGOLAS S/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-25442538-6. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. FERRERO, JUAN NIGOLAS, DNI N° 39.254.471, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la actuaria conforme el sistema Sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgárselle representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552770 Dic. 3 Dic. 5

CFN SRL C/ LORIDO MARIA FERNANDA S/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-25444766-5. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2<sup>a</sup> NOMINACION de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. LORIDO, MARIA FERNANDA, DNI N° 18.068.029, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 100 552771 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2<sup>a</sup> NOMINACION de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. CABALLERO, CRISTIAN NICOLAS, DNI N° 39.816.847, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 22 de Septiembre de 2025. Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde al demandado atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria) ALEJANORO M. ANDINO (Juez e suplencia).

\$ 100 552786 Dic. 3 Dic. 5

ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/MENDICCINI, MATIAS JOSE S/EJECUTIVO CUIJ N° 21-25443063-0. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2<sup>a</sup> NOMINACION de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. MENDICCINI, MATIAS JOSE, DNI N° 34.761.916, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 12 de agosto de 2025. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria). Por lo tanto, queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.825.670.47-). Saludamos atentamente.

\$ 100 552787 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. TRNENY, MAIRA DENISE, DNI N° 33.706.595, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 20 de Febrero de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de Ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez).

OTRO: SAN LORENZO, 07 de agosto de 2024. Por notificada. Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, cítese y emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: DR. JOSE NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). Dra. Peretti, Secretaría.

\$ 100 552682 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. SUED JOSE, JORGE LEONEL, DNI N° 37.815.187, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 100 552681 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. SUED JOSE, JORGE LEONEL, DNI Nº 37.815.187, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 29 de julio de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia de el accionado a estar a derecho, déclarase rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DR. JOSÉ NAHUEL SEDITA (Secretario Subrogante) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 17 de septiembre de 2025 Atento a lo manifestado, cíteseemplácese al demandado -Sr. SUED JOSE, JORGE LEONEL- a comparecer a estar a derecho por edictos que sea publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 100 552680 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/PARE, FATIMA LORENA S/EJECUTIVO, CUIJ Nº 21-25437425-0. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. PARE, FATIMA LORENA, DNI Nº 27.216.958, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 05 de septiembre de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, déclarase rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretaria).

\$ 100 552979 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/ OJEDA, OSCAR ERMINDO S/EJECUTIVO, CUIJ Nº 21-23399146-2. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. OJEDA, OSCAR ERMINDO, DNI Nº 17.804.116, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Junio de 2025 Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, déclarase rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552673 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/ALEGRE, CESAR ARMANDO JOEL S/EJECUTIVO, CUIJ Nº 21-25442420-7. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ALEGRE, CESAR ARMANDO JOEL, DNI Nº 37.127.278, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la actuaría conforme el sistema Sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, déclarase rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552678 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/ATENCIO, NATANIEL ERNESTO S/EJECUTIVO, CUIJ Nº 21-25441889-4. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ATENCIO, NATANIEL ERNESTO, DNI Nº 36.933.279, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Junio de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, déclarase rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) - DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552677 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/CHAPERO, PATRICIA SUSANAS/ EJECUTIVO CUIJ Nº 21-25442531-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. CHAPERO, PATRICIA SUSANA, DNI Nº 22.674.029, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la actuaría conforme el sistema Sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, déclarase rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552676 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/MOLINA, ROBERTO SEBASTIAN S/EJECUTIVO CUIJ Nº 21-25442408-8. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. MOLINA, ROBERTO SEBASTIAN, DNI Nº 32.984.053, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Junio de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, déclarase rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552675 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. LUCERO, JUAN DOMINGO, DNI Nº 11.021.054, lo declarado en autos: Nº 1377 San Lorenzo, 12/08 2025. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CFN S.A. contra

JUAN DOMINGO LUCERO, DNI Nº 11.021.054, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerando precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. FIRMADO: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) - Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia).

\$ 100 552684 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. CERDAN, JONATAN IVAN, DNI Nº 33.788.090, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de Julio de 2025. Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, déclarase rebelde a la parte demandada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia).

\$ 100 552685 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. CERDAN, JONATAN IVAN, DNI Nº 33.788.090, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 30 de julio de 2025. Agréguese la constancia acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, déclarase rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. FIRMADO: MELISA V. PERETTI (Secretario).

\$ 100 552686 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/BULLON, ANDRES S/EJECUTIVO CUIJ Nº 21-25442420-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL y COMERCIAL Nº 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. BULLON ANDRES, DNI Nº 33.010.735, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de Julio de 2025. Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, déclarase rebelde a la parte demandada atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) - DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia). Andres M. Colombo, Prosecretario.

\$ 100 552687 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.A. C/OSUNA, JUAN AGUSTIN S/EJECUTIVO CUIJ Nº 21-25442934-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. OSUNA, JUAN AGUSTIN, DNI Nº 41.732.913, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Julio de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo informado por la actuaría conforme el sistema Sisfe, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, déclarase rebelde y prosiga el juicio sin otorgársele representación. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552672 Dic. 3 Dic. 5

CFN S.R.L. C/QUINTANA, JULIO ALFREDO S/EJECUTIVO CUIJ Nº 21-25444779-7. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. QUINTANA JULIO ALFREDO, DNI Nº 17.274.257, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 23 de Julio de 2025. Agréguese la constancia acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, déclarase rebelde a la parte demandada a atento su incomparecencia y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretario) - DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en suplencia). Andres M. Colombo, Prosecretario.

\$ 100 552683 Dic. 3 Dic. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1<sup>a</sup> NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. PEREZ, CARLOS REINALDO, DNI Nº 29.492.802, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Junio de 2025. Agréguese el edicto acompañado. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema SISFE, se decreta: "No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, déclarase rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por cédula. FIRMADO: DRA. LUZ M. GAMST (Secretario) DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

\$ 100 552578 Dic. 03 Dic. 05

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a sucesores y/o herederos y/o legatarios y/o representantes y/o a los Sres. ELMIR ASMER y COMPAÑIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA, desconociendo demás datos, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Autos: "DE LA SOTA, MARIA INES C/COMPANIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (C.U.I.J. Nº 21-24620919-4- Año 2.023). Venado Tuerto. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45 552395 Nov. 28 Dic. 12

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**